

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**617** *Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020.*

Se hace saber a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi que el Parlamento Vasco ha aprobado la siguiente Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020

#### TÍTULO I

##### **Aprobación y contenido de los Presupuestos Generales de Euskadi para el ejercicio 2020**

Artículo 1. *Aprobación.*

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020 en los términos establecidos en la presente ley.

2. Se incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 25.2.a del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el Presupuesto del Parlamento Vasco.

3. Se incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 24 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, el presupuesto del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

4. Se aprueba e incorpora, a los efectos contemplados en el artículo 13 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, el presupuesto de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

5. La presente ley será de aplicación a las entidades que puedan crearse con posterioridad a su aprobación y a su correspondiente presupuesto.

Artículo 2. *Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

1. El estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende en cuanto a los créditos de pago a la cantidad total de 11.774.000.000 euros y en cuanto a los créditos de compromiso a la cantidad total de 1.830.126.151 euros, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores al 2020 será el que se detalla en el anexo I.

2. El estado de ingresos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi asciende a la cantidad total de 11.774.000.000 euros. En particular, se incluyen 102.000.000 euros correspondientes a remanentes de tesorería propios.

3. La dotación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la Universidad del País Vasco, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 a 93 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, se fija en la cantidad de 323.527.879 euros, que se desglosa en los siguientes conceptos:

– Aportación ordinaria por importe de 274.719.826 euros para gastos corrientes y de 1.500.000 euros para operaciones de capital.

– Aportación complementaria para la financiación de contratos-programa por importe de 27.456.340 euros.

– Créditos para la financiación del plan plurianual de inversiones por importe de 1.843.000 euros.

– Créditos para la financiación de complementos retributivos individuales por importe de 18.008.713 euros.

Artículo 3. *Presupuestos de los organismos autónomos.*

1. En los estados de gastos de los presupuestos de los organismos autónomos se conceden créditos de pago y de compromiso por los siguientes importes, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2020 será el que se detalla en el anexo I de esta ley:

Organismos autónomos	Créditos de pago	Créditos de compromiso
Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos.	46.750.000	31.410.000
Academia Vasca de Policía y Emergencias.	21.312.000	3.232.758
Instituto Vasco de Administración Pública.	20.406.000	4.893.250
Instituto Vasco de Estadística.	14.689.000	8.824.000
Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.	7.326.000	775.721
Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.	14.582.000	5.405.000
Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo.	6.927.000	1.097.393
Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.	896.243.000	227.003.930
Autoridad Vasca de la Competencia.	1.637.000	146.970
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.	2.083.000	73.000

2. Los estados de ingresos de los presupuestos de los organismos autónomos mencionados ascienden al mismo importe total que los créditos de pago consignados para cada uno de ellos. En particular, se incluyen en el estado de ingresos de cada uno de estos organismos las cantidades que se detallan a continuación, correspondientes a remanentes de tesorería propios:

Organismos autónomos	Remanentes de tesorería
Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos.	400.000
Academia Vasca de Policía y Emergencias.	900.000
Instituto Vasco de Administración Pública.	2.000.000
Instituto Vasco de Estadística.	350.000
Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.	318.000
Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.	2.200.000
Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo.	800.000
Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.	10.000.000
Autoridad Vasca de la Competencia.	426.000
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.	10.000

Artículo 4. *Presupuestos de los entes públicos de derecho privado.*

En los presupuestos de explotación y de capital de los entes públicos de derecho privado se aprueban dotaciones por los importes que se detallan en el cuadro siguiente, estimándose los recursos en idénticas cuantías. Por su parte, el estado de compromisos

futuros asciende a los importes que también se detallan a continuación, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2020 será el que se establece en el anexo I.

Entes públicos de derecho privado	Presupuesto de explotación	Presupuesto de capital	Compromisos futuros
Radio Televisión Vasca.	140.765.818	4.400.000	
Ente Vasco de la Energía.	45.767.229	37.820.035	15.650.000
Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.	3.032.267.544	72.802.400	71.989.000
Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.	1.349.302	43.000	
Red Ferroviaria Vasca.	120.312.000	87.639.078	1.014.707.000
Agencia Vasca del Agua.	31.842.924	16.158.382	44.792.477
Instituto Vasco de Finanzas.	19.014.090	314.342.058	80.000.000
Instituto Vasco Etxepare/Basque Institute.	3.060.000	5.000	330.000
Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.	49.295.542	60.000	25.498.000
SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial.	64.345.064	21.253.717	27.668.314

#### Artículo 5. *Presupuestos de las sociedades públicas.*

1. En los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades públicas se aprueban dotaciones por un importe total de 704.519.354 euros y de 203.344.221 euros, respectivamente, y por un importe total de 226.159.759 euros en cuanto al estado de compromisos futuros, cuyo desglose en ejercicios posteriores al 2020 será el que se detalla en el anexo I.

2. Los recursos estimados de las citadas sociedades públicas ascienden al mismo importe total que las dotaciones aprobadas para cada sociedad.

3. El importe de las dotaciones y de los recursos estimados en los presupuestos de explotación y de capital de cada sociedad se especifican en el anexo II.

#### Artículo 6. *Presupuestos de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

En los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se aprueban dotaciones por los importes que se detallan en el cuadro siguiente, estimándose los recursos en idénticas cuantías. Por su parte, el estado de compromisos futuros asciende a los importes que también se detallan a continuación, cuyo desglose en ejercicios presupuestarios posteriores a 2020 será el que se establece en el anexo I.

Fundaciones públicas	Presupuesto de explotación	Presupuesto de capital	Compromisos futuros
Fundación Musikene.	10.292.601	30.000	
Fundación Vasca Bio.	6.746.447	229.087	864.498
Fundación HAZI.	21.150.326	220.000	
Fundación Elika.	800.000		
Fundación EHko Gazte Orkestra.	353.000	22.000	
Fundación BASQUE TEAM.	2.044.280	4.000	

*Artículo 7. Presupuesto de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

1. En los estados de gastos de los presupuestos de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se conceden créditos de pago por los siguientes importes:

- Consorcio Haurreskolak: 62.061.000 euros.
- Consorcio Científico-Tecnológico Vasco Basque Research and Technology Alliance: 1.000.000 euros.

2. Los estados de ingresos de los presupuestos de los consorcios mencionados ascienden al mismo importe total que los créditos de pago consignados para cada uno de ellos.

*Artículo 8. Presupuesto consolidado del ente público Radio Televisión Vasca y de las sociedades públicas de gestión de los servicios públicos de radio y televisión.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 5/1982, de 20 de mayo, de Creación del Ente Público Radio Televisión Vasca, se aprueba el presupuesto consolidado del ente público Radio Televisión Vasca y de las sociedades públicas de gestión de los servicios públicos de radio y televisión, que asciende, en cuanto a las dotaciones, a la cantidad total de 148.884.755 euros correspondientes al presupuesto de explotación y de 9.450.000 euros correspondientes al presupuesto de capital, estimándose los recursos en idénticas cuantías.

*Artículo 9. Prestación de garantías y reafianzamiento.*

1. Durante el ejercicio económico 2020, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán prestar garantías por razón de operaciones de cualquier naturaleza por un importe máximo de 400.000.000 euros.

2. Asimismo, durante el ejercicio 2020, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán reafianzar los avales otorgados por las sociedades de garantía recíproca y garantizar los préstamos concedidos por la sociedad Luzaro EFC a las empresas vascas como instrumentos que les faciliten la consecución de fondos propios o financiación, en el marco de los correspondientes convenios suscritos con esas entidades.

Las operaciones de reafianzamiento podrán también dar cobertura financiera a cualesquiera líneas plurianuales de financiación a personas empresarias individuales y profesionales autónomas, pequeñas y medianas empresas para atender necesidades de circulante, renovación de deuda a corto plazo, adecuación de deuda a corto plazo en deuda a medio y largo plazo y, en su caso, aquellas actuaciones de naturaleza financiera que supongan una aceleración de sus planes de inversión que tengan lugar a lo largo del año 2020 a través de los programas de apoyo al acceso a la financiación de las empresas vascas.

La dotación máxima del reafianzamiento al que se refiere este número será de 600.000.000 euros.

3. Igualmente, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en su caso, el Instituto Vasco de Finanzas podrán garantizar la financiación otorgada por el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones u otras instituciones financieras a Luzaro EFC o entidades colaboradoras y cuyo destinatario final sean las empresas vascas, en el marco de los correspondientes convenios suscritos con esas entidades.

*Artículo 10. Operaciones de endeudamiento y financieras.*

1. El endeudamiento formalizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cualquiera que sea la forma en que haya sido documentado, podrá incrementarse con la limitación de que el saldo al cierre del ejercicio no supere el correspondiente saldo al comienzo del mismo en más de 171.640.354 euros.

2. El endeudamiento externo formalizado por las entidades que se rijan por el derecho privado, cualquiera que sea la forma en que haya sido documentado, podrá incrementarse con la limitación de que el saldo al cierre del ejercicio no supere el correspondiente saldo al comienzo del mismo en más de 125.000.000 euros.

3. A dichos importes no se imputarán las operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, destinadas a necesidades transitorias de tesorería.

## TÍTULO II

### EL estado de gastos

#### CAPÍTULO I

##### Tipos de créditos. Especialidades

Artículo 11. *Créditos ampliables y medios de financiación.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, durante el ejercicio 2020 tendrán carácter ampliable, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se detallan en el anexo III de esta ley.

2. Los incrementos de los créditos calificados de ampliables, así como del resto de los créditos que se citan, serán financiados de la siguiente manera:

a) Los que estén en función de la efectiva recaudación de derechos afectados se financiarán en función del exceso de ingresos percibidos sobre los inicialmente previstos.

b) os que produzcan una correlativa disminución del cupo a pagar al Estado por los territorios históricos serán financiados por estos por igual importe al de aquella disminución, de acuerdo con los coeficientes de aportación establecidos para 2020.

c) os que no tengan asignada una forma específica de financiación serán financiados de la forma que disponga el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Hacienda y Economía.

3. Adicionalmente, la ampliación de los créditos ampliables que figuran en el estado de gastos de la sección «Gastos Diversos Departamentos» y, en su caso, las necesidades de financiación derivadas de la ejecución de planes y programas de apoyo financiero aprobados por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, podrá llevarse a cabo por el Consejo de Gobierno con cargo a remanentes de tesorería.

Artículo 12. *Créditos de compromiso.*

Durante el ejercicio 2020, el Departamento de Hacienda y Economía podrá adecuar, mediante las modificaciones que fueran precisas, el importe de los créditos de compromiso generados en ejercicios anteriores correspondientes a convenios de colaboración y contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras o de cobertura de riesgos cuyo importe anual esté en función de la evolución de los tipos de interés o de otros indicadores similares.

Artículo 13. *Plantillas presupuestarias.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se aprueban las plantillas del personal eventual, funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de los

organismos autónomos administrativos, clasificadas por grupos, cuerpos, escalas y categorías, con adscripción inicial a los programas y secciones presupuestarias conforme a lo dispuesto en el «Anexo de personal» a estos presupuestos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, el carácter limitativo en lo concerniente a la plantilla presupuestaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de los organismos autónomos administrativos se entenderá referido al total agregado de plazas de personal funcionario, personal laboral fijo y personal eventual y para el conjunto de dichas entidades.

3. Con carácter general, la modificación de las plantillas presupuestarias mediante la creación de nuevas dotaciones de personal requerirá la consiguiente amortización de las dotaciones necesarias de manera que no represente superior coste anual bruto.

4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Hacienda y Economía, podrá autorizar la creación de nuevas dotaciones de personal en el supuesto de modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo derivadas de la efectiva realización de traspasos de competencias, la creación de nuevos órganos y servicios, la asunción de la gestión directa de servicios externalizados o subcontratados, la consolidación de puestos o plazas de carácter estructural, la promulgación de normas con rango de ley o la aprobación por el Gobierno de planes, programas y actuaciones significativas de carácter no coyuntural, siempre que cuenten con la adecuada financiación y previo informe favorable del órgano competente en materia de función pública en el que se haga constar la imposibilidad de atender las nuevas necesidades con la readscripción de puestos de trabajo, la reasignación de efectivos u otras medidas de racionalización y ordenación de recursos humanos.

5. Asimismo, el Consejo de Administración del ente público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud podrá aprobar nuevos puestos funcionales en las plantillas de personal del ente público como consecuencia de la apertura o reorganización de servicios, siempre que cuenten con la adecuada financiación. Dichas plantillas deberán ajustarse al número máximo de efectivos que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de ordenación sanitaria de Euskadi.

6. Se autoriza al Departamento de Hacienda y Economía para realizar en los créditos de gastos de personal las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su ajuste a las alteraciones de las plantillas que resulten aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.

7. La modificación en las dotaciones de personal de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, consorcios y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyos presupuestos estén incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley, por encima de las vigentes a 1 de enero de 2020, deberá ser autorizada de conformidad con las reglas a las que se refiere este artículo.

## CAPÍTULO II

### Régimen de los créditos. Modificaciones

Artículo 14. *Régimen de transferencias de créditos. Otras modificaciones.*

Durante el ejercicio 2020, el régimen de transferencias de créditos de los presupuestos generales de la Administración general de la Comunidad Autónoma, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se regirá por el contenido del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, sin perjuicio de las particularidades que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 15. *Créditos de personal.*

A los efectos señalados en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, y con vigencia exclusiva para el ejercicio 2020, para cada sección, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto los gastos comprendidos en los conceptos 122, 123, 131, 132, 161 y 162, y a nivel de subconcepto, los gastos comprendidos en el subconcepto 16111, correspondientes al capítulo I de los presupuestos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 16. *Créditos para gastos de funcionamiento.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011 de 24 de mayo, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2020, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo para cada sección y programa, en cuanto a su clasificación económica, los créditos de pago incluidos en los estados de gastos de los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes al capítulo II, gastos de funcionamiento, excepto los calificados como gastos reservados en el pormenor de gastos del presupuesto, no siendo necesarias, por tanto, transferencias de crédito a nivel inferior a capítulo.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto los gastos comprendidos en el concepto 241 correspondientes al programa 4112 «Financiación y Contratación Sanitaria.»

Artículo 17. *Créditos para transferencias y subvenciones para operaciones corrientes y de capital.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 66.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2020, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo para cada sección y programa, en cuanto a su clasificación económica, los créditos de pago incluidos en los estados de gastos de los presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes a los capítulos IV y VII, transferencias y subvenciones para gastos corrientes, y transferencias y subvenciones para operaciones de capital, respectivamente.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, sección, servicio y programa los créditos de pago correspondientes al programa 7111 «Agricultura y Desarrollo Rural y Litoral.»

3. Asimismo, tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo, sección y programa los créditos de pago correspondientes a los programas 3211 «Empleo», 3231 «Formación» y 3121 «Inclusión Social.»

Artículo 18. *Variaciones de los presupuestos.*

1. Las variaciones de presupuestos de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuando aquellas vengan producidas por cualesquiera planes, programas y actuaciones significativas aprobadas por el Gobierno, serán autorizadas por el Departamento de Hacienda y Economía.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, corresponderá al Consejo de Gobierno la autorización de aquellas modificaciones en los presupuestos del Instituto Vasco de Finanzas derivadas de la financiación otorgada por el Banco Europeo de Inversiones para su aplicación al establecimiento de líneas de financiación destinadas a la promoción de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como de la procedente de otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma para su aplicación a la herramienta financiera prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, o a la financiación de medidas de fomento de acciones y proyectos de sostenibilidad energética.

### CAPÍTULO III

#### Régimen de retribuciones y haberes pasivos

##### Artículo 19. *Retribuciones del personal.*

1. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, en el año 2020 las retribuciones anuales íntegras del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi no sujeto a régimen laboral se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 2 % con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, por lo que respecta tanto a efectivos de personal como a antigüedad y al régimen de jornada del mismo.

2. Se entiende como personal no laboral el personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como el personal estatutario dependiente del ente público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

3. Las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia se regirán por su normativa específica.

4. Lo dispuesto en el párrafo 1 se entenderá sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por una modificación en el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. Asimismo se entenderá sin perjuicio de la aplicación de los sistemas de organización y clasificación de puestos de trabajo, incluyendo la aplicación de estos al personal que acceda o haya accedido a las administraciones públicas vascas en virtud de transferencias, o de la adecuación de las particularidades sectoriales específicas derivadas de la periodificación, reestructuración o adaptación de los conceptos retributivos a la nueva estructura retributiva.

5. De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, las retribuciones básicas a percibir por el personal no sujeto a régimen laboral serán las que estén vigentes a lo largo del ejercicio presupuestario conforme a las normas reguladoras del régimen de retribuciones básicas del personal funcionario de las administraciones públicas.

6. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, se percibirán en las cuantías de sueldo y trienios que se determinen de conformidad con lo previsto en el párrafo 5 de este artículo, y de una mensualidad del complemento de destino y del complemento específico o concepto equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este párrafo resulte de aplicación.

7. Las retribuciones complementarias se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 2 %, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del

número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

8. El importe global del incremento previsto en los párrafos anteriores se abonará, en su caso, en concepto de complemento transitorio en tanto no se produzca la determinación para el ejercicio 2020 de las retribuciones básicas del personal funcionario de las administraciones públicas. Una vez se produzca la adecuación de dichas retribuciones básicas, el Consejo de Gobierno determinará la cuantía anual del complemento de destino regulado en el artículo 79.1.a) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, así como el resto de retribuciones complementarias.

9. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, la masa salarial del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los organismos autónomos, los entes públicos de derecho privado, las sociedades públicas, y las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi sometido a régimen laboral con fecha 1 de enero de 2020 se podrá incrementar, de manera provisional y transitoria, un 2 % con respecto a la establecida en el ejercicio 2019, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la modificación en el contenido del puesto de trabajo, de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, o de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Se entiende por masa salarial del personal sometido a régimen laboral el conjunto de las retribuciones salariales –incluidas las de carácter diferido– y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 2019 por el personal afectado, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo de la persona empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados o despidos.
- d) Las indemnizaciones por gastos realizados por el trabajador o trabajadora.

10. Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial correspondiente a 2020, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

11. Las variaciones de la masa salarial se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, en lo que respecta tanto a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen de jornada, trabajo y resto de condiciones laborales.

12. Los acuerdos, convenios o pactos del personal empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los organismos autónomos, consorcios del sector público y entes públicos de derecho privado, así como de las sociedades públicas y fundaciones públicas dependientes del sector público, de cuya aplicación se deriven incrementos retributivos superiores al previsto en los párrafos anteriores para el ejercicio 2020 quedarán suspendidos en su aplicación a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del presente artículo, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Quedarán también suspendidos en su aplicación los artículos y cláusulas en los que se regulan premios, primas, indemnizaciones y cualquier tipo de prestación económica que se perciba con la jubilación voluntaria, cualquiera que fuera su denominación.

Dicha suspensión afectará las jubilaciones voluntarias del personal empleado público cuya fecha de efectos se produzca entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, el Gobierno procederá durante el ejercicio 2020 a regular las condiciones, requisitos y cuantías de las prestaciones económicas destinadas a incentivar la jubilación con anterioridad al cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria, tras un proceso específico de negociación colectiva con la representación del personal en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, dentro del

marco de establecimiento y regulación de las medidas oportunas para la renovación y el rejuvenecimiento de las plantillas del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, atendiendo a las circunstancias específicas de cada colectivo afectado y con respeto a los principios de equidad, igualdad de trato y no discriminación.

13. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones para el ejercicio 2020 del lehendakari, consejeros y consejeras, altos cargos y asimilados se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 2 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad.

14. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones del personal eventual se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 2 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, respetando en todo caso la cuantía íntegra correspondiente a la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

15. Con independencia del incremento general de retribuciones previsto en los párrafos anteriores, durante el ejercicio 2020 las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi podrán incrementar las aportaciones, vigentes a 31 de diciembre de 2019, a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación para el personal incluido en sus ámbitos, con el límite máximo del 0,5 % de las dotaciones para gastos de personal correspondientes a dicho ejercicio. La aplicación, para la totalidad o parte del ejercicio, de lo previsto en el presente párrafo deberá ser autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos de Hacienda y Economía, y de Gobernanza Pública y Autogobierno.

16. Los complementos personales y transitorios, así como las indemnizaciones por razón de servicio, se regirán por sus normativas específicas. Estas últimas no podrán experimentar en sus cuantías individuales un incremento superior al 2 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público.

#### Artículo 20. *Personal de la Ertzaintza.*

1. El Consejo de Gobierno, en los términos expresados en el artículo 19.8, procederá a la determinación de la cuantía anual del complemento de destino correspondiente a cada nivel de categoría regulado en el artículo 74.2.a de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

2. Asimismo, el conjunto íntegro de retribuciones a percibir por la Ertzaintza se determinará por el Consejo de Gobierno, siéndole de aplicación el contenido y los criterios establecidos en el artículo 19.

#### Artículo 21. *Requisitos para la firma de acuerdos de condiciones de trabajo y convenios colectivos.*

1. Los acuerdos de condiciones de trabajo, convenios colectivos, las revisiones salariales o los acuerdos de adhesión o extensión en todo o en parte a otros convenios ya existentes, que afecten al personal funcionario y estatutario, así como al personal laboral de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los organismos autónomos y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se aprobarán por el Consejo de Gobierno, previo informe de los departamentos de Hacienda y Economía, y de Gobernanza Pública y Autogobierno. Cuando se refieran al personal dependiente de entes públicos de derecho privado, sociedades públicas o fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi requerirán, con carácter previo a su

firma por parte de los órganos de gobierno y administración competentes de cada entidad, el informe favorable de los citados departamentos.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se remitirá a los departamentos de Hacienda y Economía, y de Gobernanza Pública y Autogobierno el correspondiente proyecto de acuerdo, acompañado de la cuantificación cifrada de la masa salarial y de las retribuciones del año 2019 y de la masa salarial y de las retribuciones previstas para el año 2020, así como la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto, todo ello con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de incremento de retribuciones para el ejercicio 2020. Los citados departamentos emitirán, en el plazo máximo de 15 días a partir del siguiente al de la recepción de la citada documentación, el informe que les compete, que hará referencia, en lo que a sus aspectos económicos se refiere, a aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, sin perjuicio del control económico establecido en el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**Artículo 22. *Personal directivo de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma.***

1. Sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público, las retribuciones para el ejercicio 2020 del personal directivo de los entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se podrán incrementar, de manera provisional y transitoria, un 2 % en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles por concepto de antigüedad, así como del incremento de la categoría a la que estuvieran referenciadas sus retribuciones.

2. La cuantía máxima anual de las retribuciones que por todos los conceptos, incluidos los incentivos de cuantía no garantizada, perciba el personal a que se refiere este artículo no podrá exceder en ningún caso de las retribuciones íntegras anuales que corresponden a un consejero o consejera del Gobierno Vasco.

3. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.2 de la Ley 14/1988, de 28 de octubre, de Retribuciones de Altos Cargos, los criterios para la evaluación y concesión de incentivos vendrán determinados por el cumplimiento de los presupuestos anuales de cada sociedad o ente público y de los objetivos cualitativos contenidos en la memoria anual que acompaña a estos en cada ejercicio, así como por la eficacia en el cumplimiento del plan de gestión anual de la entidad en los términos que establece el Decreto 156/2016, de 15 de noviembre, sobre obligaciones y derechos del personal cargo público. La implantación de los incentivos será sometida a la aprobación mediante orden de la persona titular del departamento al que esté adscrita la entidad, previo informe de la Oficina de Control Económico.

4. Los órganos de gobierno y administración competentes de cada ente público de derecho privado, sociedad pública, fundación y consorcio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi podrán determinar la forma y la cadencia en la que estos incentivos puedan ser abonados.

**Artículo 23. *Créditos de haberes pasivos.***

1. Las pensiones y otros derechos de carácter pasivo se harán efectivos en los supuestos y cuantías que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

2. Las pensiones por haberes pasivos devengadas en aplicación del Decreto Legislativo 1/1986, de 13 de mayo, por el personal que hubiere cubierto los periodos de carencia exigidos se podrán incrementar un 2 % respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público.

Artículo 24. *Suspensión de acuerdos.*

Con efecto 1 de enero de 2020 se suspenden parcialmente todos los acuerdos, convenios o pactos firmados por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sus organismos autónomos administrativos, los entes públicos de derecho privado, las sociedades públicas y las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi con las organizaciones sindicales en los términos necesarios para la correcta aplicación de las medidas de carácter retributivo recogidas en la presente ley.

#### CAPÍTULO IV

##### **Módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados**

Artículo 25. *Módulo económico de sostenimiento de los centros educativos concertados.*

1. Los componentes del módulo y sus respectivos importes por cada nivel educativo son los fijados en el anexo IV de esta ley.

2. Los módulos económicos especificados en el anexo IV son topes económicos máximos para todos los conceptos que componen el módulo.

3. No obstante, en los niveles afectados por el sistema de pago delegado, el concepto de antigüedad a trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena y cooperativistas será abonado en función de la antigüedad real de cada profesor o profesora.

Asimismo, la cotización a la Seguridad Social para todo el colectivo incluido en el sistema de pago delegado se realizará sobre la base de los tipos de cotización que anualmente se determinen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. En el supuesto de que, para el ejercicio económico del año 2020, se modifiquen las retribuciones del personal de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación, los importes de los módulos económicos fijados en el anexo IV se entenderán automáticamente modificados en el importe resultante de aplicar, a los componentes de gastos de personal de los centros educativos, el porcentaje de modificación retributiva establecido para el personal de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación. En todo caso, la aplicación de dichos módulos no podrá superar las retribuciones del personal de los centros concertados establecidas por los acuerdos vigentes en el sector.

5. En ningún caso se asumirán alteraciones de las retribuciones del personal de los centros concertados que superen las cuantías fijadas para los componentes de gastos de personal en los módulos económicos a que se refiere este artículo.

## TÍTULO III

**El estado de ingresos**

## CAPÍTULO I

**Aportaciones de las Diputaciones forales**

Artículo 26. *Aportaciones de las diputaciones forales.*

Durante el ejercicio 2020, las aportaciones de las diputaciones forales al sostenimiento de los créditos consignados en el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi ascenderán a 10.473.031.319 euros, de conformidad con la metodología aprobada por la Ley 2/2007, de 23 de marzo.

Artículo 27. *Coefficientes de aportación.*

La aportación de cada territorio histórico será la resultante de aplicar a la cantidad consignada en el artículo anterior los porcentajes siguientes:

Álava: 16,27 %.

Bizkaia: 50,39 %.

Gipuzkoa: 33,34 %.

## CAPÍTULO II

**Normas de carácter tributario**

Artículo 28. *Tasas.*

Las tasas de la Hacienda General del País Vasco de cuantía fija, por no estar fijadas en un porcentaje de la base o no estar esta valorada en unidades monetarias, se elevan hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero uno (1,01) de la cuantía que resultaba exigible en el año 2019.

Una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, las tasas con dos decimales se ajustarán por defecto, si el tercer decimal es inferior a cinco, y por exceso, en caso contrario.

En el caso de las tasas con cuatro o seis decimales, se ajustarán por defecto si el quinto o séptimo decimal, respectivamente, es inferior a cinco, y por exceso, en caso contrario.

Se exceptúan de lo previsto en los párrafos anteriores las tasas que sean objeto de actualización específica en esta ley.

## TÍTULO IV

**Normas de autorización del gasto y de contratación**

Artículo 29. *Normas de autorización del gasto.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 113.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, será precisa la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno cuando aquel exceda de 5.000.000 de euros, cualquiera que sea la naturaleza del crédito a cuyo cargo se realice, salvo que se trate de transferencias a las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, encargos a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o subvenciones nominativamente asignadas en los presupuestos, en cuyo caso no se precisará de tal autorización.

2. Los gastos realizados con cargo a los presupuestos de los organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi se autorizarán por el consejero o consejera del departamento al que estén adscritos cuando excedan de 1.000.000 de euros o, en el caso del párrafo anterior, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 30. *Normas de contratación.*

1. En materia de contratación, corresponderá al Consejo de Gobierno la autorización de los contratos y acuerdos marco de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de los organismos autónomos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo presupuesto sea superior a la cuantía contemplada en el párrafo 1 del artículo anterior. En tal supuesto, dicha autorización llevará aparejada la del gasto, incluido el correspondiente a las eventuales modificaciones y prórrogas previstas en los pliegos.

2. La autorización de los acuerdos marco conllevará la autorización de sus contratos derivados cuyo importe sea superior, asimismo, a la cuantía contemplada en el párrafo 1 del artículo anterior.

## TÍTULO V

### Informaciones al Parlamento

Artículo 31. *Informaciones periódicas.*

1. El Gobierno, además de la información exigida por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco de las siguientes operaciones:

a) Grado de realización de los presupuestos de explotación y de capital, así como balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y estado de flujos de efectivo de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

b) Garantías concedidas en el periodo e información de aquellas a las que haya tenido que hacer frente por causa de incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las garantías.

2. La información a que se refiere el número anterior se cerrará en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y se remitirá al Parlamento antes del día 15 del segundo mes siguiente a dicho vencimiento.

Artículo 32. *Otras informaciones.*

Asimismo, el Gobierno dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan, de las siguientes operaciones:

a) Operaciones de endeudamiento realizadas.

b) Créditos y anticipos concedidos por el Consejo de Gobierno, por plazo no superior a un año, a las entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

c) Ingresos de cada una de las diputaciones forales en tributos concertados, desglosados por impuestos.

Disposición adicional primera. *Medidas financieras en materia de vivienda y suelo.*

A los efectos de la normativa en vigor sobre régimen de viviendas de protección oficial y medidas financieras en materia de vivienda y suelo, durante el ejercicio 2020 el importe de las operaciones financieras a través de líneas de descuento a formalizar no podrá exceder de la cantidad de 44.672.602 euros.

Disposición adicional segunda. *Medidas de fomento.*

1. Los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y los entes públicos de derecho privado de su Administración institucional podrán conceder ayudas, consistentes en préstamos y anticipos reintegrables, para la financiación de proyectos de promoción económica, fomento de sectores productivos audiovisuales, fomento de acciones y proyectos de sostenibilidad energética, así como de investigación, desarrollo e innovación.

La concesión de estas ayudas se realizará conforme a lo establecido en las correspondientes normas reguladoras. El órgano competente para su concesión podrá asumir compromisos de gasto, no obstante lo establecido en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, siempre que el coste financiero asociado y la estimación del riesgo previsto al que deba hacer frente la Administración estén soportados financieramente en los correspondientes créditos presupuestarios.

2. La gestión financiera de las ayudas se realizará a través del Instituto Vasco de Finanzas o, en su caso, de las personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se determinen en las correspondientes normas reguladoras y del modo que se disponga en dichas normas y en los pertinentes acuerdos de colaboración con dichas entidades, que podrán actuar, asimismo, como entidades colaboradoras a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

3. Se autoriza al Departamento de Hacienda y Economía a efectuar, en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos, las adaptaciones técnicas que sean precisas derivadas de la presente disposición adicional.

Disposición adicional tercera. *Régimen de determinados ingresos patrimoniales.*

1. Los ingresos y recursos financieros no previstos y obtenidos en virtud de la enajenación por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y por sus sociedades públicas de aquellas participaciones en sociedades mercantiles que se consideren que ya han cumplido la finalidad estratégica que motivó su adquisición podrán ser aplicados a la realización de operaciones financieras, que podrán llevarse a cabo a través del Instituto Vasco de Finanzas.

A estos efectos, se autoriza al Gobierno a que, durante el ejercicio 2020 y en los términos de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario y patrimonial, pueda realizar las operaciones patrimoniales oportunas y aplicar los fondos obtenidos a la realización de dichas actuaciones.

2. En todo caso, las actuaciones desarrolladas en ejecución de lo previsto en la presente disposición deberán sujetarse a las directrices que establezca el Departamento de Hacienda y Economía con el objetivo de racionalizar y optimizar los recursos, instrumentos y otras iniciativas de gasto que puedan establecerse al servicio de la política financiera del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Disposición adicional cuarta. *Declaración de utilidad pública de proyectos de infraestructuras.*

1. La aprobación de los proyectos de infraestructuras necesarios para la ejecución de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de radio, televisión y, en general, de medios de comunicación social, así como de servicios de protección civil y

seguridad pública, financiados con cargo a los créditos para inversiones, llevará aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública hará referencia asimismo a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones que puedan aprobarse posteriormente.

3. A tales efectos, los proyectos de infraestructuras y sus modificaciones deberán comprender la definición de las mismas y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para su realización.

Disposición adicional quinta. *Modificación de los contratos del sector público.*

1. A los efectos de lo dispuesto por la legislación de contratos del sector público, se considerará que se realiza por motivos de interés público cualquier modificación de contratos administrativos que se lleve a cabo durante el ejercicio presupuestario 2020 y que tenga como finalidad el logro del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas deberán incorporar las previsiones requeridas por la legislación de contratos del sector público respecto de la eventual modificación contractual con motivo de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

Disposición adicional sexta. *Cuantía de las prestaciones previstas en el Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.*

Durante el ejercicio 2020, la cuantía de la renta de garantía de ingresos, en cualquiera de sus modalidades, así como la del subsidio mensual complementario para unidades de convivencia monoparentales, serán las aplicadas durante el ejercicio 2019, incrementadas en el porcentaje del 4 %.

Disposición adicional séptima. *Prestación complementaria de vivienda.*

1. Durante el ejercicio 2020, la cuantía máxima de la prestación complementaria de vivienda dirigida a cubrir los gastos de alquiler de vivienda o del alojamiento habitual, en cualquiera de sus modalidades de arrendamiento, subarriendo, coarriendo, hospedaje o alquiler de habitaciones, será de 250 euros mensuales, sin posibilidad de incremento alguno por ninguna circunstancia.

2. El régimen previsto para la prestación complementaria de vivienda en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, se mantendrá vigente hasta la entrada en vigor de las disposiciones reglamentarias previstas en el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, en relación con el establecimiento, con carácter subsidiario, de un sistema de prestaciones económicas, aplicándose transitoriamente dicho régimen y procedimiento de concesión a aquellas personas que pudieran ser beneficiarias de una prestación económica de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.

3. Una vez en vigor las disposiciones reglamentarias a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se dejarán de reconocer nuevas prestaciones complementarias de vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.

4. No obstante lo anterior, se mantendrá el reconocimiento del derecho a las prestaciones complementarias de vivienda concedidas, de conformidad con lo previsto en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas disposiciones reglamentarias hasta su extinción por las causas previstas en el artículo 43 de la citada ley, correspondiendo la gestión y pago de dichas prestaciones a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

5. En todo caso, durante el ejercicio 2020, la cuantía de dicha prestación económica de vivienda será de 250 euros mensuales.

6. El departamento competente en materia de vivienda y el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo articularán un traspaso ordenado entre ambos sistemas de prestaciones al alquiler que garantice los derechos de las personas beneficiarias de prestaciones al alquiler de ambos sistemas, con plenas garantías jurídicas y conciliando los derechos y obligaciones de las prestaciones vinculadas.

Disposición adicional octava. *Jubilación forzosa del personal funcionario.*

1. Con independencia de la edad legal de jubilación forzosa establecida en el párrafo primero del artículo 38.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de Función Pública Vasca, la edad de la jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el régimen general de la Seguridad Social será, en todo caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad.

2. Durante el ejercicio 2020 se mantiene la suspensión de la aplicación de la previsión contenida en el párrafo segundo del artículo 38.1 de la Ley 6/1989, de 6 de junio, de la Función Pública Vasca, relativo a la posibilidad de solicitar la prórroga en el servicio activo.

No obstante, si el personal afectado, a la edad de 65 años, de conformidad con las normas reguladoras de cada régimen de previsión social, no acredita los años de servicio o de cotización necesarios para generar el cien por cien de la pensión que corresponda en cada supuesto, podrá solicitar la permanencia en el servicio activo al órgano competente para acordar su jubilación. La persona interesada deberá ser considerada apta para el servicio activo y no podrá permanecer en el mismo más allá del cumplimiento de la edad de 70 años.

En ningún caso procederá la prórroga en el servicio activo cuando la persona interesada reúna las condiciones para resultar beneficiaria de la pensión máxima de jubilación que se establezca anualmente en la legislación presupuestaria, con independencia de que dicha prórroga pudiera generar derecho a incrementar la misma con porcentajes adicionales.

La autorización excepcional de prórroga de la permanencia en el servicio activo precisará en todo caso de un informe previo preceptivo y vinculante de la Dirección de Función Pública.

Disposición adicional novena. *Gestión de los créditos para formación del personal empleado de las administraciones públicas vascas.*

Los créditos que para la formación para el empleo de las personas empleadas en las administraciones públicas vascas figuran en los presupuestos del organismo autónomo IVAP serán gestionados por este a través de las convocatorias correspondientes.

Disposición adicional décima. *Reorganizaciones administrativas del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

1. Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2020, en el supuesto de reorganizaciones administrativas que vengán producidas por cualesquiera planes, programas, actuaciones significativas, así como por disposiciones con rango de ley, el Gobierno podrá regular y disponer cuanto sea necesario en relación con la subrogación en las relaciones contractuales y en cuantos derechos y obligaciones de cualquier género se deriven de la creación, extinción o transformación de cualquier entidad del sector público y, en particular, sobre la adscripción e integración del personal a su servicio en otra entidad del sector público, de conformidad con la legislación laboral o de función pública que le sea aplicable.

2. A tales efectos, el Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos competentes en materia de presupuestos y de función pública, podrá autorizar la modificación de las plantillas presupuestarias y la creación de nuevas dotaciones de

personal en las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siempre que se proceda a la consiguiente amortización de las dotaciones necesarias en otras entidades del sector público de manera que no represente superior coste anual bruto.

Disposición adicional undécima. *Convocatoria extraordinaria para la provisión de los puestos de trabajo de los servicios de Investigación y de Apoyo a la Docencia.*

Durante el ejercicio 2020, el Departamento de Educación podrá proceder a la provisión de los puestos de trabajo de los servicios de Investigación y de Apoyo a la Docencia mediante una convocatoria extraordinaria de concurso de traslados. El personal funcionario seleccionado tras la resolución de dicha convocatoria obtendrá la titularidad y destino definitivo de los puestos de trabajo objeto de la misma, sin que le sea de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 33 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ello implicará la pérdida de reserva de plaza y destino definitivo de procedencia. No obstante, podrá reincorporarse voluntariamente a puestos docentes a través de los concursos ordinarios de provisión.

Disposición adicional duodécima. *Fondo estratégico de participaciones financieras Finkatuz.*

1. Se crea el fondo estratégico de participaciones financieras Finkatuz como dotación diferenciada en los presupuestos del Instituto Vasco de Finanzas. El destino del citado fondo será la participación financiera a largo plazo en grandes empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para garantizar que dichas empresas mantengan su arraigo en Euskadi y ejerzan un carácter tractor sobre el conjunto del tejido productivo vasco.

2. La instrumentación de las tomas de participación con cargo al fondo Finkatuz podrá realizarse de manera directa por parte del Instituto Vasco de Finanzas o de manera indirecta a través de una sociedad anónima de capital íntegramente público y titularidad de dicho ente, cuyo único objeto será la adquisición, enajenación y gestión de las referidas participaciones financieras. En este último caso, a los efectos de proceder a la creación de dicha sociedad, el Instituto Vasco de Finanzas, además de las dotaciones previstas para la financiación del fondo Finkatuz, podrá aportar acciones y participaciones en el capital de sociedades mercantiles, derechos de suscripción preferente, obligaciones, créditos y cualquier otro derecho similar de su titularidad, siempre que atiendan a los criterios y principios de actuación aprobados de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

3. El Consejo de Administración del Instituto Vasco de Finanzas, atendiendo a los principios de transparencia y normas de buen gobierno, así como a la normativa europea aplicable en materia de ayudas de estado, deberá aprobar, con carácter previo al inicio de las inversiones financieras del fondo, los criterios de inversión y desinversión, así como las pautas para la participación en los órganos sociales y para la adopción de acuerdos en las sociedades participadas. A estos efectos, sin embargo, no serán de aplicación las disposiciones previstas en el artículo 111.2 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi, aprobado por Decreto legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, en relación con el ejercicio de los derechos de socio y representación en la administración de las sociedades. Los principios rectores, criterios y pautas de actuación en la gestión de las participaciones financieras del fondo Finkatuz serán públicos y deberán estar disponibles en la página web y en el portal de transparencia del Instituto Vasco de Finanzas. Asimismo, si se opta por una gestión indirecta, deberán figurar en los estatutos de la nueva sociedad anónima pública.

4. Las adquisiciones y enajenaciones de participaciones financieras a través del fondo Finkatuz, si se opta por una gestión indirecta, deberán ser autorizadas por orden del consejero o consejera competente en materia de política financiera.

5. La gestión de las dotaciones del fondo Finkatuz se sujetará al control económico-financiero y de gestión previsto en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

6. El Instituto Vasco de Finanzas dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco de las operaciones realizadas con cargo a las dotaciones del fondo Finkatuz en el plazo de tres meses desde que se produzcan, y publicará una memoria anual sobre la gestión del mismo.

Disposición adicional decimotercera. *Disposiciones relativas al personal de la Universidad del País Vasco.*

Se prorroga el plazo máximo establecido por la disposición adicional novena de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, hasta el 31 de agosto de 2023.

Disposición final primera. *Modificación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre.*

1. Se añade un párrafo 3 al artículo 1 de dicho texto refundido, relativo al objeto y ámbito de aplicación, con la redacción siguiente:

«Quedan excluidas de la aplicación de esta ley las tarifas que abonen las personas usuarias por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.»

2. Se modifica el título del capítulo I del título III de dicho texto refundido, que quedará con la redacción siguiente:

«CAPÍTULO I. TASA POR LA INSCRIPCIÓN EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL.»

3. Se modifica el primer párrafo del artículo 36 de dicho texto refundido, relativo al hecho imponible de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal, que quedará con la redacción siguiente:

«Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por la Administración de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la Administración, que se manifiestan en las siguientes actividades:»

4. Se modifica el artículo 44 de dicho texto refundido, relativo a las exenciones de la tasa por servicios administrativos, que quedará con la redacción siguiente:

«Gozarán de exención de esta tasa:

a) El personal de la Administración que solicite expedición de certificados respecto a necesidades propias del puesto de trabajo o a efectos de justificación de retribuciones en relación con el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

b) Las personas particulares, por los servicios relacionados con el pago de subvenciones, donativos o becas percibidas de la Comunidad Autónoma.

c) Las personas licitadoras, por los servicios relacionados con expedientes de contratación.

d) Las personas empresarias, en relación con los servicios prestados por el Registro Oficial de Contratistas.

e) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten la legalización por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento de la firma de las autoridades de las administraciones públicas vascas en relación con documentos que deben surtir efectos en el extranjero.

- f) Las inscripciones en los distintos registros y censos oficiales, excepto en el Registro de la Propiedad Intelectual y en aquellos otros registros y censos oficiales para los que se regule una tasa específica por su inscripción.»
5. Se modifica el artículo 60 de dicho texto refundido, relativo a las exenciones de la tasa por los servicios del Boletín Oficial del País Vasco, que quedará con la redacción siguientes:
- «1. De acuerdo con la salvedad prevista en el apartado 1 del artículo 16 de esta ley, únicamente gozarán de exención de esta tasa los sujetos pasivos siguientes: de exención de esta tasa:
- a) En la inserción de textos en la sección II (Autoridades y personal) y en la sección V (Anuncios) del Boletín Oficial del País Vasco, las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el resto de entidades mencionadas en el artículo 1.1 del Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi.
- b) En la inserción de textos en la sección IV (Administración de Justicia) del Boletín Oficial del País Vasco, los sujetos pasivos y las personas que los sustituyan cuando se trate de anuncios y edictos dictados de oficio por los órganos judiciales o cuando en el proceso judicial se le haya reconocido al sujeto pasivo el derecho de asistencia jurídica gratuita.
2. Se exceptúa de exención, en todo caso, las siguientes inserciones de textos:
- a) Disposiciones y anuncios relativos a la licitación de los procedimientos de contratación administrativa.
- b) Supuestos en los que proceda, legalmente, la traslación de la carga tributaria a un tercero.»
6. Se añade un número 8 en la tarifa contenida en el artículo 69 de dicho texto refundido, relativo a la cuota de la tasa por expedición de títulos y certificados académicos y profesionales, con la redacción siguiente:

	Originales	Copias
8.8 Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.	22,75	6,82

7. Se añade un artículo 86 bis a dicho texto refundido, relativo a las exenciones de la tasa por expedición del carné 'Gazte Txartela', con la redacción siguiente:

«Artículo 86 bis. *Exenciones.*

Gozarán de exención de esta tasa los sujetos pasivos para los que no se hubiera expedido el carné "Gazte Txartela" y lo soliciten por primera vez.»

8. Se modifica el capítulo VIII del título IV de dicho texto refundido, relativo a la tasa por la tramitación de las solicitudes de evaluación por Unibasq-Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco, que quedará con la redacción siguiente:

«CAPÍTULO VIII. TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN POR UNIBASQ-AGENCIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO.

Artículo 95 bis. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios necesarios para la tramitación de las solicitudes normalizadas de evaluación por Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.

Artículo 95 ter. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas que soliciten o sean receptoras de los servicios que constituyen el hecho imponible.

Artículo 95 quater. *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se preste el servicio. No obstante, el pago se exigirá por anticipado en el momento en que se formule la solicitud.

Artículo 95 quinquies. *Cuota.*

1. La cuantía de la tasa para la prestación de servicios para la acreditación del profesorado será de 47,77 euros.

2. La cuantía de la tasa para la prestación de servicios de evaluación de los méritos individuales de investigación del personal docente e investigador para la asignación de complementos retributivos será de 47,77 euros.

3. La cuantía de la tasa para la prestación de servicios de evaluación de propuestas de creación de nuevas universidades será de 8.383,00 euros.»

9. Se modifica el artículo 192.5.1 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-1 (Buques) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5.1 Con carácter general:

El buque abonará la cantidad de 0,052834 euros por unidad de arqueo bruto (GT) o fracción por cada periodo de tres horas o fracción, con un máximo de cuatro periodos por cada 24.

A los buques que entren en el puerto en arribada forzosa se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota prevista con carácter general.»

10. Se modifica el artículo 192.5.6 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-1 (Buques) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5.6 A los buques, que no sean de pasaje, destinados a tráfico interior, de bahía o local, remolcadores con base en los puertos, dragas, aljibes, gánguiles, gabarras, pontones y artefactos análogos se les aplicará una reducción del 75 % de la cuota prevista con carácter general.»

11. Se modifica el artículo 193.5.1 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-2 (Pasaje) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5.1 Por cada pasajero o pasajera (euros):

Categoría de pasaje

Clase de Tráfico	Bloque III	Bloque II	Bloque I
Bahía o local:	0,031088	0,062174	0,062174
Cabotaje europeo o exterior.	1,565890	4,025072	7,482640

En el tráfico de bahía o local se abonará la cuota solo al embarque.

Se aplicará la cuota del bloque I al pasaje de los camarotes de una o dos plazas; la del bloque II a quienes ocupen camarotes de tres o más plazas, o butacas de salón, y la del bloque III al pasaje de cubierta.»

12. Se modifica el artículo 194.5.1 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-3 (Mercancías) de las tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5.1 Las cuotas a aplicar a cada partida de mercancías serán, por tonelada métrica de peso bruto o fracción y en función del grupo a que pertenezcan de acuerdo con el repertorio de clasificación de mercancías vigente, las siguientes (euros):

Grupo de mercancías	Local o bahía	Embarque	Desembarque
Primero:	0,128312	0,437768	0,709489
Segundo:	0,173598	0,634011	1,018949
Tercero:	0,256625	0,943469	1,509552
Cuarto:	0,362292	1,388786	2,226586
Quinto:	0,513249	1,886940	3,019100

La inclusión de los productos petrolíferos y sus derivados dentro del repertorio de mercancías para la liquidación de la tasa T-3 se efectuará de la forma siguiente:

Producto	Grupo de mercancías
Petróleo crudo:	Primero.
Gasoil y fuel-oil:	Segundo.
Asfalto, alquitrán y breas de petróleo:	Tercero.
Gasolinas, naftas y petróleo refinado:	Cuarto.
Vaselina y lubricantes:	Quinto.

Excepcionalmente, al gasoil y fuel-oil en régimen de cabotaje se le aplicará la cuota de 0,347198 euros.

La cuota a aplicar a los productos petrolíferos cuya entrada en el puerto tenga lugar por vía terrestre con el objeto de servir de suministro a buques y embarcaciones tendrá una reducción del 50 % sobre la prevista para los diferentes productos en la operación de embarque.

Estarán exentos del abono de la tasa T-3 los avituallamientos, efectos navales y de pesca, hielo y sal que embarquen para el propio consumo en muelles pesqueros o en muelles habilitados al efecto.

Para las partidas con un peso total inferior a una tonelada métrica la cuantía será, por cada 200 kg o fracción en exceso, la quinta parte de la que correspondiera pagar por una tonelada.»

13. Se modifica el artículo 194.5.2 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-3 (Mercancías) de las tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5.2 Las cuotas a aplicar a cada partida de mercancías en operaciones de tránsito por vía terrestre serán, por tonelada métrica de peso bruto o fracción, en función del grupo a que pertenezcan de acuerdo con el repertorio de clasificación de mercancías vigente, las siguientes (euros):

Primero: 0,191146 euros.

Segundo: 0,256625 euros.

Tercero: 0,377388 euros.

Cuarto: 0,558534 euros.

Quinto: 0,754776 euros.»

14. Se modifica el artículo 196.1 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-5 (Embarcaciones de listas sexta y séptima) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«1. Según el modo en que se presten los servicios de gestión de amarres deportivos, se establece, a efectos de liquidación de la tasa de amarre T-5, la siguiente catalogación de infraestructuras náutico-recreativas:

– Grupo 1: Infraestructuras náutico-recreativas con personal de servicio en puerto compartido.

– Grupo 2: Infraestructuras náutico-recreativas con servicio exclusivo de servicio en puerto en turnos inferiores a 24 horas, que se prestarán durante el equivalente a entre dos y tres jornadas laborales completas a la semana, excepto en temporada alta, en que se prestarán todos los días.

– Grupo 3: Infraestructuras náutico-recreativas con servicio exclusivo de personal de servicio en puerto en turnos inferiores a 24 horas, que se prestarán durante el equivalente a más de tres jornadas laborales completas a la semana, excepto en temporada alta, en que se prestarán todos los días.

– Grupo 4: Infraestructuras náutico-recreativas con servicio exclusivo de personal de servicio en puerto 24 horas y todos los días del año.»

15. Se modifica el artículo 196.2 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-5 (Embarcaciones de listas sexta y séptima) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«2. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización por las embarcaciones de listas sexta y séptima de las aguas de la zona de servicio del puerto y obras e instalaciones portuarias que permitan el acceso marítimo al puerto y su estancia en el atraque, punto de amarre o puesto de fondeo que le haya sido asignado, y por sus tripulantes y pasajeros de los muelles y pantalanes del puerto, accesos terrestres, vías de circulación y de los centros de estancia y recepción de titularidad de la Autoridad Portuaria, si los hubiera, debiendo abonar los servicios específicos que soliciten.

El hecho imponible de esta tasa incluye, en las dársenas cuyas circunstancias así lo precisen, los servicios de personal de servicio en puerto (marinería o vigilancia o administración/recepción).»

16. Se modifica el artículo 196.6.1.1 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-5 (Embarcaciones de listas sexta y séptima) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«6.1.1 En infraestructuras náutico-recreativas la cuantía de la tasa T-5 por atraque será la siguiente:

a) Grupo 1:

Modalidad	Euros/m <sup>2</sup> y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración.	0,038861
Con muerto o tren de fondeo de la Administración.	0,077720
Atracados a muelles.	0,093263
Atracados a pantalanes:	
Contratación por año completo o más.	0,116580

Modalidad	Euros/m <sup>2</sup> y día
Contratación por periodos inferiores al año.	0,170981

## b) Grupo 2:

Modalidad	Euros/m <sup>2</sup> y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración.	0,049658
Con muerto o tren de fondeo de la Administración.	0,099313
Atracados a muelles.	0,119174
Atracados a pantalanés:	
Contratación por año completo o más.	0,146051
Contratación por periodos inferiores al año:	
– Temporada alta (más de 30 días entre mayo y septiembre).	0,249668
– Temporada baja (más de 30 días entre octubre y abril).	0,186033

## c) Grupo 3:

Modalidad	Euros/m <sup>2</sup> y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración.	0,053057
Con muerto o tren de fondeo de la Administración.	0,106117
Atracados a muelles.	0,127337
Atracados a pantalanés:	
Contratación por año completo o más.	0,156054
Contratación por periodos inferiores al año:	
Temporada alta (más de 30 días entre mayo y septiembre).	0,249668
Temporada baja (más de 30 días entre octubre y abril).	0,186033

## d) Grupo 4:

Modalidad	Euros/m <sup>2</sup> y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración.	0,067921
Con muerto o tren de fondeo de la Administración.	0,135855
Atracados a muelles.	0,163013
Atracados a pantalanés:	
Contratación por año completo o más.	0,203769
Contratación por periodos inferiores al año:	
Temporada alta (más de 30 días entre mayo y septiembre).	0,319617
Temporada baja (más de 30 días entre octubre y abril).	0,238154

e) Atraques destinados a embarcaciones en tránsito:

Modalidad	Euro/eguneko Euros/día
Embarcaciones con eslora hasta 8 metros:	
De junio a septiembre.	11,92
De abril a mayo.	11,92
De octubre a marzo.	11,92
Embarcaciones con eslora superior a 8 metros hasta 10 metros:	
De junio a septiembre.	19,59
De abril a mayo.	15,63
De octubre a marzo.	12,32
Embarcaciones con eslora superior a 10 metros hasta 12 metros:	
De junio a septiembre.	27,57
De abril a mayo.	22,00
De octubre a marzo.	17,34
Embarcaciones con eslora superior a 12 metros hasta 14 metros:	
De junio a septiembre.	35,96
De abril a mayo.	28,69
De octubre a marzo.	22,61
Embarcaciones con eslora superior a 14 metros:	
De junio a septiembre.	51,61
De abril a mayo.	41,18
De octubre a marzo.	32,46
Atraques en pantalán sin finger:	
De junio a septiembre.	0,6557
De abril a mayo.	0,4896
De octubre a marzo.	0,3231»

17. Se modifica el artículo 196.6.1.4 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-5 (Embarcaciones de listas sexta y séptima) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«6.1.4 A las embarcaciones fondeadas o atracadas en zonas de calados inferiores a un metro, medidos desde la bajamar máxima viva equinoccial (BMVE) del puerto que se trate, se les aplicará una reducción del 25 % de la cuota establecida con carácter general.

Además, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Que la eslora total de la embarcación sea inferior a seis metros.
- Que la potencia del motor sea inferior a 25 HP.

Estas reducciones no serán aplicables a embarcaciones atracadas a pantalanes ni a las personas propietarias de más de una embarcación de listas sexta o séptima.»

18. Se modifica el artículo 196.6.1.6 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-5 (Embarcaciones de listas sexta y séptima) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«6.1.6 Las personas propietarias de embarcaciones que se encuentren en situación de pensionista estarán exentas del pago de esta tasa. A los efectos de la aplicación de dicha exención, deberán acreditar su condición de pensionista mediante certificación del organismo oficial correspondiente, así como justificar unos ingresos anuales totales inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional mediante la aportación de copia de la última declaración del impuesto de las personas físicas. Deberán presentar, asimismo, el título de navegación legalmente exigible según la embarcación para la que se solicite el atraque.

Esta exención no será aplicable a las personas propietarias de más de una embarcación registrada en las listas sexta o séptima, ni a las de embarcaciones con eslora máxima superior a seis metros o cuya potencia de motor sea superior a 50 HP.»

19. Se añade un apartado 6.1.10 al artículo 196 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-5 (Embarcaciones de listas sexta y séptima) de la tasas portuarias, con la redacción siguiente:

«6.1.10 En el supuesto de que la persona titular de la autorización notifique a la Administración portuaria la no ocupación de su plaza de amarre por un plazo determinado, la Administración portuaria podrá autorizar la ocupación temporal de dicha plaza.

En este caso, la persona titular de la autorización de amarre podrá aplicar una bonificación que se abonará en un único abono al final del ejercicio correspondiente. El abono anual en concepto de dicha bonificación por alquiler no podrá superar el equivalente al 80 % de la cuantía anual de la tasa por amarre (T-5) abonada por el titular de la autorización de amarre.»

20. Se modifica el artículo 196.6.2 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-5 (Embarcaciones de listas sexta y séptima) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«6.2 Por disponibilidad de servicios de agua y energía eléctrica a través de torretas inteligentes:

6.2.1 La cuota será la cantidad resultante del producto de la tasa establecida en el apartado 6.1 anterior por el siguiente coeficiente:

Toma de agua y de energía eléctrica: 0,07.

6.2.2 La utilización de las instalaciones portuarias para los suministros de agua y energía eléctrica se liquidará con independencia de la liquidación de esta tasa y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 ter.»

21. Se modifica el artículo 197.4 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-6 (Servicios de elevación) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«4. Constituye la base imponible de esta tasa el tiempo de disponibilidad del equipo y su capacidad o potencia de elevación, así como el tipo de maniobras a realizar, el tipo de grúa y las dimensiones de la embarcación.»

22. Se modifica el artículo 197.5 de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-6 (Servicios de elevación) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5. La cuota de la tasa T-6 será la siguiente:

Pórtico automotor, izado y botadura por cada metro lineal de eslora total:

- Embarcaciones hasta 8 metros: 10,69 euros.
- Embarcaciones de más de 8 metros hasta 12 metros: 13,74 euros.
- Embarcaciones de más de 12 metros: 16,82 euros.

Grúa pluma, izado y botadura: 42,05 euros.

Podrán aplicarse las siguientes reducciones del importe de la cuota de la tasa:

- a) La maniobra rápida sin apoyar y menos de 30 minutos, reducción del 50 %.
- b) Cuando se realiza solo izado o botadura, reducción del 50 %.
- c) La maniobra del pórtico automotor en caso de invernada entre dos y cuatro meses, reducción del 20 %.
- d) La maniobra del pórtico automotor en caso de invernada entre cuatro y ocho meses, reducción del 40 %.»

23. Se modifica el apartado 5 del artículo 197 bis de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-7 (Aparcamiento) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5. En los puertos en los que se ordene la regulación del servicio de aparcamiento de vehículos, las cuotas serán las siguientes:

5.1 Con carácter general:

5.1.1 Vehículos de residentes y de personas usuarias que tengan relación con las actividades portuarias:

- Donostia-San Sebastián: 66,27 euros/año.
- Otros puertos: 21,72 euros/año.

5.1.2 Vehículos del resto de personas usuarias que no tengan relación con las actividades portuarias:

- Vehículos ligeros: 1,03 euros/hora o fracción, hasta un máximo de 10,25 euros/día.
- Vehículos pesados: 3,08 euros/hora o fracción, hasta un máximo de 30,75 euros/día.

5.1.3 En los puertos deportivos donde existan zonas de aparcamiento para uso preferente de amarristas del puerto, las cuantías a cobrar por aparcamiento serán las siguientes:

- En los puertos de Donostia-San Sebastián, Getaria, Bermeo y Mutriku: 66,27 euros/año.
- En los puertos de Hondarribia y Orio: 93,01 euros/año.
- Para vehículos de amarristas en tránsito o de paso: 5,21 euros/día.

5.2 Por la emisión de tarjeta de acceso al puerto o su posterior sustitución en caso de pérdida o deterioro:

- Tarjeta magnética: 40,25 euros.
- Tarjeta no magnética: 7,09 euros.

5.3 Por cada retirada de vehículos mal estacionados: 55,96 euros.»

24. Se modifica el apartado 5 del artículo 197 ter de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-8 (Tasa de suministros de agua y energía eléctrica) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5. Las cuotas de la tasa son las siguientes:

5.1 Agua: 1,80 euros por cada metro cúbico.

Energía eléctrica: 0,35 euros por cada kilovatio/hora.

5.2 Si no existe contador, la cuota por el consumo de agua y energía eléctrica es de 0,015 euros/m<sup>2</sup> y día. Si el consumo se realiza en el área de carenado, la cuota es de 10,15 euros/día.»

25. Se modifica el apartado 5 del artículo 197 quater de dicho texto refundido, relativo a la tasa T-9 (Servicios diversos) de la tasas portuarias, que quedará con la redacción siguiente:

«5. Las cuotas de la tasa serán las siguientes:

5.1 Básculas:

Por cada pesada: 1,64 euros.

5.2 Carros varaderos:

5.2.1 Por izada o bajada.

– Hasta 50 TRB, por cada metro de eslora total: 19,13 euros.

– De 51 a 150 TRB, por cada tonelada: 2,20 euros.

– Más de 150 TRB, por cada tonelada: 1,68 euros.

5.2.2 Estancia por día.

– Hasta 50 TRB, por cada metro de eslora total: 0,57 euros.

– De 51 a 150 TRB, por cada tonelada: 0,30 euros.

– Más de 150 TRB, por cada tonelada: 0,51 euros.

En el caso de embarcaciones de listas sexta y séptima se abonarán las siguientes cuotas diarias por metro lineal de eslora total y días de estancia:

– De 0 a 7 días: 0,47 euros.

– De 8 a 10 días: 0,73 euros.

– De 11 a 20 días: 1,12 euros.

– De 21 a 60 días: 2,51 euros.

– De 61 días en adelante: 2,51 euros.

Para estancias que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de abril, ambos días inclusive, se aplicarán las siguientes reducciones desde el día 61:

– Estancia de 61 días a 120 días: 20 %.

– Estancia de 121 días a 240 días: 40 %.

5.2.3 Rampas de varada, por cada utilización: 12,48 euros.

5.2.4 Juego de cunas:

– Pequeñas: 1,39 euros/día.

– Medianas: 2,58 euros/día.

– Grandes: 3,74 euros/día.

5.3 Máquinas de limpieza:

5.3.1 Limpieza de embarcación con chorreo de arena, por día o fracción: 77,72 euros.

5.3.2 Máquina de limpieza a presión, por cada media hora o fracción: 7,36 euros.

5.3.3 Máquina hidrolimpiadora, 3,16 euros/12 minutos.»

26. Se modifica el apartado 4 del artículo 197 quinquies de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público portuario, que quedará con la redacción siguiente:

«4. Constituye la base imponible de esta tasa la superficie de dominio público portuario ocupada medida en metros cuadrados y la duración de la ocupación.»

27. Se modifican las letras a), b) y c) del apartado 5.1.1 del artículo 197 quinquies de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público portuario, que quedarán con la redacción siguiente:

«a) Superficie no edificada: 12,88 euros/m<sup>2</sup>/año.

b) Superficie edificada: 25,71 euros/m<sup>2</sup>/año.

c) Superficie edificada en áreas portuarias de uso náutico recreativo: 7,09 euros/m<sup>2</sup>/mes.»

28. Se modifica el apartado 5.1.3 del artículo 197 quinquies de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público portuario, que quedará con la redacción siguiente:

«5.1.3 Cuando el destino de la ocupación sea el desarrollo de una actividad comercial o industrial no relacionada directamente con la prestación de actividad portuaria, se aplicarán las cuotas establecidas en el apartado 5.1.1 con un incremento del 50 %.

No obstante, este incremento será del 20 % cuando se trate de superficies edificadas para uso comercial en áreas portuarias náutico deportivas en el puerto de Hondarribia.»

29. Se modifica el apartado 5.2.1 del artículo 197 quinquies de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público portuario, que quedará con la redacción siguiente:

«5.2.1 Ejercicio de una actividad comercial o industrial:

a) Relacionada con las actividades portuarias: 0,240928 euros/m<sup>2</sup>/día.

b) No relacionada con las actividades portuarias: 0,472920 euros/m<sup>2</sup>/día.»

30. Se modifica el apartado 5.2.2 del artículo 197 quinquies de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público portuario, que quedará con la redacción siguiente:

«5.2.2 Ejercicio de una actividad no comercial o industrial: 0,240928 euros/m<sup>2</sup>/día.»

31. Se añade un nuevo apartado 5.5 al artículo 197 quinquies de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público portuario, que quedará con la redacción siguiente:

«5.5 Cuando la autorización tenga por objeto la realización de eventos deportivos y lúdicos, la determinación de la cuantía de la tasa será proporcional a las horas de ocupación efectiva durante el día que se celebren, aplicándose el

prorrato correspondiente al importe obtenido según los apartados anteriores de este artículo. A estos efectos, el acta remitida por el personal de la delegación territorial determinará la hora de comienzo y finalización de la ocupación real.»

32. Se modifica el apartado 6 del artículo 197 quinquies de dicho texto refundido, relativo a la tasa por ocupación privativa y utilización del dominio público portuario, que quedará con la redacción siguiente:

«6. Las corporaciones locales gozarán de exención en las concesiones y autorizaciones que se les otorguen, siempre que estas no sean objeto de explotación lucrativa por sí o por terceras personas.

Las cofradías de pescadores y las organizaciones de productores gozarán de exención de las autorizaciones cuando soliciten ocupación de terrenos en dominio público portuario para destinarlo a la construcción y posterior explotación de edificios para la manipulación de redes, instalaciones para la limpieza de tinajas o cajas, fábricas de hielo, lonjas de recepción, exposición, manipulación o venta de pescado o plantas congeladoras y de almacenamiento de pescado y sotos de almacenamiento y reparación de pertrechos.»

33. Se renumera la disposición adicional de dicho texto refundido como disposición adicional primera.

34. Se añade una disposición adicional segunda a dicho texto refundido, con la redacción siguiente:

«Disposición adicional segunda. *Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas) del ente público de derecho privado Euskadiko Kirol Portuak.*

A) Tarifa por embarcaciones de listas sexta y séptima.

1. Según el modo en que se presten los servicios de gestión de amarres deportivos, se establece, a efectos de liquidación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (tarifas), la siguiente catalogación de infraestructuras náutico-recreativas:

– Grupo 1: Infraestructuras náutico-recreativas con personal de servicio en puerto compartido.

– Grupo 2: Infraestructuras náutico-recreativas con servicio exclusivo de servicio en puerto en turnos inferiores a 24 horas, que se prestarán durante el equivalente a entre dos y tres jornadas laborales completas a la semana, excepto en temporada alta, en que se prestarán todos los días.

– Grupo 3: Infraestructuras náutico-recreativas con servicio exclusivo de personal de servicio en puerto en turnos inferiores a 24 horas, que se prestarán durante el equivalente a más de tres jornadas laborales completas a la semana, excepto en temporada alta, en que se prestarán todos los días.

– Grupo 4: Infraestructuras náutico-recreativas con servicio exclusivo de personal de servicio en puerto 24 horas y todos los días del año.

2. Constituye el objeto de esta tarifa la utilización por las embarcaciones deportivas y de recreo de las obras e instalaciones portuarias que permitan el acceso marítimo al puerto y su estancia en el atraque, punto de amarre o puesto de fondeo que le haya sido asignado, y por sus tripulantes y pasajeros de los muelles y pantalanes del puerto, accesos terrestres, vías de circulación y de los centros de estancia y recepción de titularidad de la Autoridad Portuaria, si los hubiera, debiendo abonar los servicios específicos que soliciten.

El objeto de esta tarifa incluye, en las dársenas cuyas circunstancias así lo precisen, los servicios de personal de servicio en puerto (marinería o vigilancia y/o administración/recepción).

3. Deberán abonar la tarifa con carácter solidario:

a) En el supuesto de que exista autorización, la persona titular de la autorización.

b) En el supuesto de ocupación sin título, la persona propietaria de la embarcación ocupante, la empresa consignataria y la capitana o capitán o la patrona o patrón de la embarcación.

4. La tarifa se devengará cuando la embarcación entre en las aguas de la zona de servicio del puerto. En el caso de embarcaciones con autorización, el devengo se producirá cuando se otorgue el título habilitante.

Para las embarcaciones de paso en el puerto, la liquidación de la tarifa se realizará a su llegada al puerto, en función de los días de estancia que se declaren.

Para las embarcaciones con base en el puerto, la liquidación de la tarifa se realizará por adelantado y por los periodos de tiempo que se determinen, debiendo domiciliar el pago de la tarifa en una entidad bancaria si así fueran requeridos para ello.

5. El importe de las cuotas de la tarifa se calculará en función de la superficie en metros cuadrados resultante del producto de la eslora total de la embarcación por la manga máxima y el tiempo de estancia en fondeo o atraque.

6. Los importes de las cuotas de la tarifa son las siguientes:

6.1 Por la utilización por las embarcaciones de las aguas de la zona de servicio del puerto y obras e instalaciones portuarias que permitan el acceso marítimo al puesto de atraque o de fondeo asignado y su estancia en los mismos:

6.1.1 En infraestructuras náutico-recreativas la cuantía de la tarifa T-5 por atraque será la siguiente:

a) Grupo 1:

Modalidad	Euros/m <sup>2</sup> y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración.	0,038861
Con muerto o tren de fondeo de la Administración.	0,077720
Atracados a muelles.	0,093263
Atracados a pantalanes:	
Contratación por año completo o más.	0,116580
Contratación por periodos inferiores al año.	0,170981

b) Grupo 2:

Modalidad	Euros/m <sup>2</sup> y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración.	0,049658
Con muerto o tren de fondeo de la Administración.	0,099313
Atracados a muelles.	0,119174
Atracados a pantalanes:	
Contratación por año completo o más.	0,146051
Contratación por periodos inferiores al año:	
Temporada alta (más de 30 días entre mayo y septiembre).	0,249668
Temporada baja (más de 30 días entre octubre y abril).	0,186033

## c) Grupo 3:

Modalidad	Euros/m <sup>2</sup> y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración.	0,053057
Con muerto o tren de fondeo de la Administración.	0,106117
Atracados a muelles.	0,127337
Atracados a pantalanés:	
Contratación por año completo o más.	0,156054
Contratación por periodos inferiores al año:	
Temporada alta (más de 30 días entre mayo y septiembre).	0,249668
Temporada baja (más de 30 días entre octubre y abril).	0,186033

## d) Grupo 4:

Modalidad	Euros/m <sup>2</sup> y día
Sin muerto ni tren de fondeo de la Administración.	0,067921
Con muerto o tren de fondeo de la Administración.	0,135855
Atracados a muelles.	0,163013
Atracados a pantalanés:	
Contratación por año completo o más.	0,203769
Contratación por periodos inferiores al año:	
Temporada alta (más de 30 días entre mayo y septiembre).	0,319617
Temporada baja (más de 30 días entre octubre y abril).	0,238154

## e) Atraques destinados a embarcaciones en tránsito:

Modalidad	Euro/eguneko Euros/día
Embarcaciones con eslora hasta 8 metros:	
De junio a septiembre.	11,92
De abril a mayo.	11,92
De octubre a marzo.	11,92
Embarcaciones con eslora superior a 8 metros hasta 10 metros:	
De junio a septiembre.	19,59
De abril a mayo.	15,63
De octubre a marzo.	12,32
Embarcaciones con eslora superior a 10 metros hasta 12 metros:	
De junio a septiembre.	27,57
De abril a mayo.	22,00

Modalidad	Euro/eguneko Euros/día
De octubre a marzo.	17,34
Embarcaciones con eslora superior a 12 metros hasta 14 metros:	
De junio a septiembre.	35,96
De abril a mayo.	28,69
De octubre a marzo.	22,61
Embarcaciones con eslora superior a 14 metros:	
De junio a septiembre.	51,61
De abril a mayo.	41,18
De octubre a marzo.	32,46

Modalidad	Euros/m <sup>2</sup> /día
Atraques en pantalán sin finger:	
De junio a septiembre.	0,6557
De abril a mayo.	0,4896
De octubre a marzo.	0,3231

6.1.2 El amarre o atraque de una embarcación en una instalación fija (obra civil unida a tierra) o flotante que no cuente con fingers que permitan la separación entre embarcaciones y carezcan de los servicios de agua y electricidad tendrá la consideración de atraque a muelle.

6.1.3 Aquellas embarcaciones abarloadas a otras ya atracadas de costado a muelle o pantalán flotante, o a otros barcos abarloados, tendrán una reducción del 50 % de la cuota establecida con carácter general en el apartado 6.1.1.

6.1.4 A las embarcaciones fondeadas o atracadas en zonas de calados inferiores a un metro, medidos desde la bajamar máxima viva equinoccial (BMVE) del puerto que se trate, se les aplicará una reducción del 25 % de la cuota establecida con carácter general.

Además, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Que la eslora total de la embarcación sea inferior a seis metros.
- Que la potencia del motor sea inferior a 25 HP.

Estas reducciones no serán aplicables a embarcaciones atracadas a pantalanés ni a las personas propietarias de más de una embarcación de listas sexta o séptima.

6.1.5 Las embarcaciones que utilicen la zona exterior y aneja a la específica portuaria y que se beneficien de la proximidad o uso de los servicios existentes en el puerto tendrán una reducción del 60 % de la cuota establecida en el apartado 6.1.1, siendo incompatible esta reducción con cualquier otra contemplada en este artículo.

6.1.6 Las personas propietarias de embarcaciones que se encuentren en situación de pensionista estarán exentas del pago de esta tarifa. A los efectos de la aplicación de dicha exención, deberán acreditar su condición de pensionista mediante certificación del organismo oficial correspondiente, así como justificar unos ingresos anuales totales inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional mediante la aportación de copia de la última declaración del impuesto de las

personas físicas. Deberán presentar, asimismo, el título de navegación legalmente exigible según la embarcación para la que se solicite el atraque.

Esta exención no será aplicable a las personas propietarias de más de una embarcación registrada en las listas sexta o séptima, y a las de embarcaciones con eslora máxima superior a seis metros o cuya potencia de motor sea superior a 50 HP.

6.1.7 Tanto el fondeo como el atraque deben ser solicitados a la Administración portuaria. Si no se hiciese así, se devengará la cuota para atraque a pantalán incrementada en un 100 %, todo ello independientemente de la sanción que pueda proceder por infracción de las disposiciones vigentes.

El abono de esta cuota no releva de la obligación de desatraque la embarcación, de cambiar de lugar de amarre o fondeo o incluso de abandonar el puerto si así fuera ordenado, por estimarlo necesario la autoridad competente.

6.1.8 El barco que después de haber recibido orden de desatraque o de enmienda de atraque demore estas maniobras abonará, con independencia de las sanciones que en su caso imponga la autoridad competente, las siguientes cantidades:

- Por cada uno de los tres primeros días o fracción: el importe de la cuota que le corresponda, incrementado en un 50 %.
- Por cada uno de los días restantes: el importe de la cuota que le corresponda, incrementado en un 100 %.

6.1.9 Las embarcaciones sujetas a esta tarifa estarán exentas de abonar la tasa T-1, regulada en el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre.

6.1.10 En el supuesto de que la persona titular de la autorización notifique a la Administración portuaria la no ocupación de su plaza de amarre por un plazo determinado, la Administración portuaria podrá autorizar la ocupación temporal de dicha plaza.

En este caso, la persona titular de la autorización de amarre podrá aplicar una bonificación que se abonará en un único abono al final del ejercicio correspondiente. El abono anual en concepto de dicha bonificación por realquiler no podrá superar el equivalente al 80 % de la cuantía anual de la tarifa por amarre (T-5) abonada por el titular de la autorización de amarre.

6.2 Por disponibilidad de servicios de agua y energía eléctrica:

6.2.1 La cuota será la cantidad resultante del producto de la tarifa establecida en el apartado 6.1 anterior por el siguiente coeficiente:

Toma de agua y de energía eléctrica: 0,07.

6.2.2 La utilización de las instalaciones portuarias para los suministros de agua y energía eléctrica se liquidará con independencia de la liquidación de esta tarifa y de conformidad con lo establecido en la tasa de suministros de agua y energía eléctrica regulada en el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre.

6.3 En el supuesto de que la persona titular de la autorización notifique la no ocupación de su plaza de amarre por un plazo determinado, la Administración podrá autorizar la ocupación de dicha plaza por otra embarcación.

En dicho caso se procederá a realizar, en la próxima liquidación de la tarifa a la persona titular del amarre, una bonificación por un importe equivalente al 60 % de la cuantía abonada por esta segunda ocupación.

B) Tarifa por aparcamiento.

1. Constituye el objeto de esta tarifa la prestación del servicio portuario de aparcamiento de vehículos en las zonas de servicio de los puertos autonómicos.

2. Deberán abonar la tarifa con carácter solidario la persona usuaria o beneficiaria de la utilización del servicio de aparcamiento y la propietaria del vehículo.

3. La tarifa se devengará cuando el vehículo entre en la zona de aparcamiento del puerto. Para el caso de personas con autorización, el devengo se producirá cuando se otorgue el título habilitante.

4. El importe de las cuotas de la tarifa se calculará en función del tiempo de estancia en la zona de aparcamiento del puerto.

5. En los puertos en los que se ordene la regulación del servicio de aparcamiento de vehículos, las cuotas serán las siguientes:

5.1 Con carácter general:

5.1.1 Vehículos de residentes y de personas usuarias que tengan relación con las actividades portuarias:

- Donostia-San Sebastián: 66,27 euros/año.
- Otros puertos: 21,72 euros/año.

5.1.2 Vehículos del resto de personas usuarias que no tengan relación con las actividades portuarias:

- Vehículos ligeros: 1,03 euros/hora o fracción, hasta un máximo de 10,25 euros/día.
- Vehículos pesados: 3,08 euros/hora o fracción, hasta un máximo de 30,75 euros/día.

5.1.3 En los puertos deportivos donde existan zonas de aparcamiento para uso preferente de amarristas del puerto, las cuantías a cobrar por aparcamiento serán las siguientes:

- En los puertos de Donostia-San Sebastián, Getaria, Bermeo y Mutriku: 66,27 euros/año.
- En los puertos de Hondarribia y Orío: 93,01 euros/año.
- Para vehículos de amarristas en tránsito o de paso: 5,21 euros/día.

5.2 Por la emisión de tarjeta de acceso al puerto o su posterior sustitución en caso de pérdida o deterioro:

- Tarjeta magnética: 40,25 euros.
- Tarjeta no magnética: 7,09 euros.

5.3 Por cada retirada de vehículos mal estacionados: 55,96 euros.

C) Tarifa por suministro de agua y energía eléctrica.

1. Constituye el objeto de esta tarifa la utilización de las instalaciones portuarias para los suministros de agua y energía eléctrica, de recepción obligatoria, vinculados a los servicios de atraques y amarres.

2. Deberán abonar la tarifa con carácter solidario la persona propietaria de la embarcación, la propietaria titular de la autorización, la empresa armadora del buque, la naviera, y la capitana o capitán o la patrona o patrón de la embarcación.

Si el buque se encuentra consignado, será sujeto pasivo sustituto la empresa consignataria del buque.

3. El devengo de la tarifa coincidirá con el devengo de la tasa correspondiente por la utilización, por los buques o embarcaciones, de las aguas de la zona de servicio del puerto y de las obras e instalaciones portuarias que permiten el acceso marítimo al puesto de atraque y fondeo y su estancia en ellos. La tarifa y la tasa se liquidarán simultáneamente.

4. El importe de las cuotas de la tarifa se calcularán, en el caso de que exista contador, en función del número de unidades suministradas. En caso contrario, según la superficie en metros cuadrados resultante del producto de la eslora total de la embarcación por la manga máxima, multiplicado a su vez por el tiempo de estancia en fondeo o atraque.

5. Las cuotas de la tarifa son las siguientes:

5.1 Agua: 1,80 euros por cada metro cúbico.

Energía eléctrica: 0,35 euros por cada kilovatio/hora.

5.2 Si no existe contador, la cuota por el consumo de agua y energía eléctrica es de 0,015 euros/m<sup>2</sup> y día.

Si el consumo se realiza en el área de carenado, la cuota es de 10,15 euros/día.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, en relación con la regulación del canon del agua.*

1. Se modifica el artículo 43.1.d de dicha ley, relativo al destino del tributo, que quedará con la redacción siguiente:

«d) La atribución de ayudas o recursos económicos para inversiones destinadas a mejorar la eficiencia del uso del agua para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica a corporaciones locales, a otras entidades y a particulares que tiendan a garantizar la recuperación de costes de los diversos servicios de agua, con incidencia en la minimización de las pérdidas en las redes de distribución.»

2. Se modifica el artículo 44 de dicha ley, que quedará con la redacción siguiente:

«Artículo 44. *Devengo.*

El devengo del canon del agua se producirá en el momento de la captación o entrada del agua, independientemente de que la cantidad a ingresar sea exigible al mismo tiempo de la presentación de las liquidaciones periódicas previstas en el artículo 52 de esta ley.»

3. Se modifica el artículo 45 de dicha ley, que quedará con la redacción siguiente:

«Artículo 45. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la captación de aguas continentales en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para su utilización o consumo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los términos establecidos en la presente ley, por la afección al medio que su utilización pudiera producir.

2. Se incluirá dentro del hecho imponible la entrada en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco de aguas continentales procedentes de fuera del territorio de la misma para su utilización o consumo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.»

4. Se modifica el artículo 46 de dicha ley, que quedará con la redacción siguiente:
- «Artículo 46. *Supuestos de no sujeción.*
- No estarán sujetas al canon del agua las captaciones o entradas de aguas siguientes:
- Aguas marinas.
  - Aguas pluviales o escorrentías.
  - Reutilización del agua en usos industriales u otros usos. A estos efectos se entenderá por reutilización de las aguas, el concepto definido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.»
5. Se modifica el artículo 47 de dicha ley, que quedará con la redacción siguiente:
- «Artículo 47. *Exenciones y bonificaciones.*
- Quedan exentos del pago del canon las captaciones y entradas de aguas continentales para su utilización o consumos siguientes:
    - La utilización no consuntiva para la obtención de energía o el uso de fuerza motriz.
    - El volumen de agua detruido que retorna al medio, en un punto próximo al de detracción, como parte del caudal ecológico a respetar, conforme se determine reglamentariamente.
    - Las captaciones y entradas con un volumen anual inferior a 200 metros cúbicos.
  - Se bonificará en el 90 % de la base imponible la captación o entrada de agua para el uso agropecuario, siempre y cuando se acredite por el órgano sectorial agrario competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias del País Vasco, cuaderno de explotación, contrato ambiental u otras acreditaciones similares.

La aplicación de esta bonificación requerirá la disposición de una autorización o concesión administrativa de la explotación del alumbramiento en la cual figure como destino del agua el uso ganadero o el riego.»
6. Se modifica el artículo 48.2 de dicha ley, relativo a los sujetos del tributo, que quedará con la redacción siguiente:
- «2. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que hace referencia el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que realicen captaciones o entradas de aguas continentales en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco para su utilización o consumo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.»
7. Se modifica el artículo 49 de dicha ley, que quedará con la redacción siguiente:
- «Artículo 49. *Base imponible.*
- Constituye la base imponible el volumen de las captaciones y entradas de aguas continentales, expresado en metros cúbicos.
  - La base imponible se determinará de la siguiente manera:
    - En general, la base imponible se determinará por el sistema de estimación directa a través de la medición del volumen de agua continental captado o introducido por medio de contadores homologados. A estos efectos, quienes tengan

la consideración de sujetos pasivos contribuyentes quedan obligados a instalar y mantener, a su cargo, un mecanismo homologado de medición directa del agua captada o introducida.

En el caso de la entrada en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco de aguas continentales procedentes de fuera del territorio de la misma para su utilización o consumo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, las personas contribuyentes han de instalar y mantener, a su cargo, un mecanismo de medición directa del agua de este origen a su entrada en territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el punto más cercano a este en el que sea técnicamente posible su instalación.

b) En los casos de inexistencia de un mecanismo de medición directa, se podrá determinar la base imponible por el sistema de estimación objetiva. Atendiendo al tipo y volumen de la captación que se realice, y teniendo en cuenta las características y las circunstancias del aprovechamiento, se determinarán reglamentariamente las modalidades de cálculo de la base imponible del sistema de estimación objetiva.

Las personas contribuyentes que lo soliciten podrán utilizar el sistema de estimación objetiva durante el periodo transitorio que transcurra hasta el siguiente periodo de liquidación del canon del agua, para el cual deberán haber dado cumplimiento a la normativa en vigor que regula los sistemas de control de volúmenes, en cuyo caso estarán a su cargo los gastos que la aplicación de este sistema de cálculo de la base pueda generar.

c) Por estimación indirecta, cuando la Administración no pueda determinar la base imponible por medio de ninguno de los sistemas de estimación anteriores a causa de alguno de estos hechos:

1) El incumplimiento de la obligación de instalar aparatos de medición establecida por la letra a), siempre que no se haya podido calcular por el sistema de estimación objetiva.

2) La falta de presentación de declaraciones exigibles, o la insuficiencia o falsedad de las presentadas.

3) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora.

4) El incumplimiento sustancial de las obligaciones contables o registrales.

5) La desaparición o destrucción, aun por causa de fuerza mayor, de los libros y registros contables o de los justificantes de las operaciones anotadas en los mismos.

Para la estimación indirecta de la base imponible podrán utilizarse los datos y antecedentes relevantes disponibles, así como aquellos elementos que indirectamente acrediten el hecho imponible conforme a los parámetros normales en el respectivo sector económico, y las magnitudes, índices, módulos o datos que concurren en los sujetos pasivos, según los datos o antecedentes que se posean de supuestos similares o equivalentes.»

8. Se modifica el artículo 50.1 de dicha ley, relativo al tipo de gravamen y cuota, que quedará con la redacción siguiente:

«1. El tipo de gravamen aplicable se establece en:

Tres céntimos de euro por metro cúbico de agua.»

9. Se modifica el artículo 51 de dicha ley, que quedará con la redacción siguiente:

«Artículo 51. *Gestión.*

1. La gestión del canon del agua corresponde a la Agencia Vasca del Agua, que lo percibe directamente de los sujetos pasivos contribuyentes y en los términos de lo establecido en esta ley.

2. Los actos de gestión, liquidación e inspección de la Agencia Vasca del Agua en la gestión del impuesto quedan sujetos, en lo no previsto en esta ley, a la normativa general de tributos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. Los sujetos pasivos contribuyentes que realicen suministros de agua a usuarias y usuarios deberán aportar información relativa al impacto del canon del agua en la factura que emitan a estos usuarios y usuarias.»

10. Se modifica el artículo 52 de dicha ley, que quedará con la redacción siguiente:

«Artículo 52. *Declaración y liquidación.*

1. Los sujetos pasivos contribuyentes vendrán obligados a declarar y liquidar el canon del agua, así como a presentar los modelos informativos correspondientes, a la Agencia Vasca del Agua en los plazos que se determinen reglamentariamente.

La información aportada por los sujetos pasivos contribuyentes ha de permitir conocer el volumen total de agua captada o entrada, así como el volumen de agua utilizado o consumido por los diferentes usos y el volumen de agua gravado por el canon del agua.

2. La Agencia Vasca del Agua podrá, si se considera conveniente, liquidar directamente el canon del agua a los sujetos pasivos contribuyentes.»

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 6/1992, de 16 de octubre, del impuesto sobre el juego del bingo y del recargo de la tasa sobre el juego que se desarrolla mediante máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar.*

Se modifica el artículo 13 de la Ley 6/1992, de 16 de octubre, del impuesto sobre el juego del bingo y del recargo de la tasa sobre el juego que se desarrolla mediante máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, que quedará con la redacción siguiente:

«Artículo 13. *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen es el 12 %.»

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 14/1988, de 28 de octubre, de Retribuciones de Altos Cargos.*

Se añade un nuevo párrafo 4 al artículo 2 de la Ley 14/1988, de 28 de octubre, de Retribuciones de Altos Cargos, con la redacción siguiente:

«4. Asimismo, los miembros del Gobierno, altos cargos de la Administración y el personal de confianza o eventual, además de la retribución prevista en los párrafos anteriores, tendrán derecho al percibo de retribuciones en concepto de antigüedad, con excepción de aquellas personas que tuvieran reconocida la percepción de trienios por su condición de personal funcionario, estatutario o laboral de cualquier administración pública.

Esta retribución por antigüedad consistirá en una cantidad o trienio por cada tres años de servicio. A estos efectos, se computarán los servicios prestados en servicio activo como personal funcionario interino, estatutario de carácter temporal o personal laboral fijo o temporal en cualquier administración pública, o en una entidad dependiente de la misma. Asimismo, se reconocerá dicha retribución cuando se hubiere extinguido la condición previa por jubilación como funcionario de carrera, estatutario o personal laboral fijo, por el número de trienios consolidados a la fecha de la jubilación.

Los trienios se devengarán y harán efectivos por la cuantía correspondiente al subgrupo de clasificación profesional en el que se hayan prestado los servicios como empleada o empleado público en las distintas administraciones públicas en el

momento de su perfeccionamiento, de acuerdo con las retribuciones básicas que se fijen para cada ejercicio.»

Disposición final quinta. *Desarrollo y ejecución.*

1. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del consejero de Hacienda y Economía, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

2. Se autoriza al Consejo de Gobierno para, a propuesta de los departamentos de Hacienda y Economía, y de Gobernanza Pública y Autogobierno, proceder a adecuar el régimen y condiciones retributivas del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi a las disposiciones que con carácter básico se puedan dictar en relación con los gastos del personal al servicio del sector público durante el ejercicio 2020.

3. En el ámbito de los organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, sociedades públicas, así como en fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, corresponderá a los respectivos órganos de gobierno la aplicación de las medidas contempladas en los artículos 19 y siguientes de la presente ley y en la normativa dictada en desarrollo de la misma.

Disposición final sexta. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2020. No obstante, la modificación prevista en la disposición final segunda entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Por consiguiente, ordeno a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi, particulares y autoridades, que la guarden y hagan guardar.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2019.–El Lehendakari, Iñigo Urkullu Rentería.

*(Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 248, de 31 de diciembre de 2019)*

## ANEXO I

## Créditos de compromiso

Créditos de compromiso del estado de gastos del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y organismos autónomos, y compromisos futuros de entes públicos de derecho privado, sociedades públicas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes al 2020.

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Administración General

Créditos de Compromiso;

		ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL				
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	EUROS RESTO
01		<b>LEHENDAKARITZA-PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	9.785.061	8.213.061	1.422.000	150.000	0	0
	1121	Estructura y Apoyo de Lehendakaritza	2.744.800	1.847.800	747.000	150.000	0	0
	1311	Acción Exterior	1.715.261	1.375.261	340.000	0	0	0
	4621	Víctimas y Derechos Humanos	5.325.000	4.990.000	335.000	0	0	0
02		<b>GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO</b>	16.297.611	12.018.655	4.243.478	35.478	0	0
	1211	Estructura y Apoyo de Gobernanza Pública y Autog.	106.434	35.478	35.478	35.478	0	0
	1212	Servicios Generales	8.826.107	7.718.107	1.108.000	0	0	0
	1213	Función Pública, Selección y Formación Personal	504.778	504.778	0	0	0	0
	1214	Informática y Telecomunicaciones	860.292	760.292	100.000	0	0	0
	1215	Innovación y Administración Electrónica	6.000.000	3.000.000	3.000.000	0	0	0
03		<b>DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS</b>	341.482.535	201.763.744	99.233.791	22.094.000	1.094.000	17.297.000
	5131	Infraestructura y Gestión Transporte Ferroviario	57.674.000	23.383.000	29.971.000	4.320.000	0	0
	5141	Planificación del Transporte	223.500	223.500	0	0	0	0
	5151	Puertos	26.384.110	11.576.750	9.307.360	5.500.000	0	0
	5411	Investigación y Desarrollo Agropesquero	9.775.000	4.836.000	2.394.000	2.431.000	114.000	0
	5413	Tecnología	104.039.854	67.857.354	28.432.500	7.750.000	0	0
	5415	Agenda de Innovación Digital	1.757.646	1.757.646	0	0	0	0
	7111	Agricultura y Desarrollo Rural y Litoral	58.449.327	50.249.327	8.200.000	0	0	0
	7112	Pesca	18.857.348	10.512.167	8.345.181	0	0	0
	7113	Promoción y Calidad Alimentaria	11.500.000	11.500.000	0	0	0	0
	7211	Estructura y Apoyo de Desarrollo Económico e Inf	3.235.000	1.985.000	1.250.000	0	0	0
	7212	Desarrollo Industrial y Apoyo a Emprendedores	33.805.000	9.559.000	3.876.000	2.093.000	980.000	17.297.000
	7213	Seguridad Industrial	1.984.000	1.984.000	0	0	0	0

EUROS								
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
	7311	<i>Política y Desarrollo Energético y Minero</i>	13.797.750	6.340.000	7.457.750	0	0	0
04		<b>EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES</b>	<b>17.290.813</b>	<b>16.341.395</b>	<b>499.418</b>	<b>450.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	3111	<i>Estructura y Apoyo de Empleo y Políticas Sociales</i>	1.068.185	1.068.185	0	0	0	0
	3122	<i>Inmigración</i>	1.141.399	1.141.399	0	0	0	0
	3123	<i>Servicios Sociales</i>	11.689.771	11.689.771	0	0	0	0
	3124	<i>Política Familiar y Comunitaria</i>	1.264.140	1.264.140	0	0	0	0
	3211	<i>Empleo</i>	114.298	64.880	49.418	0	0	0
	3222	<i>Juventud</i>	2.013.020	1.113.020	450.000	450.000	0	0
05		<b>MEDIO AMBIENTE, PLANIFICAC.TERRITORIAL Y VIVIENDA</b>	<b>142.559.551</b>	<b>67.680.485</b>	<b>45.402.066</b>	<b>17.220.000</b>	<b>2.530.000</b>	<b>9.727.000</b>
	4312	<i>Vivienda</i>	126.237.051	57.629.485	40.270.566	16.080.000	2.530.000	9.727.000
	4313	<i>Ordenación Territorial</i>	5.660.000	3.160.000	2.500.000	0	0	0
	4420	<i>Estructura y Apoyo de Medio Ambiente, P.Ter. Viv.</i>	814.000	414.000	400.000	0	0	0
	4421	<i>Protección del Medio Ambiente</i>	9.098.500	5.877.000	2.081.500	1.140.000	0	0
	5414	<i>Fondo de Innovación</i>	750.000	600.000	150.000	0	0	0
06		<b>HACIENDA Y ECONOMÍA</b>	<b>9.083.100</b>	<b>6.449.100</b>	<b>1.320.000</b>	<b>688.000</b>	<b>174.000</b>	<b>452.000</b>
	6110	<i>Estructura y Apoyo de Hacienda y Economía</i>	2.150.000	825.000	825.000	500.000	0	0
	6111	<i>Economía y Gasto Público</i>	700.000	400.000	300.000	0	0	0
	6112	<i>Política Fiscal</i>	40.000	40.000	0	0	0	0
	6114	<i>Patrimonio y Contratación</i>	4.979.100	4.979.100	0	0	0	0
	6311	<i>Política Financiera</i>	1.214.000	205.000	195.000	188.000	174.000	452.000
07		<b>EDUCACIÓN</b>	<b>359.552.951</b>	<b>251.605.389</b>	<b>68.113.562</b>	<b>37.596.000</b>	<b>2.238.000</b>	<b>0</b>
	4211	<i>Estructura y Apoyo de Educación</i>	3.317.355	1.525.231	1.442.124	350.000	0	0
	4221	<i>Educación Infantil y Primaria</i>	68.934.870	41.845.877	15.088.993	12.000.000	0	0
	4222	<i>Educación Secundaria y Formación Profesional</i>	102.575.728	71.627.127	21.948.601	9.000.000	0	0
	4223	<i>Enseñanza Universitaria</i>	42.522.000	13.428.000	13.428.000	13.428.000	2.238.000	0
	4224	<i>Enseñanzas de Régimen Especial</i>	17.868.769	16.809.794	1.058.975	0	0	0
	4225	<i>Innovación Educ. y Form. Perman. del Profesorado</i>	3.739.798	3.113.661	536.137	90.000	0	0
	4226	<i>Aprendizaje Permanente y Ed. Personas Adultas EPA</i>	2.369.013	2.369.013	0	0	0	0
	4231	<i>Promoción Educativa</i>	104.041.156	87.061.156	14.300.000	2.680.000	0	0
	4715	<i>Euskaldunización del Sistema Educativo</i>	2.675.021	2.541.289	133.732	0	0	0
	5412	<i>Investigación</i>	11.509.241	11.284.241	177.000	48.000	0	0
08		<b>SALUD</b>	<b>643.840.612</b>	<b>137.893.424</b>	<b>130.458.812</b>	<b>127.159.812</b>	<b>127.649.282</b>	<b>120.679.282</b>
	4111	<i>Estructura y Apoyo de Salud</i>	3.635.000	1.885.000	1.380.000	370.000	0	0
	4112	<i>Financiación y Contratación Sanitaria</i>	589.885.612	111.402.424	117.980.812	119.173.812	120.649.282	120.679.282
	4113	<i>Salud Pública</i>	16.328.000	12.978.000	3.350.000	0	0	0
	4114	<i>Investigación y Planificación Sanitaria</i>	2.412.000	1.048.000	748.000	616.000	0	0
	4115	<i>Farmacia</i>	28.150.000	7.150.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	0

EUROS								
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
	4116	Adicciones	3.430.000	3.430.000	0	0	0	0
09		<b>TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO</b>	<b>3.121.600</b>	<b>2.621.600</b>	<b>500.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	7510	Estructura y Apoyo de Turismo, Comercio y Consumo	1.000.000	500.000	500.000	0	0	0
	7511	Turismo y Hostelería	854.700	854.700	0	0	0	0
	7612	Comercio Interior	1.266.900	1.266.900	0	0	0	0
10		<b>CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA</b>	<b>20.761.100</b>	<b>12.642.875</b>	<b>4.788.225</b>	<b>3.280.000</b>	<b>50.000</b>	<b>0</b>
	4511	Estructura y Apoyo de Cultura y Polit. Ling.	2.450.000	850.000	850.000	750.000	0	0
	4512	Deportes	2.509.000	1.159.000	900.000	400.000	50.000	0
	4513	Promoción de la Cultura	6.335.650	4.850.650	715.000	770.000	0	0
	4514	Patrimonio Histórico Artístico	4.666.450	2.303.225	1.613.225	750.000	0	0
	4711	Política Lingüística	4.800.000	3.480.000	710.000	610.000	0	0
11		<b>SEGURIDAD</b>	<b>115.805.088</b>	<b>72.473.713</b>	<b>25.439.325</b>	<b>10.056.080</b>	<b>5.450.970</b>	<b>2.385.000</b>
	2221	Tráfico	6.423.157	4.452.399	1.970.758	0	0	0
	2223	Ertzaintza en Servicio	105.951.791	65.665.699	22.394.042	10.056.080	5.450.970	2.385.000
	2231	Atención de Emergencias	2.735.140	1.760.615	974.525	0	0	0
	5512	Meteorología y Climatología	495.000	495.000	0	0	0	0
	6113	Juego y Espectáculos	200.000	100.000	100.000	0	0	0
12		<b>TRABAJO Y JUSTICIA</b>	<b>57.461.130</b>	<b>26.635.505</b>	<b>17.944.125</b>	<b>9.141.500</b>	<b>2.780.000</b>	<b>960.000</b>
	1411	Administración de Justicia	53.835.401	23.067.940	17.885.961	9.141.500	2.780.000	960.000
	1412	Justicia	1.278.178	1.278.178	0	0	0	0
	3112	Trabajo	1.171.165	1.113.001	58.164	0	0	0
	3212	Economía Social	1.176.386	1.176.386	0	0	0	0
99		<b>DIVERSOS DEPARTAMENTOS</b>	<b>93.084.999</b>	<b>22.275.000</b>	<b>21.201.666</b>	<b>14.608.333</b>	<b>12.000.000</b>	<b>23.000.000</b>
	1221	Diversos Departamentos	93.084.999	22.275.000	21.201.666	14.608.333	12.000.000	23.000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>1.830.126.151</b>	<b>838.613.946</b>	<b>420.566.468</b>	<b>242.479.203</b>	<b>153.966.252</b>	<b>174.500.282</b>

Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización.  
A. - HABE

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Créditos de Compromiso;

		ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL				
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA	TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO	
44		<b>INSTITUTO ALFABET. REEUSKALDUNIZACION ADULTOS-HABE</b>	<b>31.410.000</b>	<b>30.757.000</b>	<b>353.000</b>	<b>300.000</b>	<b>0</b>	
	4713	Inst. Alfabetización y Reeskaldunización Adulto	31.410.000	30.757.000	353.000	300.000	0	
		<b>TOTAL</b>	<b>31.410.000</b>	<b>30.757.000</b>	<b>353.000</b>	<b>300.000</b>	<b>0</b>	

Instituto Vasco de Administración  
Pública - IVAP

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Créditos de Compromiso;

ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL
----------	-----------	-----------

								EUROS
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
43		<b>INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-IVAP</b>	4.893.250	3.414.500	729.750	559.000	190.000	0
	1216	<i>Selección y Formación del personal de las Adm.Púb</i>	1.900.000	1.066.500	379.500	354.000	100.000	0
	4714	<i>Euskaldunización y Normalización Lingüística</i>	2.993.250	2.348.000	350.250	205.000	90.000	0
		<b>TOTAL</b>	4.893.250	3.414.500	729.750	559.000	190.000	0

Instituto Vasco de Estadística -  
EUSTAT

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Créditos de Compromiso;

ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL
----------	-----------	-----------

								EUROS
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
46		<b>EUSTAT</b>	8.824.000	2.956.000	2.934.000	2.934.000	0	0
	5513	<b>INSTITUTO VASCO DE ESTADÍSTICA-EUSTAT</b>	8.824.000	2.956.000	2.934.000	2.934.000	0	0
		<i>Operaciones y Publicaciones Estadísticas Oficiales</i>	8.824.000	2.956.000	2.934.000	2.934.000	0	0
		<b>TOTAL</b>	8.824.000	2.956.000	2.934.000	2.934.000	0	0

Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Créditos de Compromiso;

ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL
----------	-----------	-----------

								EUROS
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
47		<b>EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER</b>	775.721	585.721	150.000	40.000	0	0
	3223	<i>Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer</i>	775.721	585.721	150.000	40.000	0	0
		<b>TOTAL</b>	775.721	585.721	150.000	40.000	0	0

Academia Vasca de Policía y  
Emergencias

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Créditos de Compromiso;

**ORGÁNICA**

**ECONÓMICA**

**FUNCIONAL**

EUROS

SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
45		<b>ACADEMIA VASCA DE POLICÍA Y EMERGENCIAS</b>	3.232.758	2.432.758	800.000	0	0	0
	2224	Academia Vasca de Policia y Emergencias	3.232.758	2.432.758	800.000	0	0	0
		<b>TOTAL</b>	<b>3.232.758</b>	<b>2.432.758</b>	<b>800.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

OSALAN - Instit.Vasco Seguridad y  
Salud Laborales

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Créditos de Compromiso;

**ORGÁNICA**

**ECONÓMICA**

**FUNCIONAL**

EUROS

SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
48		<b>OSALAN-INSTIT. VASCO SEGURIDAD Y SALUD LABORALES</b>	5.405.000	2.405.000	2.350.000	650.000	0	0
	3113	Seguridad y Salud Laborales	5.405.000	2.405.000	2.350.000	650.000	0	0
		<b>TOTAL</b>	<b>5.405.000</b>	<b>2.405.000</b>	<b>2.350.000</b>	<b>650.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Kontsumobide-Instituto Vasco de  
Consumo

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Créditos de Compromiso;

**ORGÁNICA**

**ECONÓMICA**

**FUNCIONAL**

EUROS

SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
49		<b>KONTSUMOBIDE-INSTITUTO VASCO DE CONSUMO</b>	1.097.393	967.393	130.000	0	0	0
	4432	Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo	1.097.393	967.393	130.000	0	0	0
		<b>TOTAL</b>	<b>1.097.393</b>	<b>967.393</b>	<b>130.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Créditos de Compromiso;

			ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL			
EUROS								
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
41		<b>LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO</b>	227.003.622	127.394.430	69.024.632	30.460.920	31.200	92.440
	3111	<i>Estructura y Apoyo de Empleo y Políticas Sociales</i>	19.016.764	14.729.812	4.286.952	0	0	0
	3121	<i>Inclusión Social</i>	370.000	370.000	0	0	0	0
	3211	<i>Empleo</i>	43.503.928	37.609.688	3.870.000	1.900.600	31.200	92.440
	3231	<i>Formación</i>	164.112.930	74.684.930	60.867.680	28.560.320	0	0
		<b>TOTAL</b>	<b>227.003.622</b>	<b>127.394.430</b>	<b>69.024.632</b>	<b>30.460.920</b>	<b>31.200</b>	<b>92.440</b>

Autoridad Vasca de la Competencia

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Créditos de Compromiso;

			ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL			
EUROS								
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
40		<b>AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA</b>	146.970	96.970	50.000	0	0	0
	6115	<i>Autoridad Vasca de la Competencia</i>	146.970	96.970	50.000	0	0	0
		<b>TOTAL</b>	<b>146.970</b>	<b>96.970</b>	<b>50.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Instituto de la Memoria, la  
Convivencia y DDHH

**CRÉDITOS DE COMPROMISO: SECCIÓN;  
PROGRAMA - GASTO**

Créditos de Compromiso;

ORGÁNICA			ECONÓMICA				FUNCIONAL	
EUROS								
SECCION	PROGRAMA		TOTAL	2021	2022	2023	2024	RESTO
42		<b>INSTITUTO DE LA MEMORIA, LA CONVIVENCIA Y DDHH</b>	73.000	73.000	0	0	0	0
	4622	<i>Instituto de la Memoria, la Convivencia y DDHH</i>	73.000	73.000	0	0	0	0
		<b>TOTAL</b>	73.000	73.000	0	0	0	0

Sector Público Empresarial y Fundacional

**RESUMEN DE COMPROMISOS  
FUTUROS**

Euros					
ENTES, SOCIEDADES Y FUNDACIONES PÚBLICAS	TOTALES	2021	2022	2023	A RESTO
Osakidetza-Servicio Vasco de Salud	71.989.000	42.739.000	29.250.000		
Fundación Vasca BIO Euskal Fundazioa	864.498	482.482	382.016		
Parque Tecnológico -Teknologi Elkartegia, S.A.	14.781.000	8.251.000	6.530.000		
P. Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, S.A.	3.500.000	3.500.000			
SPRILUR, S.A.	8.846.454	4.230.179	4.213.560	138.651	264.064
Beterri-Kostako Industrialdea, S.A.	600.000	600.000			
Arratiako Industrialdea, S.A.	471.296	471.296			
Bidasoa Oarsoko Industrialdea, S.A.	3.328.000	3.328.000			
Tolosaldeko Apattaerrea Industria Lurra, S.A.	280.000	280.000			
SPRI - E.G. Euskal Agentzia-Agencia Vasca de D.E.	27.668.314	22.944.314	2.224.000	2.500.000	
Etxepare Euskal Institutua	330.000	330.000			
Ente Vasco de la Energía-Energiaren E. Erakundea	15.650.000	11.050.000	2.800.000	1.800.000	
Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.	4.921.604	4.921.604			
Red Ferroviaria Vasca - Euskal Trenbide Sarea	1.014.707.000	140.604.000	279.826.000	263.128.000	331.149.000
Eusko Trenbideak, S.A.	69.982.320	6.458.320	32.025.000	31.499.000	
VISESA	88.949.085	59.705.243	28.532.754	664.127	46.961
Alokabide, S.A.	30.500.000	18.500.000	12.000.000		
Instituto Vasco de Finanzas - Finantzen Euskal I.	80.000.000	13.000.000	13.000.000	13.000.000	41.000.000
Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo	25.498.000	14.164.000	11.334.000		
Agencia Vasca del Agua - Uraren Euskal Agentzia	44.792.477	30.365.945	7.816.766	6.609.766	
<b>TOTAL</b>	<b>1.507.659.048</b>	<b>385.925.383</b>	<b>429.934.096</b>	<b>319.339.544</b>	<b>372.460.025</b>

## ANEXO II

## Presupuestos de las sociedades públicas

		Euros	
	ENTITATEA ENTIDAD	KAPITAL CAPITAL	USTIAPEN EXPLOTACION
301	OSATEK, S. A.	1.834.770	22.267.894
401	Parque Tecnológico -Teknologi Elkartegia, S.A.	18.083.977	12.573.500
402	Parque T. de Alava - Arabako T. Elkartegia, S.A.	2.480.989	3.624.031
403	P. Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, S.A.	6.145.477	5.396.404
404	Gestión Capital Riesgo del País Vasco, S.A.	419.285	2.300.000
405	Arabako Eraberrikuntza Industrialdea, S.A.	70.000	1.590.701
410	Agencia Vasca de Internacionalización, S.A.	55.000	7.265.626
411	USA Basque Trade and Investment	10.000	348.940
412	Singapore Basque Trade and Investment	10.000	219.760
420	SPRILUR, S.A.	30.735.330	19.355.592
421	Ibaizabal Behekaldeko Industrialdea, S.A.	725.900	1.277.949
422	Busturialdeko Industrialdea, S.A.	826.851	821.149
423	Beterri-Kostako Industrialdea, S.A.	1.356.403	2.057.114
424	Deba Bailarako Industrialdea, S.A.	540.946	1.980.675
425	Arabako Industrialdea, S.A.	105.398	504.396
426	Arratiako Industrialdea, S.A.	1.873.920	2.363.606
427	Bidasoa Oarsoko Industrialdea, S.A.	4.242.937	6.430.400
428	Bizkaia Sortaldeko Industrialdea, S.A.	1.177.138	1.591.080
429	Lanbarren Parke Logistikoa, S.A.	318.100	332.723
430	Goierri Beheko Industrialdea, S.A.	3.324.772	3.312.600
431	Urolako Industrialdea, S.A.	688.577	1.304.991
432	Tolosaldeko Apataerrea Industria Lurra, S.A.	1.060.324	1.259.167
501	Euskal Telebista, S.A.	8.281.998	118.347.680
502	Eusko Irratia, S.A.	658.000	23.992.809
503	Radio Vitoria, S.A.	189.979	4.154.360
504	EITBNET, S.A.	240.000	4.294.907
510	Orquesta de Euskadi - Euskadiko Orkestra, S.A.	30.000	9.605.000
601	CADEM, S.A.	1.305.000	93.000
602	Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A.	7.644.000	8.289.000
603	BIMEP	5.028.379	1.890.039
612	Hidroeléctrica Harana-Kontrasta, S.A.	198.694	310.292
701	Eusko Trenbideak, S.A.	20.197.893	106.961.000
702	Euskotren Participaciones, S.A.	107.000	107.000
710	Euskadiko Kirol Portua, S.A.	4.100.000	4.031.079
711	Zumaiaiko Kirol Portua, S.A.	50.917	187.917
720	VIKESA	42.877.183	91.924.108
721	Alokabide, S.A.	23.460.084	64.401.671
725	Basquetour, S.A.	15.000	8.302.578
730	E.J.I.E., S.A.	6.000.000	122.762.120
731	Itelazpi, S.A.	5.874.000	12.562.496
771	IHOBE, S.A.	70.000	11.530.500
775	Neiker, S.A.	930.000	12.593.500
<b>Total</b>		<b>203.344.221</b>	<b>704.519.354</b>

## ANEXO III

### Créditos ampliables

1. Los créditos pertenecientes al capítulo I con destino al pago del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de sus organismos autónomos administrativos y de los consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi para dar cumplimiento a la aplicación del régimen retributivo establecido en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
2. Los créditos destinados al abono de trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados y de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.
3. Las dotaciones de personal que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes, en la medida en que estas sean cubiertas de acuerdo con la legislación aplicable.
4. Los relativos a clases pasivas en función del reconocimiento de obligaciones específicas del ejercicio en que se devengaron, según lo establecido en la normativa en vigor.
5. Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de la deuda pública, en sus distintas modalidades, emitida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, tanto por intereses y amortización de principal como por gastos derivados de operaciones de emisión, conversión, canje o amortización de la misma, excepto los de personal.
6. Los créditos destinados a garantizar los compromisos pactados en materia educativa así como la financiación derivada de los mismos.
7. Los créditos destinados al desarrollo del Plan Vasco de Formación Profesional.
8. Los créditos destinados a satisfacer la indemnización por residencia que devengue el personal en los puestos en que se haya reconocido este derecho, conforme a la legislación vigente.
9. Los créditos destinados a satisfacer los gastos en asistencia farmacéutica extrahospitalaria, prótesis y vehículos para inválidos consignados en el presupuesto del Departamento de Salud.
10. Los créditos destinados a satisfacer subvenciones y ayudas a víctimas del terrorismo de conformidad con la legislación vigente.
11. Los créditos destinados al desarrollo de los servicios complementarios de vigilancia y seguridad de personas y bienes amenazados.
12. Los créditos destinados a satisfacer subvenciones y ayudas a víctimas de violencia de género de conformidad con la legislación vigente.
13. Los créditos destinados a satisfacer la renta de garantía de ingresos y la prestación complementaria de vivienda establecidas por la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.
14. Los créditos destinados a satisfacer las ayudas económicas de apoyo a las familias con hijos e hijas a cargo y las ayudas económicas para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral establecidas por la Ley 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias.

15. Los créditos destinados a las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social que se apliquen las empresas por las medidas de incentivación y creación de empleo y por formación de trabajadores, así como los destinados a financiar el programa Lehen Aukera.
16. Los créditos destinados a la implantación del primer ciclo de la Educación Infantil.
17. Los créditos referidos al turno de oficio y asistencia letrada a las personas detenidas de las y los abogados y procuradores y el de violencia doméstica.
18. Los créditos destinados a satisfacer las ayudas a determinados grupos de población con el fin de facilitar su adherencia a tratamientos médicos prescritos.
19. Los créditos destinados a satisfacer las prestaciones económicas del derecho subjetivo a la vivienda, establecidas por la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.
20. Los créditos que se especifican en el pormenor del estado de gastos con el carácter de ampliables y que se relacionan a continuación.

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS **ESTADO DE GASTOS E INGRESOS - GASTO**

## Ampliables

## ORGÁNICA

## ECONÓMICA

## FUNCIONAL

De 0 ADMINISTRACION GENERAL  
A 1 ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

					EUROS	
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA	SERVICIO	SUBCONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDAS	TOTALES
0					<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>122.586.996</b>
00100					<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b>122.586.996</b>
06					<b>HACIENDA Y ECONOMIA</b>	<b>7.354.500</b>
06	6112				<i>POLITICA FISCAL</i>	427.500
06	6112	21			<i>Dirección de Administración Tributaria</i>	427.500
06	6112	21	2		<i>Gastos de funcionamiento</i>	427.500
06	6112	21	23		<i>Otros servicios exteriores</i>	427.500
06	6112	21	238		<i>Otros servicios exteriores</i>	427.500
06	6112	21	23883		<i>Prestación de servicios por otras Admones. Públi.</i>	427.500
06	6112	21	23883	001	<i>Gastos gestión DD.FF. Bingo y recargo Tasa de Juego. Ampliable.</i>	427.500
06	6311				<i>POLITICA FINANCIERA</i>	6.927.000
06	6311	12			<i>Dirección de Política Financiera</i>	6.927.000
06	6311	12	2		<i>Gastos de funcionamiento</i>	6.427.000
06	6311	12	23		<i>Otros servicios exteriores</i>	2.730.000
06	6311	12	238		<i>Otros servicios exteriores</i>	2.730.000

								EUROS
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA	SERVICIO	SUBCONCEPTO	PARTIDAS		PARTIDAS	TOTALES	
06	6311	12	23883		Prestación de servicios por otras Admones. Públi.		370.000	
06	6311	12	23883	001	Recaudación ejecutiva ampliable Ampliable.	370.000		
06	6311	12	23899		Otros servicios		2.360.000	
06	6311	12	23899	001	Coste recaudación ejecutiva. Otras empresas. Ampliable. Crédito comprometido en años anteriores: 2021: 2,36 M; 2022: 0,80 M; Total: 3,16 M.	2.360.000		
06	6311	12	28		Otros gastos		3.697.000	
06	6311	12	282		Diversos gastos		3.697.000	
06	6311	12	28211		Ejecución de avales		3.697.000	
06	6311	12	28211	001	Garantías ejecutadas, Luzaro E.F.C. Ampliable.	350.000		
06	6311	12	28211	002	Convenios de Reafianzamiento. Ampliable.	3.347.000		
06	6311	12	7		Transferencias y subvenciones operaciones capital		500.000	
06	6311	12	75		A empresas, familias e ISFL		500.000	
06	6311	12	751		A empresas participadas por el SP de la CAE		500.000	
06	6311	12	75102		A empresas participadas por SP de CAE, otras oper		500.000	
06	6311	12	75102	001	Subvención Fondo de Provisiones Técnicas Sociedades Garantía Reciproca. Ampliable.	500.000		
<b>11</b>					<b>SEGURIDAD</b>		<b>6.581.500</b>	
11	2221				TRAFICO		500.000	
11	2221	23			Dirección de Tráfico		500.000	
11	2221	23	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		500.000	
11	2221	23	43		A entidades del Sector Público Español		500.000	
11	2221	23	431		A la Administración Central del Estado		500.000	
11	2221	23	43100		A la Administración Central del Estado		500.000	
11	2221	23	43100	001	Consortio de seguros. Ampliable.	500.000		
11	2231				ATENCION DE EMERGENCIAS		81.500	
11	2231	21			Direc. de Atención de Emergencias y Meteorología		81.500	
11	2231	21	2		Gastos de funcionamiento		10.000	
11	2231	21	23		Otros servicios exteriores		10.000	
11	2231	21	238		Otros servicios exteriores		10.000	
11	2231	21	23899		Otros servicios		10.000	
11	2231	21	23899	003	Contratación de servicios y prestaciones varias en situaciones de emergencias. Ampliable.	10.000		
11	2231	21	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		71.500	
11	2231	21	42		A Diputaciones Forales y Entidades Locales del PV		71.500	
11	2231	21	422		A Entidades Locales del País Vasco		71.500	
11	2231	21	42201		A Municipios		71.500	
11	2231	21	42201	001	Subvenciones para situaciones de emergencias. Ampliable.	71.500		
11	4611				PROCESOS ELECTORALES		6.000.000	

							EUROS	
SECCION	PROGRAMA PROGRAMA	SERVICIO	SUBCONCEPTO	PARTIDAS		PARTIDAS	TOTALES	
11	4611	12			<i>D. Rég. Jurídico, Servicios, Procesos Electorales</i>		6.000.000	
11	4611	12	2		<i>Gastos de funcionamiento</i>		6.000.000	
11	4611	12	23		<i>Otros servicios exteriores</i>		6.000.000	
11	4611	12	238		<i>Otros servicios exteriores</i>		6.000.000	
11	4611	12	23899		<i>Otros servicios</i>		6.000.000	
11	4611	12	23899	004	<i>Elecciones Autonómicas 2020. Ampliable.</i>	6.000.000		
<b>95</b>					<b>RECURSOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES</b>		<b>96.650.996</b>	
95	9119				<i>OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON SEC. PUBLI. VASC</i>		96.650.996	
95	9119	09			<i>Compromisos Institucionales</i>		96.650.996	
95	9119	09	4		<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>		96.650.996	
95	9119	09	42		<i>A Diputaciones Forales y Entidades Locales del PV</i>		96.650.996	
95	9119	09	421		<i>A Diputaciones Forales</i>		96.650.996	
95	9119	09	42100		<i>A Diputaciones Forales</i>		96.650.996	
95	9119	09	42100	001	<i>Fondo General de Ajuste. Ampliable.</i>	96.650.996		
<b>99</b>					<b>DIVERSOS DEPARTAMENTOS</b>		<b>12.000.000</b>	
99	1221				<i>DIVERSOS DEPARTAMENTOS</i>		12.000.000	
99	1221	09			<i>Servicios Generales</i>		12.000.000	
99	1221	09	2		<i>Gastos de funcionamiento</i>		12.000.000	
99	1221	09	28		<i>Otros gastos</i>		12.000.000	
99	1221	09	282		<i>Diversos gastos</i>		12.000.000	
99	1221	09	28201		<i>Indemniz. por sentencias o acuerdos extrajudicia.</i>		2.000.000	
99	1221	09	28201	001	<i>Indemnizaciones por sentencias o acuerdos extrajudiciales. Ampliable.</i>	2.000.000		
99	1221	09	28211		<i>Ejecución de avales</i>		10.000.000	
99	1221	09	28211	001	<i>Ejecución de avales. Ampliable.</i>	10.000.000		
<b>1</b>					<b>ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>200.000</b>	
<b>00211</b>					<b>AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA</b>		<b>200.000</b>	
<b>40</b>					<b>AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA</b>		<b>200.000</b>	
40	6115				<i>AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA</i>		200.000	
40	6115	01			<i>Autoridad Vasca de la Competencia</i>		200.000	
40	6115	01	2		<i>Gastos de funcionamiento</i>		200.000	
40	6115	01	28		<i>Otros gastos</i>		200.000	
40	6115	01	282		<i>Diversos gastos</i>		200.000	
40	6115	01	28201		<i>Indemniz. por sentencias o acuerdos extrajudicia.</i>		200.000	
40	6115	01	28201	001	<i>Indemniz. por sentencias o acuerdos extrajudiciales. Ampliable. Crédito especialmente vinculado.</i>	200.000		
					<b>TOTAL</b>	<b>122.786.996</b>	<b>122.786.996</b>	

	Código	G.Personal Docente	G.Personal no Docente	G.de Pers. Educativo	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
E.INFANTIL (2.CICLO)	1100100010	59.239,70	3.257,35		5.112,06	479,47	68.088,58
E.PRIMARIA	1200300010	60.994,49	3.257,35		5.948,31	1.052,35	71.252,50
EDUCACION ESPECIAL ABIERTA PRIMARIA	1410600010	47.427,01	3.257,35	0,00	5.948,31	1.052,35	57.685,02
EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA ESO (PRIMER CICLO) (1)	2610700010	79.538,69	3.257,35		7.634,59	1.080,49	91.511,12
EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA ESO (PRIMER CICLO) (2)		86.606,43	3.257,35		7.634,59	1.080,49	98.578,86
EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA ESO (SEGUNDO CICLO)	2620800010	97.538,47	3.257,35		9.143,09	1.080,49	111.019,40
EDUCACION ESPECIAL ABIERTA SECUNDARIA	3311100010	50.192,32	3.257,35	0,00	7.634,59	1.080,49	62.164,75
PROYECTO DE REFUERZO EDUCATIVO ESPECIFICO	2610900010	50.192,32	0,00	0,00	0,00	0,00	50.192,32
PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO MEDIANTE D.C. BACHILLERATO	2621000010	54.660,23					54.660,23
	2701300010	99.517,96	3.257,35		8.932,22	1.993,28	113.700,81
EDUCACION ESPECIAL (PSIQUICOS)	1422700010	48.870,71	3.257,35	44.962,39	4.074,14	1.952,06	103.116,65
EDUCACION ESPECIAL (TRASTORNOS GENERALES DEL DESARROLLO)	1422500010	51.120,25	3.257,35	75.975,40	4.916,22	2.348,62	137.617,84
EDUCACION ESPECIAL (SENSORIALES)	1423100010	51.120,25	3.257,35	24.630,45	4.074,14	2.717,74	85.799,93
EDUCACION ESPECIAL (DEFICIENCIAS MOTORICAS GRAVES CON DEFICIENCIAS ASOCIADAS)	1422900010	48.870,71	3.257,35	83.659,84	4.074,14	1.952,06	141.814,10
APRENDIZAJE TAREAS (CENTROS ORDINARIOS)	2802400010	105.797,91	3.257,35		5.331,16	1.952,06	116.338,48

- (1) A los maestros y maestras que imparten 1. y 2. curso de Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará el componente del personal docente de este módulo.
- (2) A los licenciados y licenciadas (o titulación equivalente) que imparten 1. y 2. curso de Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará el componente del personal docente de este módulo.

## CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

FAMILIA PROFESIONAL Ciclos de Formación Profesional Básica Curso	Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
<b>ADMINISTRACION Y GESTIÓN</b>						
Servicios administrativos	0915110					
1. curso		73.912,09	1.243,14	5.182,16	855,97	81.193,36
2. curso		56.144,83	1.243,14	5.097,47	684,10	63.169,54
<b>AGRARIA</b>						
Agrojardinería y composiciones florales	0915210					
1. curso		73.912,09	1.243,14	6.219,98	470,70	81.845,91
2. Curso		56.144,83	1.243,14	6.282,99	392,23	64.063,19
<b>ARTES GRÁFICAS</b>						
Artes gráficas	0915310					
1. curso		73.912,09	1.243,14	6.137,48	1.858,59	83.151,30
2. Curso		56.144,83	1.243,14	6.020,84	1.443,67	64.852,48
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>						
Servicios comerciales	0915410					
1. curso		73.912,09	1.243,14	4.929,40	650,28	80.734,91
2. Curso		56.144,83	1.243,14	4.905,99	528,28	62.822,24
<b>EDIFICACION Y OBRA CIVIL</b>						
Reforma y mantenimiento de edificios	0915512					
1. Curso		73.912,09	1.243,14	8.236,28	1.058,85	84.450,36
2. curso		56.144,83	1.243,14	7.810,49	837,80	66.036,26
<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>						
Electricidad y electrónica	0915610					
1. Curso		73.912,09	1.243,14	6.436,11	3.088,32	84.679,66
2. curso		56.144,83	1.243,14	6.247,08	2.375,28	66.010,33
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	0915611					
1. Curso		73.912,09	1.243,14	6.848,25	993,78	82.997,26
2. curso		56.144,83	1.243,14	6.559,31	788,51	64.735,79
<b>FABRICACION MECÁNICA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>						
Fabricación y montaje	0915812					
1. Curso		73.912,09	1.243,14	6.974,62	2.395,46	84.525,31
2. curso		56.144,83	1.243,14	6.854,69	1.850,39	66.093,05
<b>FABRICACION MECÁNICA Y ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b>						
Fabricación de elementos metálicos	0915813					
1. curso		73.912,09	1.243,14	7.668,16	2.255,50	85.078,89
2. curso		56.144,83	1.243,14	7.380,10	1.744,35	66.512,42
<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b>						
Cocina y restauración	0915910					
1. curso		73.912,09	1.243,14	6.975,08	3.183,58	85.313,89
2. curso		56.144,83	1.243,14	6.655,39	2.447,44	66.490,80

FAMILIA PROFESIONAL Ciclos de Formación Profesional Básica Curso	Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
Actividades de panadería y pastelería	0915911					
1. curso		73.912,09	1.243,14	6.942,96	1.375,90	83.474,09
2. curso		56.144,83	1.243,14	6.631,06	1.077,99	65.097,02
Alojamiento y lavandería	0915912					
1. curso		73.912,09	1.243,14	5.716,70	701,85	81.573,78
2. curso		56.144,83	1.243,14	5.502,43	567,35	63.457,75
IMAGEN PERSONAL						
Peluquería y estética	0916012					
1. curso		73.912,09	1.243,14	5.376,54	1.258,09	81.789,86
2. curso		56.144,83	1.243,14	5.244,73	988,74	63.621,44
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
Industrias alimentarias	0916212					
1. curso		73.912,09	1.243,14	5.835,87	919,32	81.910,42
2. curso		56.144,83	1.243,14	5.792,35	732,10	63.912,42
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES						
Informática y comunicaciones	0916410					
1. curso		73.912,09	1.243,14	5.035,64	856,53	81.047,40
2. curso		56.144,83	1.243,14	4.986,47	684,53	63.058,97
Informática de oficina	0916411					
1. curso		73.912,09	1.243,14	4.988,93	518,76	80.662,92
2. curso		56.144,83	1.243,14	4.951,09	428,65	62.767,71
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO						
Mantenimiento de viviendas	0916512					
1. curso		73.912,09	1.243,14	7.442,60	1.472,98	84.070,81
2. curso		56.144,83	1.243,14	7.209,22	1.151,54	65.748,73
MADERA, MUEBLE Y CORCHO						
Carpintería y mueble	0916612					
1. curso		73.912,09	1.243,14	7.391,98	2.822,69	85.369,90
2. curso		56.144,83	1.243,14	6.971,23	2.174,05	66.533,25
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
Actividades domésticas y limpieza de edificios	0917110					
1. curso		73.912,09	1.243,14	6.151,92	1.372,20	82.679,35
2. curso		56.144,83	1.243,14	5.832,15	1.075,18	64.295,30
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL						
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	0917210					
1. curso		73.912,09	1.243,14	6.968,63	987,82	83.111,68
2. curso		56.144,83	1.243,14	6.650,51	783,99	64.822,47
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS						
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	0917312					
1. curso		73.912,09	1.243,14	7.634,64	1.285,24	84.075,11
2. curso		56.144,83	1.243,14	7.354,70	1.009,31	65.751,98
Mantenimiento de vehículos	0917313					
1. curso		73.912,09	1.243,14	8.917,09	2.405,95	86.478,27
2. curso		56.144,83	1.243,14	8.685,61	1.858,33	67.931,91

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO  
medio**

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
<b>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>						
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	1400					
	0712301					
1. curso diurno		99.195,22	3.257,35	16.752,97	1.121,94	120.327,48
2. curso diurno		20.595,70	3.257,35	3.316,21	187,65	27.356,91
<b>ADMINISTRACION Y GESTION</b>						
Gestión administrativa	2000					
	0715101					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	6.912,48	1.115,39	105.233,06
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	5.491,06	763,26	81.720,11
1. curso nocturno		62.170,74	3.257,35	5.463,64	792,60	71.684,33
2. curso nocturno		62.170,74	3.257,35	5.463,64	792,60	71.684,33
3. curso nocturno		47.838,84	3.257,35	4.042,22	440,47	55.578,88
<b>ARTES GRÁFICAS</b>						
Preimpresión digital	2000					
	0715301					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.327,72	3.570,93	108.103,84
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	5.755,30	2.325,87	83.546,96
Impresión gráfica	2000					
	0715302					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	14.186,27	7.482,43	118.873,89
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	10.119,84	4.815,01	90.400,64
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>						
Actividades comerciales	2000					
	0715401					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.227,70	943,36	105.376,25
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	5.691,65	653,78	81.811,22
<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA</b>						
Instalaciones eléctricas y automáticas	2000					
	0715601					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.547,72	3.842,93	114.480,49
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	6.531,67	2.498,96	84.496,42
1. curso nocturno		64.639,92	3.257,35	6.553,80	2.610,96	77.062,03
2. curso nocturno		64.639,92	3.257,35	6.553,80	2.610,96	77.062,03
3. curso nocturno		47.838,84	3.257,35	4.537,75	1.267,00	56.900,94
Instalaciones de telecomunicaciones	2000					
	0715602					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.735,16	3.172,05	113.997,05
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	6.650,95	2.072,04	84.188,78
<b>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>						
Mecanizado	2000					
	0715801					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	13.301,96	6.895,83	122.287,63
2. curso diurno		77.093,09	3.257,35	9.557,09	4.441,72	94.349,25

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
1. curso nocturno		64.639,92	3.257,35	9.723,29	4.646,23	82.266,79
2. curso nocturno		64.639,92	3.257,35	9.723,29	4.646,23	82.266,79
3. curso nocturno		52.723,49	3.257,35	5.978,42	2.192,12	64.151,38
Soldadura y Calderería	2000					
	0715802					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	13.373,23	9.922,85	125.385,92
2. curso diurno		77.093,09	3.257,35	9.602,44	6.368,01	96.320,89
HOSTELERIA Y TURISMO						
Cocina y gastronomía	2000					
	0715901					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	10.689,02	4.787,73	117.566,59
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	7.894,31	3.100,20	86.460,30
Servicios en restauración	2000					
	0715902					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.747,48	1.306,70	112.144,02
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	6.658,79	885,00	83.009,58
IMAGEN PERSONAL						
Estética y belleza	2000					
	0716001					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.536,58	1.739,21	112.365,63
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	6.524,58	1.160,24	83.150,61
Peluquería y cosmética capilar	2000					
	0716002					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.703,40	1.778,54	112.571,78
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	6.630,74	1.185,26	83.281,79
IMAGEN Y SONIDO						
Video disc-jockey y Sonido	2000					
	0716101					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	10.482,91	2.438,93	110.127,03
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	7.763,15	1.605,51	84.834,45
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS						
Panadería, repostería y confitería	2000					
	0716201					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	9.276,43	5.990,16	117.356,43
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	6.995,39	3.865,38	86.326,56
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES						
Sistemas microinformáticos y redes	2000					
	0716401					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	8.280,09	590,53	106.075,81
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	6.361,36	429,26	82.256,41
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO						
Instalación de producción de calor	2000					
	0716501					
1. curso diurno		103.717,15	3.257,35	12.245,95	4.622,77	123.843,22
2. curso diurno		77.093,09	3.257,35	8.885,09	2.995,23	92.230,76
Instalaciones frigoríficas y de climatización	2000					
	0716502					

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
1. curso diurno		103.717,15	3.257,35	12.251,01	4.907,31	124.132,82
2. curso diurno		77.093,09	3.257,35	8.888,30	3.176,30	92.415,04
Mantenimiento electromecánico	2000					
	0716503					
1. curso diurno		103.717,15	3.257,35	12.012,56	3.691,14	122.678,20
2. curso diurno		77.093,09	3.257,35	8.736,56	2.402,37	91.489,37
1. curso nocturno		67.055,40	3.257,35	8.863,69	2.509,77	81.686,21
2. curso nocturno		67.055,40	3.257,35	8.863,69	2.509,77	81.686,21
3. curso nocturno		52.723,49	3.257,35	5.587,70	1.221,00	62.789,54
MADERA, MUEBLE Y CORCHO						
Carpintería y mueble	2000					
	0716601					
1. curso diurno		103.717,15	3.257,35	13.853,30	6.234,65	127.062,45
2. curso diurno		77.093,09	3.257,35	9.907,95	4.020,97	94.279,36
Instalación y amueblamiento	2000					
	0716602					
1. curso diurno		103.717,15	3.257,35	11.023,43	2.645,41	120.643,34
2. curso diurno		77.093,09	3.257,35	8.107,12	1.736,91	90.194,47
MARITIMO PESQUERA						
Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones	2000					
	0716703					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	16.708,76	3.318,15	117.232,10
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	11.725,05	2.165,02	89.355,86
QUIMICA						
Operaciones de laboratorio	2000					
	0716802					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	12.326,29	1.194,19	115.610,32
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	8.936,21	813,40	85.215,40
SANIDAD						
Cuidados auxiliares de enfermería	1400					
	0711501					
1. curso diurno		94.452,69	3.257,35	8.713,74	2.047,24	108.471,02
2. curso diurno		33.126,54	3.257,35	2.981,25	226,20	39.591,34
1. curso nocturno		67.731,97	3.257,35	6.563,69	1.342,13	78.895,14
2. curso nocturno		58.112,51	3.257,35	5.348,60	931,31	67.649,77
Emergencias sanitarias	2000					
	0716901					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	10.690,81	3.401,11	116.181,76
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	7.895,45	2.217,81	85.579,05
Farmacia y parafarmacia	2000					
	0716902					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	6.842,89	889,50	109.822,23
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	5.446,78	619,51	81.532,08
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
Atención a personas en situación de dependencia	2000					
	0717101					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	6.895,32	887,44	104.987,95

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	5.480,14	618,20	81.564,13
1. curso nocturno		62.170,74	3.257,35	5.452,20	640,64	71.520,93
2. curso nocturno		62.170,74	3.257,35	5.452,20	640,64	71.520,93
3. curso nocturno		47.838,84	3.257,35	4.037,02	371,39	55.504,60
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL						
Confección y moda						
	2000					
	0717201					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	12.488,84	1.976,83	111.670,86
2. curso diurno		72.208,44	3.257,35	9.039,65	1.311,44	85.816,88
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS						
Carrocería						
	2000					
	0717301					
1. curso diurno		103.717,15	3.257,35	13.651,71	1.509,77	122.135,98
2. curso diurno		77.093,09	3.257,35	9.779,66	1.014,22	91.144,32
Electromecánica de vehículos automóviles						
	2000					
	0717302					
1. curso diurno		103.717,15	3.257,35	16.403,95	4.841,47	128.219,92
2. curso diurno		77.093,09	3.257,35	11.531,08	3.134,40	95.015,92
Electromecánica de maquinaria						
	2000					
	0717303					
1. curso diurno		103.717,15	3.257,35	14.061,91	2.254,94	123.291,35
2. curso diurno		77.093,09	3.257,35	10.040,70	1.488,43	91.879,57

## CICLOS FORMATIVOS DE GRADO superior

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
<b>ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS</b>						
Enseñanza y animación sociodeportiva						
	2000					
	0817601					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	12.164,98	844,66	110.214,83
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	9.027,48	605,07	86.547,64
Acondicionamiento físico						
	2000					
	0817602					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	8.793,10	844,66	106.842,95
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.813,62	605,07	84.333,78
<b>ADMINISTRACION Y GESTION</b>						
Administración y finanzas						
	2000					
	0815101					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	6.816,70	1.899,64	105.921,53
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.515,98	1.297,73	83.728,80
1. curso nocturno		62.170,74	3.257,35	5.399,78	1.315,44	72.143,31
2. curso nocturno		62.170,74	3.257,35	5.399,78	1.315,44	72.143,31
3. curso nocturno		49.288,14	3.257,35	4.099,07	713,53	57.358,09
Asistencia a la dirección						
	2000					
	0815102					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	8.189,21	1.897,02	107.291,42
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.417,12	1.296,01	84.628,22
<b>ARTES GRÁFICAS</b>						
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia						
	2000					
	0815301					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.465,20	2.426,71	107.097,10
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.941,76	1.643,79	84.500,64
Diseño y gestión de la producción gráfica						
	2000					
	0815302					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.612,61	4.306,64	109.124,44
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.038,55	2.878,09	85.831,73
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>						
Comercio internacional						
	2000					
	0815401					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.225,91	625,56	105.056,66
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.784,66	461,21	83.160,96
Transporte y logística						
	2000					
	0815402					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.024,03	929,80	105.159,02
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.652,11	660,97	83.228,17
Marketing y publicidad						
	2000					
	0815403					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.143,16	1.072,59	105.420,94
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.730,33	754,72	83.400,14

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
Salmentak eta merkataritza-espazioak kudeatzea Gestión de ventas y espacios comerciales	2000 0815404					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.055,96	879,77	105.140,92
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.673,07	628,12	83.216,28
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL						
Proyectos de edificación	2000 0815501					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	8.430,55	1.383,17	107.018,91
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.575,58	958,64	84.449,31
1. curso nocturno		62.170,74	3.257,35	6.475,68	971,12	72.874,89
2. curso nocturno		62.170,74	3.257,35	6.475,68	971,12	72.874,89
3. curso nocturno		49.288,14	3.257,35	4.620,72	546,59	57.712,80
Proyectos de obra civil	2000 0815502					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	8.465,65	1.414,43	107.085,27
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.598,63	979,16	84.492,88
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA						
Sistemas electrotécnicos y automatizados	2000 0815601					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.743,02	2.927,95	113.760,81
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.780,74	1.972,88	85.668,71
1. curso nocturno		64.639,92	3.257,35	6.684,00	2.000,97	76.582,24
2. curso nocturno		64.639,92	3.257,35	6.684,00	2.000,97	76.582,24
3. curso nocturno		49.288,14	3.257,35	4.721,72	1.045,91	58.313,12
Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	2000 0815602					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	9.031,31	5.056,46	116.177,61
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.970,02	3.370,39	87.255,50
Mantenimiento electrónico	2000 0815603					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.386,05	3.739,84	114.215,73
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.546,37	2.505,95	85.967,41
Automatización y robótica industrial	2000 0815604					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	9.123,86	3.168,40	114.382,10
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	7.030,79	2.130,76	86.076,64
1. curso nocturno		64.639,92	3.257,35	6.937,89	2.161,27	76.996,43
2. curso nocturno		64.639,92	3.257,35	6.937,89	2.161,27	76.996,43
3. curso nocturno		49.288,14	3.257,35	4.844,82	1.123,63	58.513,94
ENERGIA Y AGUA						
Eficiencia energética y energía solar térmica	2000 0815701					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	10.412,42	1.649,14	114.151,40
2. curso diurno		78.542,39	3.257,35	7.876,81	1.133,26	90.809,81
FABRICACIÓN MECÁNICA						
Programación de la producción en Fabricación Mecánica	2000 0815801					

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	10.177,91	5.950,06	118.217,81
2. curso diurno		78.542,39	3.257,35	7.722,84	3.957,10	93.479,68
1. curso nocturno		64.639,92	3.257,35	7.640,59	4.015,72	79.553,58
2. curso nocturno		64.639,92	3.257,35	7.640,59	4.015,72	79.553,58
3. curso nocturno		54.172,79	3.257,35	5.185,52	2.022,75	64.638,41
Construcciones metálicas	2000					
	0815802					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	10.284,24	4.643,18	117.017,26
2. curso diurno		78.542,39	3.257,35	7.792,65	3.099,05	92.691,44
Diseño en fabricación mecánica	2000					
	0815803					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.545,77	1.062,40	111.698,01
2. curso diurno		78.542,39	3.257,35	6.651,23	748,03	89.199,00
HOSTELERÍA Y TURISMO						
Gestión de alojamientos turísticos	2000					
	0815901					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.036,21	1.063,47	111.189,52
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.316,67	748,73	83.980,49
Agencia de viajes y gestión de eventos	2000					
	0815902					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.138,93	1.011,47	111.240,24
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.384,11	714,59	84.013,79
Guía, información y asistencias turísticas	2000					
	0815903					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.135,57	822,52	111.047,93
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.381,91	590,53	83.887,53
Dirección de servicios en restauración	2000					
	0815904					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.712,07	1.186,08	111.987,99
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.760,42	829,23	84.504,74
Dirección de cocina	2000					
	0815905					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	9.209,65	1.968,60	113.268,09
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	7.087,11	1.343,01	85.345,21
IMAGEN PERSONAL						
Estética integral y bienestar	2000					
	0816001					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	10.043,58	1.792,21	113.925,63
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	7.634,64	1.227,20	85.776,93
Asesoría De Imagen Personal Y Corporativa	2000					
	0816003					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	7.099,00	1.260,51	110.449,35
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.701,33	878,10	83.494,52
Caracterización y maquillaje profesional	2000					
	0816004					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.991,86	1.377,84	112.459,54
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.944,12	955,14	84.814,35

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
<b>IMAGEN Y SONIDO</b>						
Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos	2000					
	0816101					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	8.524,49	3.170,11	108.899,79
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.637,26	2.131,88	85.684,23
Producción de audiovisuales y espectáculos	2000					
	0816102					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	9.004,23	2.073,87	108.283,29
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.952,24	1.412,12	85.279,45
Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos	2000					
	0816103					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.500,74	1.704,81	106.410,74
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.965,10	1.169,81	84.050,00
Sonido para audiovisuales y espectáculos	2000					
	0816104					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	8.652,02	1.403,47	107.260,68
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.720,99	971,96	84.608,04
Iluminación, captación y tratamiento de la imagen	2000					
	0816105					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	10.893,51	4.712,01	112.810,71
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	8.192,68	3.144,24	88.252,01
<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>						
Procesos y calidad en la industria alimentaria	2000					
	0816202					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.667,00	3.121,45	113.878,29
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.730,82	2.099,93	85.745,84
<b>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>						
Administración de sistemas informáticos en red	2000					
	0816401					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	6.690,68	640,54	104.536,41
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.433,24	471,05	82.819,38
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	2000					
	0816402					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	6.741,98	611,14	104.558,31
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.466,92	451,75	82.833,76
1. curso nocturno		62.170,74	3.257,35	5.349,97	456,44	71.234,50
2. curso nocturno		62.170,74	3.257,35	5.349,97	456,44	71.234,50
3. curso nocturno		49.288,14	3.257,35	4.074,92	297,04	56.917,45
Desarrollo de aplicaciones web	2000					
	0816403					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	6.742,83	659,26	104.607,28
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.467,49	483,34	82.865,92
<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>						
Prevención de riesgos profesionales	2000					
	0813004					
1. curso diurno		111.315,03	3.257,35	10.377,37	1.187,44	126.137,19
2. curso diurno		60.123,14	3.257,35	7.932,70	840,64	72.153,83

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	2000					
1. curso diurno	0816501					
2. curso diurno		103.717,15	3.257,35	8.869,45	2.265,79	118.109,74
		78.542,39	3.257,35	6.863,74	1.538,13	90.201,61
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	2000					
1. curso diurno	0816502					
2. curso diurno		103.717,15	3.257,35	8.679,23	2.254,35	117.908,08
		78.542,39	3.257,35	6.738,85	1.530,63	90.069,22
Mecatrónica industrial	2000					
1. curso diurno	0816504					
2. curso diurno		103.717,15	3.257,35	12.883,39	3.616,24	123.474,13
1. curso nocturno		78.542,39	3.257,35	9.499,16	2.424,79	93.723,69
2. curso nocturno		67.055,40	3.257,35	9.444,24	2.459,84	82.216,83
3. curso nocturno		67.055,40	3.257,35	9.444,24	2.459,84	82.216,83
		54.172,79	3.257,35	6.060,02	1.268,39	64.758,55
MARÍTIMO PESQUERA						
Transporte marítimo y pesca de altura	2000					
1. curso diurno	0816701					
2. curso diurno		93.947,84	3.257,35	16.768,63	3.675,33	117.649,15
		73.657,74	3.257,35	12.050,08	2.463,59	91.428,76
Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	2000					
1. curso diurno	0816703					
2. curso diurno		93.947,84	3.257,35	16.684,08	2.805,73	116.695,00
		73.657,74	3.257,35	11.994,57	1.892,64	90.802,30
QUIMICA						
Química ambiental	1400					
1. curso diurno	0810603					
2. curso diurno		94.452,69	3.257,35	9.527,93	2.316,34	109.554,31
1. curso nocturno		20.608,99	3.257,35	3.015,17	237,41	27.118,92
2. curso nocturno		65.059,90	3.257,35	7.127,55	1.511,38	76.956,18
		52.719,23	3.257,35	5.718,64	1.042,38	62.737,60
Laboratorio de análisis y control de calidad	2000					
1. curso diurno	0816801					
2. curso diurno		98.832,49	3.257,35	8.702,11	3.056,36	113.848,31
		73.657,74	3.257,35	6.753,88	2.057,19	85.726,16
Química Industrial	2000					
1. curso diurno	0816802					
2. curso diurno		98.832,49	3.257,35	10.005,97	11.342,14	123.437,95
		73.657,74	3.257,35	7.609,94	7.497,35	92.022,38
SANIDAD						
Dietética	2000					
1. curso diurno	0811503					
2. curso diurno		94.452,69	3.257,35	6.866,76	2.071,94	106.648,74
		79.489,09	3.257,35	5.592,29	1.430,30	89.769,03
Salud ambiental	2000					
1. curso diurno	0811504					
		94.452,69	3.257,35	12.221,97	4.127,16	114.059,17

FAMILIA PROFESIONAL Ciclo Formativo Curso	Horas Ciclos y Código	G. Personal Docente	G. Personal no Docente	G.Fto. Y Mto.	RIR	Total
2. curso diurno Ortoprótisis y productos de apoyo	2000 0816902	74.679,36	3.257,35	9.162,43	2.800,45	89.899,59
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	13.042,45	2.457,76	117.590,05
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	9.603,60	1.664,17	88.182,86
Documentación y administración sanitaria	2000 0816905					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	7.060,79	811,63	109.962,26
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.676,25	583,39	83.174,73
Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	2000 0816907					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	9.756,98	1.703,73	113.550,55
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	7.446,47	1.169,10	85.530,66
Laboratorio clínico y biomédico	2000 816908					
1. curso diurno		98.832,49	3.257,35	9.834,50	1.497,09	113.421,43
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	7.497,37	1.033,43	85.445,89
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE						
Educación y control ambiental	2000 817001					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	8.360,64	1.337,58	106.903,41
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	6.529,68	928,70	84.373,47
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD						
Educación infantil	2000 0817101					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.249,85	1.000,85	105.455,89
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.800,37	707,61	83.423,07
Integración social	2000 0817102					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	7.367,27	803,83	105.376,29
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	5.877,47	578,26	83.370,82
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL						
Patronaje y moda	2000 0817201					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	10.100,92	2.103,29	109.409,40
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	7.672,29	1.431,44	86.018,82
Vestuario a medida y de espectáculos	2000 0817204					
1. curso diurno		93.947,84	3.257,35	10.196,92	2.645,11	110.047,22
2. curso diurno		73.657,74	3.257,35	7.735,32	1.787,18	86.437,59
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS						
Automoción	2000 0817301					
1. curso diurno		103.717,15	3.257,35	8.910,24	2.617,27	118.502,01
2. curso diurno		78.542,39	3.257,35	6.890,53	1.768,90	90.459,17

- G. Personal Docente: Gastos de Personal Docente
- G. Personal no Docente: Gastos de Personal no Docente
- G. Pers. Educativo: Gastos de Personal Educativo
- G. Fto y Mto: Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento
- RIR: Reposición de Inversiones Reales

## ANEXO IV

### Módulo económico de sostenimiento de los centros concertados

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de esta ley, los importes anuales de los componentes de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados, en lo que se refiere a las aulas concertadas con módulo pleno, en los distintos niveles educativos quedan establecidos de la forma prevista en el presente anexo.
2. Los módulos parciales serán actualizados siguiendo el criterio de que el porcentaje de financiación por aula que supone cada uno de ellos sobre su módulo pleno de referencia se mantenga tras la implantación de los diferentes módulos plenos que se aprueban con esta ley.
3. En el supuesto de implantarse algún ciclo formativo LOE que no se encuentre modulado en la presente ley, la Administración educativa le aplicará por analogía el módulo del ciclo incluido en el anexo IV de esta ley que considere proceda asimilarlo a estos efectos.

## RESÚMENES

## RESÚMENES DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

## Administración General

RESUMEN POR SECCIÓN Y CAPÍTULO -  
GASTO

			ORGÁNICA		ECONÓMICA			FUNCIONAL		
SECCION		TOTAL	CAPITULOS							
			1	2	3	4	6	7	8	9
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
00	Parlamento	31.950				31.950				
01		127.620	10.534	8.670		45.549	695	62.092	79	
02	Gobernanza P.A.	121.590	31.312	67.907	2	17.085	4.525	700	60	
03	Des.Econ.Infra.	964.885	27.965	22.487	67	238.537	127.014	391.163	157.652	
04	Empleo y P.S.	1.041.474	9.245	21.064		1.010.382	443	290	50	
05	MAPTV	243.768	22.952	17.567		75.454	29.110	98.665	20	
06	Hacienda y Economía	54.920	21.265	15.286	20	14.905	1.535	1.841	68	
07	Educación	2.934.446	1.407.293	142.811	62	1.248.329	73.725	59.875	2.000	350
08	Salud	3.943.691	50.785	3.266.691	1	554.222	2.186	69.712	94	
09	Turismo,Com.Co.	43.753	5.818	4.133		28.026	788	4.974	14	
10	Cultura y Pol.L	277.227	10.975	9.092	3	238.496	375	12.333	5.953	
11	Seguridad	670.894	499.958	111.354	56	32.056	22.912		4.559	
12	Trabajo y Justicia	227.041	131.049	49.702	6	35.272	8.818	2.075	120	
51	Con.Rel.Labora.	2.574				2.547		27		
52	C. Econó. Soc.V	1.458				1.445		13		
53	Con.Sup.Coope.	1.051				1.042		8		
54	TVCP	7.926				7.806		120		
55	A.V.Prot Datos	1.792				1.778		14		
90	Deuda Pública	929.803		117	215.366					714.321
95	Rec.Com.Instít.	96.651				96.651				
99	Diversos Departamentos	49.485	4.685	19.892		732	12.968	11.208		
	<b>TOTAL</b>	<b>11.774.000</b>	<b>2.233.836</b>	<b>3.756.772</b>	<b>215.583</b>	<b>3.682.265</b>	<b>285.094</b>	<b>715.111</b>	<b>170.669</b>	<b>714.670</b>

MILES

## RESUMEN POR SERVICIO; CAPÍTULO - GASTO

Administración General

ORGÁNICA

ECONÓMICA

FUNCIONAL

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
00			<b>PARLAMENTO</b>	<b>31.950,0</b>	<b>0,3</b>
00	01		PARLAMENTO	31.950,0	0,3
00	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	31.950,0	0,3
01			<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	<b>127.620,0</b>	<b>1,1</b>
01	00		-PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	457,5	0,0
01	00	1	Gastos de personal	457,5	0,0
01	01		D. DE SECRETARÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	442,2	0,0
01	01	1	Gastos de personal	263,0	0,0
01	01	2	Gastos de funcionamiento	179,2	0,0
01	10		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	279,1	0,0
01	10	1	Gastos de personal	279,1	0,0
01	11		DIRECCIÓN DE GABINETE DE ESTUDIOS	841,7	0,0
01	11	1	Gastos de personal	529,7	0,0
01	11	2	Gastos de funcionamiento	302,7	0,0
01	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	9,3	0,0
01	12		DIRECCIÓN RÉGIMEN JURÍDICO	432,7	0,0
01	12	1	Gastos de personal	369,7	0,0
01	12	2	Gastos de funcionamiento	63,0	0,0
01	13		DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN	528,0	0,0
01	13	1	Gastos de personal	369,9	0,0
01	13	2	Gastos de funcionamiento	158,1	0,0
01	14		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	102.390,9	0,9
01	14	1	Gastos de personal	2.333,9	0,0
01	14	2	Gastos de funcionamiento	2.881,3	0,0
01	14	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	34.465,6	0,3
01	14	6	Inversiones reales	658,4	0,0
01	14	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	61.972,5	0,5
01	14	8	Aumento de activos financieros	79,2	0,0
01	15		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	1.481,2	0,0
01	15	1	Gastos de personal	420,0	0,0
01	15	2	Gastos de funcionamiento	1.056,3	0,0
01	15	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4,8	0,0
01	16		DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO	1.303,9	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2020	% TOTAL
01	16	1	Gastos de personal	460,7	0,0
01	16	2	Gastos de funcionamiento	805,7	0,0
01	16	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	15,0	0,0
01	16	6	Inversiones reales	22,5	0,0
01	20		SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR	235,2	0,0
01	20	1	Gastos de personal	235,2	0,0
01	21		DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES	2.088,8	0,0
01	21	1	Gastos de personal	660,3	0,0
01	21	2	Gastos de funcionamiento	1.263,5	0,0
01	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	155,0	0,0
01	21	6	Inversiones reales	10,0	0,0
01	22		DIRECCIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS	1.301,6	0,0
01	22	1	Gastos de personal	512,8	0,0
01	22	2	Gastos de funcionamiento	113,8	0,0
01	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	675,0	0,0
01	23		DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD VASCA EN EL EXTERIOR	2.167,8	0,0
01	23	1	Gastos de personal	432,4	0,0
01	23	2	Gastos de funcionamiento	389,0	0,0
01	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.226,4	0,0
01	23	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	120,0	0,0
01	24		DELEGACIÓN DE EUSKADI PARA LA UNIÓN EUROPEA	1.380,4	0,0
01	24	1	Gastos de personal	1.165,4	0,0
01	24	2	Gastos de funcionamiento	211,2	0,0
01	24	6	Inversiones reales	3,8	0,0
01	25		DELEGACIÓN DE EUSKADI EN ARGENTINA-MERCOSUR	341,1	0,0
01	25	1	Gastos de personal	238,1	0,0
01	25	2	Gastos de funcionamiento	103,0	0,0
01	26		DELEGACIÓN DE EUSKADI EN CHILE, PERÚ Y COLOMBIA	523,9	0,0
01	26	1	Gastos de personal	384,9	0,0
01	26	2	Gastos de funcionamiento	139,0	0,0
01	27		DELEGACIÓN DE EUSKADI EN ESTADOS UNIDOS	476,5	0,0
01	27	1	Gastos de personal	366,0	0,0
01	27	2	Gastos de funcionamiento	110,5	0,0
01	28		DELEGACIÓN DE EUSKADI EN MÉXICO	363,7	0,0
01	28	1	Gastos de personal	258,2	0,0
01	28	2	Gastos de funcionamiento	105,5	0,0
01	30		SEC. GEN. DERECHOS HUMANOS, CONVIVENCIA Y COOPER.	2.302,2	0,0
01	30	1	Gastos de personal	235,0	0,0
01	30	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.067,2	0,0

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
01	31		DIRECCIÓN DE VICTIMAS Y DERECHOS HUMANOS	8.281,6	0,1
01	31	1	Gastos de personal	562,4	0,0
01	31	2	Gastos de funcionamiento	788,3	0,0
01	31	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.931,0	0,1
02			<b>GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO</b>	<b>121.590,0</b>	<b>1,0</b>
02	00		CONSEJERÍA	577,2	0,0
02	00	1	Gastos de personal	576,4	0,0
02	00	2	Gastos de funcionamiento	0,8	0,0
02	01		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	10.424,5	0,1
02	01	1	Gastos de personal	3.337,6	0,0
02	01	2	Gastos de funcionamiento	7.007,9	0,1
02	01	3	Gastos financieros	1,5	0,0
02	01	6	Inversiones reales	17,5	0,0
02	01	8	Aumento de activos financieros	60,0	0,0
02	02		DIRECCIÓN DE GABINETE Y COMUNICACIÓN	441,0	0,0
02	02	1	Gastos de personal	253,3	0,0
02	02	2	Gastos de funcionamiento	187,7	0,0
02	10		VICECONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	151,8	0,0
02	10	1	Gastos de personal	150,8	0,0
02	10	2	Gastos de funcionamiento	0,9	0,0
02	11		DIR. SECRETARÍA GOBIERNO Y RELAC. CON PARLAMENTO	1.098,3	0,0
02	11	1	Gastos de personal	1.097,9	0,0
02	11	2	Gastos de funcionamiento	0,4	0,0
02	12		D. RELACIONES CON ADMINISTRACIONES LOCALES Y R.A.	1.754,7	0,0
02	12	1	Gastos de personal	1.612,9	0,0
02	12	2	Gastos de funcionamiento	26,8	0,0
02	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	115,0	0,0
02	13		D. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA E INNOV. Y MEJORA ADM	15.656,3	0,1
02	13	1	Gastos de personal	6.811,4	0,1
02	13	2	Gastos de funcionamiento	8.782,8	0,1
02	13	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	62,0	0,0
02	20		VICECONSEJERÍA DE RÉGIMEN JURÍDICO	3.304,1	0,0
02	20	1	Gastos de personal	3.265,5	0,0
02	20	2	Gastos de funcionamiento	38,5	0,0
02	21		DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTATUTARIO	380,4	0,0
02	21	1	Gastos de personal	378,6	0,0
02	21	2	Gastos de funcionamiento	1,8	0,0
02	22		DIRECC. DESARROLLO LEGISLATIVO Y CONTROL NORMATIVO	171,2	0,0
02	22	1	Gastos de personal	130,9	0,0

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
02	22	2	Gastos de funcionamiento	32,3	0,0
02	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	8,0	0,0
02	23		DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO	132,7	0,0
02	23	1	Gastos de personal	130,4	0,0
02	23	2	Gastos de funcionamiento	2,3	0,0
02	28		DELEG. PROTECCIÓN DE DATOS ADMÓN. PÚBLICA CAE	339,7	0,0
02	28	1	Gastos de personal	314,2	0,0
02	28	2	Gastos de funcionamiento	25,5	0,0
02	29		COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE EUSKADI	1.153,2	0,0
02	29	1	Gastos de personal	1.109,2	0,0
02	29	2	Gastos de funcionamiento	44,0	0,0
02	30		VICECONSEJERÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA	1.440,7	0,0
02	30	1	Gastos de personal	366,9	0,0
02	30	2	Gastos de funcionamiento	193,8	0,0
02	30	6	Inversiones reales	880,0	0,0
02	31		DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA	19.856,6	0,2
02	31	1	Gastos de personal	2.933,8	0,0
02	31	2	Gastos de funcionamiento	23,0	0,0
02	31	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	16.899,9	0,1
02	32		DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES	2.477,7	0,0
02	32	1	Gastos de personal	1.877,1	0,0
02	32	2	Gastos de funcionamiento	568,5	0,0
02	32	6	Inversiones reales	32,0	0,0
02	40		VICECON. DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	149,1	0,0
02	40	1	Gastos de personal	148,6	0,0
02	40	2	Gastos de funcionamiento	0,5	0,0
02	41		DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	36.386,5	0,3
02	41	1	Gastos de personal	790,1	0,0
02	41	2	Gastos de funcionamiento	34.896,5	0,3
02	41	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	700,0	0,0
02	42		DIRECCIÓN DE RECURSOS GENERALES	25.694,3	0,2
02	42	1	Gastos de personal	6.026,8	0,1
02	42	2	Gastos de funcionamiento	16.072,5	0,1
02	42	6	Inversiones reales	3.595,0	0,0
03			<b>DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>964.885,0</b>	<b>8,2</b>
03	00		CONSEJERÍA	614,0	0,0
03	00	1	Gastos de personal	614,0	0,0
03	01		DIRECCIÓN DE GABINETE Y COMUNICACIÓN	1.514,2	0,0
03	01	1	Gastos de personal	470,0	0,0

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2020	% TOTAL
03	01	2	Gastos de funcionamiento	781,0	0,0
03	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	263,2	0,0
03	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	17.462,0	0,1
03	02	1	Gastos de personal	11.315,9	0,1
03	02	2	Gastos de funcionamiento	4.488,0	0,0
03	02	6	Inversiones reales	1.524,3	0,0
03	02	8	Aumento de activos financieros	133,8	0,0
03	10		VIC. TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	385,9	0,0
03	10	1	Gastos de personal	385,9	0,0
03	11		DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y ESTRATEGIA	174.211,8	1,5
03	11	1	Gastos de personal	835,0	0,0
03	11	2	Gastos de funcionamiento	140,0	0,0
03	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.587,4	0,0
03	11	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	167.649,4	1,4
03	12		DIREC. EMPREN., INNOVACIÓN Y SDAD. INFORMACIÓN	30.230,6	0,3
03	12	1	Gastos de personal	389,8	0,0
03	12	2	Gastos de funcionamiento	27,0	0,0
03	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	25.170,9	0,2
03	12	6	Inversiones reales	400,0	0,0
03	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	4.117,9	0,0
03	12	8	Aumento de activos financieros	125,0	0,0
03	20		VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA	23.426,0	0,2
03	20	1	Gastos de personal	233,4	0,0
03	20	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	22.338,4	0,2
03	20	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	60,0	0,0
03	20	8	Aumento de activos financieros	794,1	0,0
03	21		DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL	180.861,6	1,5
03	21	1	Gastos de personal	548,4	0,0
03	21	2	Gastos de funcionamiento	76,0	0,0
03	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.841,9	0,0
03	21	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	21.822,4	0,2
03	21	8	Aumento de activos financieros	156.572,9	1,3
03	22		DIR. ENERGÍA, MINAS Y ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	9.370,8	0,1
03	22	1	Gastos de personal	1.396,8	0,0
03	22	2	Gastos de funcionamiento	352,7	0,0
03	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.964,6	0,0
03	22	6	Inversiones reales	2.336,8	0,0
03	22	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	320,0	0,0
03	30		VIC. AGRICULTURA, PESCA Y POLÍTICA ALIMENTARIA	143,4	0,0

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
03	30	1	Gastos de personal	143,4	0,0
03	31		DIR. DESARROLLO RURAL Y LITORAL Y POLÍT. EUROPEAS	22.402,1	0,2
03	31	1	Gastos de personal	1.021,1	0,0
03	31	2	Gastos de funcionamiento	1.223,0	0,0
03	31	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.560,0	0,1
03	31	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	13.593,1	0,1
03	31	8	Aumento de activos financieros	5,0	0,0
03	32		DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	9.253,4	0,1
03	32	1	Gastos de personal	2.268,4	0,0
03	32	2	Gastos de funcionamiento	918,0	0,0
03	32	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.926,0	0,1
03	32	6	Inversiones reales	141,0	0,0
03	33		DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA	23.563,8	0,2
03	33	1	Gastos de personal	1.940,5	0,0
03	33	2	Gastos de funcionamiento	1.183,6	0,0
03	33	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.358,5	0,1
03	33	6	Inversiones reales	6.372,4	0,1
03	33	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	7.708,8	0,1
03	34		DIRECCIÓN DE CALIDAD E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	48.798,6	0,4
03	34	1	Gastos de personal	2.348,7	0,0
03	34	2	Gastos de funcionamiento	623,0	0,0
03	34	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	26.115,9	0,2
03	34	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	19.710,0	0,2
03	34	8	Aumento de activos financieros	1,0	0,0
03	40		VICECONSEJERÍA INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	146,6	0,0
03	40	1	Gastos de personal	146,6	0,0
03	41		DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE	83.093,7	0,7
03	41	1	Gastos de personal	1.068,3	0,0
03	41	2	Gastos de funcionamiento	957,9	0,0
03	41	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	63.918,0	0,5
03	41	6	Inversiones reales	231,0	0,0
03	41	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	16.898,5	0,1
03	41	8	Aumento de activos financieros	20,0	0,0
03	42		DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	265.114,2	2,3
03	42	1	Gastos de personal	421,1	0,0
03	42	2	Gastos de funcionamiento	615,0	0,0
03	42	3	Gastos financieros	67,0	0,0
03	42	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	33.450,0	0,3
03	42	6	Inversiones reales	108.909,0	0,9

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
03	42	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	121.652,1	1,0
03	43		DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS	22.692,4	0,2
03	43	1	Gastos de personal	2.417,7	0,0
03	43	2	Gastos de funcionamiento	10.324,9	0,1
03	43	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	373,0	0,0
03	43	6	Inversiones reales	7.099,7	0,1
03	43	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.477,1	0,0
03	95		ORGANISMO PAGADOR DE LA CAPV	51.600,0	0,4
03	95	2	Gastos de funcionamiento	777,0	0,0
03	95	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	35.668,8	0,3
03	95	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	15.154,2	0,1
<b>04</b>			<b>EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES</b>	<b>1.041.474,0</b>	<b>8,8</b>
04	00		CONSEJERÍA	610,9	0,0
04	00	1	Gastos de personal	610,9	0,0
04	01		DIRECCIÓN DE GABINETE Y COMUNICACIÓN	935,7	0,0
04	01	1	Gastos de personal	301,7	0,0
04	01	2	Gastos de funcionamiento	634,0	0,0
04	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	4.884,4	0,0
04	02	1	Gastos de personal	2.087,0	0,0
04	02	2	Gastos de funcionamiento	2.412,4	0,0
04	02	6	Inversiones reales	335,0	0,0
04	02	8	Aumento de activos financieros	50,0	0,0
04	10		VICECONSEJERÍA DE EMPLEO Y JUVENTUD	144,1	0,0
04	10	1	Gastos de personal	144,1	0,0
04	11		DIRECCIÓN DE EMPLEO E INCLUSIÓN	868.995,2	7,4
04	11	1	Gastos de personal	603,8	0,0
04	11	2	Gastos de funcionamiento	523,0	0,0
04	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	867.868,4	7,4
04	12		DIRECCIÓN DE JUVENTUD	8.788,0	0,1
04	12	1	Gastos de personal	1.107,5	0,0
04	12	2	Gastos de funcionamiento	1.141,5	0,0
04	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.191,0	0,1
04	12	6	Inversiones reales	58,0	0,0
04	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	290,0	0,0
04	20		VICECONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES	258,1	0,0
04	20	1	Gastos de personal	258,1	0,0
04	21		DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	63.893,5	0,5
04	21	1	Gastos de personal	1.414,0	0,0
04	21	2	Gastos de funcionamiento	11.431,7	0,1

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2020	% TOTAL
04	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	50.997,8	0,4
04	21	6	Inversiones reales	50,0	0,0
04	22		DIRECCIÓN DE POLÍTICA FAMILIAR Y DIVERSIDAD	92.964,1	0,8
04	22	1	Gastos de personal	2.717,4	0,0
04	22	2	Gastos de funcionamiento	4.921,7	0,0
04	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	85.325,0	0,7
05			<b>MEDIO AMBIENTE, PLANIFICAC. TERRITORIAL Y VIVIENDA</b>	<b>243.768,0</b>	<b>2,1</b>
05	00		CONSEJERÍA	789,0	0,0
05	00	1	Gastos de personal	789,0	0,0
05	01		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	5.643,3	0,0
05	01	1	Gastos de personal	2.773,1	0,0
05	01	2	Gastos de funcionamiento	2.650,2	0,0
05	01	6	Inversiones reales	200,0	0,0
05	01	8	Aumento de activos financieros	20,0	0,0
05	10		VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	51.174,7	0,4
05	10	1	Gastos de personal	142,9	0,0
05	10	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	24.121,3	0,2
05	10	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	26.910,4	0,2
05	11		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	9.744,9	0,1
05	11	1	Gastos de personal	4.726,3	0,0
05	11	2	Gastos de funcionamiento	2.484,7	0,0
05	11	6	Inversiones reales	420,0	0,0
05	11	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.113,9	0,0
05	12		DIR. DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	10.969,4	0,1
05	12	1	Gastos de personal	1.485,1	0,0
05	12	2	Gastos de funcionamiento	3.116,8	0,0
05	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.730,0	0,0
05	12	6	Inversiones reales	1.410,0	0,0
05	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.227,5	0,0
05	20		VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	148,0	0,0
05	20	1	Gastos de personal	148,0	0,0
05	21		D. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, URBAN. Y REG. URBA.	9.352,0	0,1
05	21	1	Gastos de personal	1.589,2	0,0
05	21	2	Gastos de funcionamiento	911,7	0,0
05	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	512,5	0,0
05	21	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	6.338,5	0,1
05	30		VICECONSEJERÍA DE VIVIENDA	7.300,0	0,1
05	30	1	Gastos de personal	7.300,0	0,1
05	31		DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	51.599,5	0,4

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
05	31	1	Gastos de personal	2.461,1	0,0
05	31	2	Gastos de funcionamiento	2.122,3	0,0
05	31	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.300,0	0,0
05	31	6	Inversiones reales	27.080,2	0,2
05	31	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	18.635,9	0,2
05	32		DIR. PLANIFICACIÓN Y PROCESOS OPERATIVOS VIVIENDA	97.047,1	0,8
05	32	1	Gastos de personal	1.537,0	0,0
05	32	2	Gastos de funcionamiento	6.281,2	0,1
05	32	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	46.790,3	0,4
05	32	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	42.438,7	0,4
<b>06</b>			<b>HACIENDA Y ECONOMÍA</b>	<b>54.920,0</b>	<b>0,5</b>
06	00		CONSEJERÍA	14.587,0	0,1
06	00	1	Gastos de personal	631,8	0,0
06	00	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	13.554,3	0,1
06	00	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	400,9	0,0
06	01		OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO	6.403,2	0,1
06	01	1	Gastos de personal	5.804,5	0,0
06	01	2	Gastos de funcionamiento	598,7	0,0
06	02		DIRECCIÓN DE GABINETE Y COMUNICACIÓN	130,3	0,0
06	02	1	Gastos de personal	130,3	0,0
06	03		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	6.399,9	0,1
06	03	1	Gastos de personal	1.411,7	0,0
06	03	2	Gastos de funcionamiento	3.434,2	0,0
06	03	6	Inversiones reales	1.486,0	0,0
06	03	8	Aumento de activos financieros	68,0	0,0
06	09		ÓRGANO ADMINISTRATIVO RECURSOS CONTRACTUALES CAE	364,3	0,0
06	09	1	Gastos de personal	353,3	0,0
06	09	2	Gastos de funcionamiento	11,0	0,0
06	10		VICECON. DE ECONOMÍA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS	1.367,0	0,0
06	10	1	Gastos de personal	151,6	0,0
06	10	2	Gastos de funcionamiento	4,4	0,0
06	10	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.211,0	0,0
06	11		DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	2.531,5	0,0
06	11	1	Gastos de personal	2.030,5	0,0
06	11	2	Gastos de funcionamiento	426,0	0,0
06	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	75,0	0,0
06	12		DIRECCIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA	10.509,7	0,1
06	12	1	Gastos de personal	2.132,0	0,0
06	12	2	Gastos de funcionamiento	6.852,7	0,1

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
06	12	3	Gastos financieros	20,0	0,0
06	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	65,0	0,0
06	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	1.440,0	0,0
06	13		DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS	931,9	0,0
06	13	1	Gastos de personal	904,6	0,0
06	13	2	Gastos de funcionamiento	27,4	0,0
06	20		VICECONSEJERÍA DE HACIENDA	155,7	0,0
06	20	1	Gastos de personal	142,7	0,0
06	20	2	Gastos de funcionamiento	13,0	0,0
06	21		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2.380,5	0,0
06	21	1	Gastos de personal	1.219,4	0,0
06	21	2	Gastos de funcionamiento	1.112,1	0,0
06	21	6	Inversiones reales	49,0	0,0
06	22		DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	8.298,4	0,1
06	22	1	Gastos de personal	5.499,8	0,0
06	22	2	Gastos de funcionamiento	2.798,6	0,0
06	23		DIRECCIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES	860,6	0,0
06	23	1	Gastos de personal	852,4	0,0
06	23	2	Gastos de funcionamiento	8,2	0,0
<b>07</b>			<b>EDUCACIÓN</b>	<b>2.934.446,0</b>	<b>24,9</b>
07	01		DIRECCIÓN DEL GABINETE Y COMUNICACIÓN	1.195,0	0,0
07	01	2	Gastos de funcionamiento	1.054,0	0,0
07	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	141,0	0,0
07	11		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA	758.095,0	6,4
07	11	2	Gastos de funcionamiento	54.564,5	0,5
07	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	703.530,5	6,0
07	12		DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL	1.377.526,2	11,7
07	12	1	Gastos de personal	1.373.974,1	11,7
07	12	2	Gastos de funcionamiento	1.514,6	0,0
07	12	3	Gastos financieros	31,6	0,0
07	12	6	Inversiones reales	6,0	0,0
07	12	8	Aumento de activos financieros	2.000,0	0,0
07	13		DIR. INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS Y TECNOLOGÍAS	111.104,8	0,9
07	13	2	Gastos de funcionamiento	37.090,8	0,3
07	13	6	Inversiones reales	64.805,6	0,6
07	13	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	9.208,5	0,1
07	14		DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS	33.804,9	0,3
07	14	1	Gastos de personal	33.319,3	0,3
07	14	2	Gastos de funcionamiento	469,6	0,0

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
07	14	6	<i>Inversiones reales</i>	16,0	0,0
07	21		DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA	40.043,1	0,3
07	21	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	10.850,9	0,1
07	21	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	29.192,2	0,2
07	22		DIRECCIÓN DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN	121.846,5	1,0
07	22	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	22.980,8	0,2
07	22	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	96.631,8	0,8
07	22	6	<i>Inversiones reales</i>	2.234,0	0,0
07	31		DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	40.326,4	0,3
07	31	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	11.120,4	0,1
07	31	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	21.460,3	0,2
07	31	6	<i>Inversiones reales</i>	5.745,8	0,0
07	31	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	2.000,0	0,0
07	32		DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y APRENDIZAJES AVANZADOS	8.570,3	0,1
07	32	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	2.964,8	0,0
07	32	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	4.705,6	0,0
07	32	6	<i>Inversiones reales</i>	900,0	0,0
07	41		DIR. DE POLÍTICA Y COORDINACIÓN UNIVERSITARIA	383.944,1	3,3
07	41	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	21,8	0,0
07	41	3	<i>Gastos financieros</i>	30,7	0,0
07	41	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	364.277,6	3,1
07	41	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	19.264,2	0,2
07	41	9	<i>Disminución de pasivos financieros</i>	349,7	0,0
07	42		DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	57.989,7	0,5
07	42	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	178,7	0,0
07	42	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	28.390,5	0,2
07	42	6	<i>Inversiones reales</i>	18,2	0,0
07	42	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	29.402,3	0,2
08			<b>SALUD</b>	<b>3.943.691,0</b>	<b>33,5</b>
08	00		CONSEJERÍA	625,7	0,0
08	00	1	<i>Gastos de personal</i>	625,7	0,0
08	01		DIRECCIÓN DEL GABINETE DE LA CONSEJERÍA	455,3	0,0
08	01	1	<i>Gastos de personal</i>	455,3	0,0
08	10		VICECONSEJERÍA DE SALUD	3.157.977,7	26,8
08	10	1	<i>Gastos de personal</i>	33.640,5	0,3
08	10	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	3.069.232,8	26,1
08	10	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	11.966,4	0,1
08	10	6	<i>Inversiones reales</i>	291,9	0,0
08	10	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	42.790,0	0,4

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
08	10	8	Aumento de activos financieros	56,1	0,0
08	11		DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	22.128,5	0,2
08	11	1	Gastos de personal	6.059,5	0,1
08	11	2	Gastos de funcionamiento	3.792,2	0,0
08	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	11.831,6	0,1
08	11	6	Inversiones reales	445,2	0,0
08	12		D. DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN SAN.	3.107,2	0,0
08	12	1	Gastos de personal	2.374,1	0,0
08	12	2	Gastos de funcionamiento	389,1	0,0
08	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	344,0	0,0
08	13		DIR. DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SANITARIAS	8.083,1	0,1
08	13	1	Gastos de personal	469,2	0,0
08	13	2	Gastos de funcionamiento	196,1	0,0
08	13	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	7.408,2	0,1
08	13	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	9,6	0,0
08	20		VICE. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN SANITARIAS	142,7	0,0
08	20	1	Gastos de personal	142,7	0,0
08	21		DIR. RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y SERVI. GENERA.	9.188,7	0,1
08	21	1	Gastos de personal	4.079,2	0,0
08	21	2	Gastos de funcionamiento	3.621,6	0,0
08	21	3	Gastos financieros	1,0	0,0
08	21	6	Inversiones reales	1.449,0	0,0
08	21	8	Aumento de activos financieros	37,9	0,0
08	22		DIR. DE ASEGURAMIENTO Y CONTRATACIÓN SANITARIAS	211.856,7	1,8
08	22	1	Gastos de personal	1.752,0	0,0
08	22	2	Gastos de funcionamiento	183.192,4	1,6
08	22	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	26.912,4	0,2
08	23		DIRECCIÓN DE FARMACIA	530.125,5	4,5
08	23	1	Gastos de personal	1.187,0	0,0
08	23	2	Gastos de funcionamiento	6.267,0	0,1
08	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	522.671,5	4,4
09			<b>TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO</b>	<b>43.753,0</b>	<b>0,4</b>
09	00		CONSEJERÍA	6.392,8	0,1
09	00	1	Gastos de personal	615,6	0,0
09	00	2	Gastos de funcionamiento	26,6	0,0
09	00	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.750,5	0,0
09	01		DIRECCIÓN DE GABINETE Y COMUNICACIÓN	167,5	0,0
09	01	1	Gastos de personal	128,0	0,0
09	01	2	Gastos de funcionamiento	39,5	0,0

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
09	02		<i>DIRECCIÓN DE SERVICIOS</i>	2.683,1	0,0
09	02	1	<i>Gastos de personal</i>	1.519,8	0,0
09	02	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	681,4	0,0
09	02	6	<i>Inversiones reales</i>	467,7	0,0
09	02	8	<i>Aumento de activos financieros</i>	14,3	0,0
09	10		<i>VICECONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO</i>	2.171,7	0,0
09	10	1	<i>Gastos de personal</i>	2.164,7	0,0
09	10	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	7,0	0,0
09	11		<i>DIRECCIÓN DE TURISMO Y HOSTELERÍA</i>	15.035,0	0,1
09	11	1	<i>Gastos de personal</i>	865,0	0,0
09	11	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	1.862,2	0,0
09	11	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	11.320,9	0,1
09	11	6	<i>Inversiones reales</i>	320,0	0,0
09	11	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	667,0	0,0
09	12		<i>DIRECCIÓN DE COMERCIO</i>	17.302,8	0,1
09	12	1	<i>Gastos de personal</i>	525,3	0,0
09	12	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	1.516,0	0,0
09	12	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	10.954,5	0,1
09	12	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	4.307,0	0,0
<b>10</b>			<b><i>CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA</i></b>	<b>277.227,0</b>	<b>2,4</b>
10	00		<i>CONSEJERÍA</i>	604,7	0,0
10	00	1	<i>Gastos de personal</i>	604,7	0,0
10	01		<i>D. DE GABINETE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL</i>	144.060,6	1,2
10	01	1	<i>Gastos de personal</i>	285,6	0,0
10	01	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	134.325,0	1,1
10	01	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	5.050,0	0,0
10	01	8	<i>Aumento de activos financieros</i>	4.400,0	0,0
10	02		<i>DIRECCIÓN DE SERVICIOS</i>	3.195,2	0,0
10	02	1	<i>Gastos de personal</i>	1.925,6	0,0
10	02	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	1.183,7	0,0
10	02	3	<i>Gastos financieros</i>	3,0	0,0
10	02	6	<i>Inversiones reales</i>	30,0	0,0
10	02	8	<i>Aumento de activos financieros</i>	52,8	0,0
10	03		<i>DIRECCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE</i>	8.990,1	0,1
10	03	1	<i>Gastos de personal</i>	1.407,5	0,0
10	03	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	1.405,3	0,0
10	03	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	6.173,4	0,1
10	03	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	4,0	0,0
10	10		<i>VICECONSEJERÍA DE CULTURA</i>	142,5	0,0

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
10	10	1	Gastos de personal	142,5	0,0
10	11		<b>DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	25.900,1	0,2
10	11	1	Gastos de personal	2.514,6	0,0
10	11	2	Gastos de funcionamiento	3.064,0	0,0
10	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	14.418,9	0,1
10	11	6	Inversiones reales	10,0	0,0
10	11	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	4.392,7	0,0
10	11	8	Aumento de activos financieros	1.500,0	0,0
10	12		<b>DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA</b>	33.634,7	0,3
10	12	1	Gastos de personal	1.098,4	0,0
10	12	2	Gastos de funcionamiento	1.496,0	0,0
10	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	28.154,3	0,2
10	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.886,0	0,0
10	20		<b>VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA</b>	39.435,5	0,3
10	20	1	Gastos de personal	145,5	0,0
10	20	2	Gastos de funcionamiento	180,0	0,0
10	20	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	39.110,0	0,3
10	21		<b>DIR. NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE ADMONES. PÚBLI.</b>	1.536,3	0,0
10	21	1	Gastos de personal	996,3	0,0
10	21	2	Gastos de funcionamiento	422,0	0,0
10	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	118,0	0,0
10	22		<b>DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EUSKERA</b>	14.716,2	0,1
10	22	1	Gastos de personal	819,4	0,0
10	22	2	Gastos de funcionamiento	620,0	0,0
10	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	12.941,8	0,1
10	22	6	Inversiones reales	335,0	0,0
10	23		<b>DIR. DE INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA Y COORDINACIÓN</b>	5.011,1	0,0
10	23	1	Gastos de personal	1.035,1	0,0
10	23	2	Gastos de funcionamiento	721,0	0,0
10	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	3.255,0	0,0
<b>11</b>			<b>SEGURIDAD</b>	<b>670.894,0</b>	<b>5,7</b>
11	00		<b>CONSEJERÍA</b>	541,1	0,0
11	00	1	Gastos de personal	541,1	0,0
11	01		<b>DIRECCIÓN DEL GABINETE DE LA CONSEJERÍA</b>	288,3	0,0
11	01	1	Gastos de personal	129,5	0,0
11	01	2	Gastos de funcionamiento	158,8	0,0
11	02		<b>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN</b>	2.133,5	0,0
11	02	1	Gastos de personal	382,5	0,0
11	02	2	Gastos de funcionamiento	894,0	0,0

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
11	02	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	847,0	0,0
11	02	6	Inversiones reales	10,0	0,0
11	10		VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	150,2	0,0
11	10	1	Gastos de personal	150,2	0,0
11	11		DIR. DE GESTIÓN ECONÓMICA Y RECURSOS GENERALES	100.424,9	0,9
11	11	1	Gastos de personal	11.085,3	0,1
11	11	2	Gastos de funcionamiento	61.404,1	0,5
11	11	3	Gastos financieros	56,0	0,0
11	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	19.896,0	0,2
11	11	6	Inversiones reales	7.983,5	0,1
11	12		D. RÉG. JURÍDICO, SERVICIOS, PROCESOS ELECTORALES	18.363,1	0,2
11	12	1	Gastos de personal	2.158,9	0,0
11	12	2	Gastos de funcionamiento	6.509,5	0,1
11	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	9.536,0	0,1
11	12	6	Inversiones reales	100,0	0,0
11	12	8	Aumento de activos financieros	58,7	0,0
11	13		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	16.219,4	0,1
11	13	1	Gastos de personal	9.038,8	0,1
11	13	2	Gastos de funcionamiento	7.035,6	0,1
11	13	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	20,0	0,0
11	13	6	Inversiones reales	25,0	0,0
11	13	8	Aumento de activos financieros	100,0	0,0
11	14		DIR. GES. TELECOMUNICACIONES Y SIST. INFORMÁTICOS	40.807,8	0,3
11	14	1	Gastos de personal	3.617,3	0,0
11	14	2	Gastos de funcionamiento	23.941,2	0,2
11	14	6	Inversiones reales	13.249,2	0,1
11	20		VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD	102,6	0,0
11	20	1	Gastos de personal	102,6	0,0
11	21		DIREC. DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGÍA	7.781,0	0,1
11	21	1	Gastos de personal	2.021,4	0,0
11	21	2	Gastos de funcionamiento	4.381,4	0,0
11	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	933,1	0,0
11	21	6	Inversiones reales	445,0	0,0
11	22		DIRECCIÓN DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS	2.119,4	0,0
11	22	1	Gastos de personal	1.657,3	0,0
11	22	2	Gastos de funcionamiento	62,1	0,0
11	22	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	300,0	0,0
11	22	6	Inversiones reales	100,0	0,0
11	23		DIRECCIÓN DE TRÁFICO	12.646,4	0,1

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2020	% TOTAL
11	23	1	Gastos de personal	5.120,5	0,0
11	23	2	Gastos de funcionamiento	6.102,4	0,1
11	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	524,0	0,0
11	23	6	Inversiones reales	899,4	0,0
11	24		<b>DIRECCIÓN DE LA ERTZAINZA</b>	466.414,9	4,0
11	24	1	Gastos de personal	462.008,4	3,9
11	24	2	Gastos de funcionamiento	6,4	0,0
11	24	8	Aumento de activos financieros	4.400,0	0,0
11	25		<b>DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD</b>	2.901,5	0,0
11	25	1	Gastos de personal	1.943,5	0,0
11	25	2	Gastos de funcionamiento	858,0	0,0
11	25	6	Inversiones reales	100,0	0,0
<b>12</b>			<b>TRABAJO Y JUSTICIA</b>	<b>227.041,0</b>	<b>1,9</b>
12	00		<b>CONSEJERÍA</b>	615,9	0,0
12	00	1	Gastos de personal	615,9	0,0
12	01		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS</b>	2.668,5	0,0
12	01	1	Gastos de personal	1.766,9	0,0
12	01	2	Gastos de funcionamiento	901,6	0,0
12	02		<b>DIRECCIÓN DE GABINETE</b>	160,5	0,0
12	02	1	Gastos de personal	130,2	0,0
12	02	2	Gastos de funcionamiento	30,2	0,0
12	10		<b>VICECONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	142,8	0,0
12	10	1	Gastos de personal	142,8	0,0
12	11		<b>DIRECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	28.021,9	0,2
12	11	1	Gastos de personal	11.791,5	0,1
12	11	2	Gastos de funcionamiento	1.332,6	0,0
12	11	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	14.842,8	0,1
12	11	6	Inversiones reales	55,0	0,0
12	12		<b>DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL</b>	5.709,9	0,0
12	12	1	Gastos de personal	620,9	0,0
12	12	2	Gastos de funcionamiento	55,5	0,0
12	12	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.958,7	0,0
12	12	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.074,7	0,0
12	20		<b>VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA</b>	141,6	0,0
12	20	1	Gastos de personal	141,0	0,0
12	20	2	Gastos de funcionamiento	0,6	0,0
12	21		<b>DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	119.628,1	1,0
12	21	1	Gastos de personal	107.533,9	0,9
12	21	2	Gastos de funcionamiento	11.195,2	0,1

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
12	21	3	Gastos financieros	6,0	0,0
12	21	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	773,0	0,0
12	21	8	Aumento de activos financieros	120,0	0,0
12	22		<b>D. PARA MODERNIZACIÓN DE OFICI. JUDICIAL Y FISCAL</b>	28.844,7	0,2
12	22	1	Gastos de personal	1.435,4	0,0
12	22	2	Gastos de funcionamiento	18.646,4	0,2
12	22	6	Inversiones reales	8.762,8	0,1
12	23		<b>DIRECCIÓN DE JUSTICIA</b>	41.107,2	0,3
12	23	1	Gastos de personal	6.870,3	0,1
12	23	2	Gastos de funcionamiento	17.539,3	0,1
12	23	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	16.697,5	0,1
<b>51</b>			<b>CONSEJO DE RELACIONES LABORALES</b>	<b>2.574,0</b>	<b>0,0</b>
51	01		CONSEJO DE RELACIONES LABORALES	2.574,0	0,0
51	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.546,7	0,0
51	01	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	27,3	0,0
<b>52</b>			<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO</b>	<b>1.458,2</b>	<b>0,0</b>
52	01		CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO	1.458,2	0,0
52	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.445,2	0,0
52	01	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	13,0	0,0
<b>53</b>			<b>CONSEJO SUPERIOR DE COOPERATIVAS DE EUSKADI</b>	<b>1.050,5</b>	<b>0,0</b>
53	10		CONSEJO SUPERIOR DE COOPERATIVAS DE EUSKADI	1.050,5	0,0
53	10	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.042,2	0,0
53	10	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	8,3	0,0
<b>54</b>			<b>TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS</b>	<b>7.926,3</b>	<b>0,1</b>
54	01		TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS	7.926,3	0,1
54	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	7.806,4	0,1
54	01	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	119,9	0,0
<b>55</b>			<b>AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	<b>1.792,1</b>	<b>0,0</b>
55	01		AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS	1.792,1	0,0
55	01	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.778,1	0,0
55	01	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	14,0	0,0
<b>90</b>			<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>929.803,5</b>	<b>7,9</b>
90	01		ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	929.803,5	7,9
90	01	2	Gastos de funcionamiento	117,0	0,0
90	01	3	Gastos financieros	215.365,8	1,8
90	01	9	Disminución de pasivos financieros	714.320,7	6,1
<b>95</b>			<b>RECURSOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES</b>	<b>96.651,0</b>	<b>0,8</b>
95	09		COMPROMISOS INSTITUCIONALES	96.651,0	0,8
95	09	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	96.651,0	0,8

SECCION	SERVICIO	CAPITULO		MILES	
				2020	% TOTAL
99			<b>DIVERSOS DEPARTAMENTOS</b>	<b>49.485,4</b>	<b>0,4</b>
99	09		<i>SERVICIOS GENERALES</i>	49.485,4	0,4
99	09	1	<i>Gastos de personal</i>	4.685,3	0,0
99	09	2	<i>Gastos de funcionamiento</i>	19.891,8	0,2
99	09	4	<i>Transferencias y subvenciones gastos corrientes</i>	732,0	0,0
99	09	6	<i>Inversiones reales</i>	12.968,1	0,1
99	09	7	<i>Transferencias y subvenciones operaciones capital</i>	11.208,3	0,1
			<b>TOTAL</b>	<b>11.774.000,0</b>	<b>100</b>

## Administración General

## RESUMEN POR CAPÍTULO - GASTO

		ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL
MILES				
CAPÍTULO			2020	%% TOTAL
1	Gastos de personal		2.233.836,2	19,0
2	Gastos de funcionamiento		3.756.771,8	31,9
3	Gastos financieros		215.582,6	1,8
4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes		3.682.265,5	31,3
			<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>84,0</b>
6	Inversiones reales		285.093,7	2,4
7	Transferencias y subvenciones operaciones capital		715.111,0	6,1
			<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>8,5</b>
			<b>10.888.660,8</b>	<b>92,5</b>
			<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
8	Aumento de activos financieros		170.668,8	1,4
9	Disminución de pasivos financieros		714.670,4	6,1
			<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7,5</b>
			<b>11.774.000,0</b>	<b>100</b>
			<b>TOTAL</b>	

## RESUMEN POR ARTÍCULO - GASTO

## Administración General

ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL
----------	-----------	-----------

		MILES	
CAPITULO	ARTICULO	2020	% TOTAL
1		<b>2.233.836,2</b>	<b>19,0</b>
	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		
1	0	12.862,4	0,1
1	1	6.017,9	0,1
1	2	1.577.651,2	13,4
1	3	133.330,3	1,1
1	4	3.283,6	0,0
1	6	500.690,9	4,3
2		<b>3.756.771,8</b>	<b>31,9</b>
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
2	1	21.236,0	0,2
2	2	34.461,7	0,3
2	3	439.888,1	3,7
2	4	3.237.767,7	27,5
2	8	23.418,3	0,2
3		<b>215.582,6</b>	<b>1,8</b>
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		
3	1	119.011,1	1,0
3	3	79.371,5	0,7
3	4	17.013,9	0,1
3	8	186,1	0,0
4		<b>3.682.265,5</b>	<b>31,3</b>
	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES GASTOS CORRIENTES</b>		
4	1	1.832.071,7	15,6
4	2	173.635,3	1,5
4	3	1.400,0	0,0
4	4	1.337,5	0,0
4	5	1.673.821,0	14,2
6		<b>285.093,7</b>	<b>2,4</b>
	<b>INVERSIONES REALES</b>		
6	1	6.686,6	0,1
6	2	148.589,4	1,3
6	3	21.208,8	0,2
6	4	108.609,0	0,9
7		<b>715.111,0</b>	<b>6,1</b>
	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES OPERACIONES CAPITAL</b>		
7	1	352.553,9	3,0
7	2	55.982,8	0,5
7	3	4.432,8	0,0
7	5	302.141,4	2,6

CAPITULO	ARTICULO		MILES	
			2020	% TOTAL
8		<b>AUMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	170.668,8	1,4
8	1	<i>In. Fin. en ent. SP CAE y ent. clasif. AP-SEC CAE</i>	144.673,7	1,2
8	2	<i>Inversiones financieras en otras entidades</i>	25.995,1	0,2
9		<b>DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	714.670,4	6,1
9	1	<i>Empréstitos y otras emisiones análogas</i>	81.330,0	0,7
9	3	<i>Deudas con otras entidades</i>	633.340,4	5,4
		<b>TOTAL</b>	11.774.000,0	100

## Administración General

RESUMEN POR SECCIÓN; PROGRAMA;  
CAPÍTULO - GASTO

			ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL		
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO				MILES	
						2020	% TOTAL
00				<b>PARLAMENTO</b>		31.950,0	0,3
00	1111			PARLAMENTO		31.950,0	0,3
00	1111	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		31.950,0	0,3
01				<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		127.620,0	1,1
01	1121			ESTRUCTURA Y APOYO DE		11.449,1	0,1
01	1121	1		Gastos de personal		5.483,6	0,0
01	1121	2		Gastos de funcionamiento		5.176,3	0,0
01	1121	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		29,1	0,0
01	1121	6		Inversiones reales		680,9	0,0
01	1121	8		Aumento de activos financieros		79,2	0,0
01	1311			ACCIÓN EXTERIOR		8.879,0	0,1
01	1311	1		Gastos de personal		4.253,3	0,0
01	1311	2		Gastos de funcionamiento		2.435,5	0,0
01	1311	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		2.056,4	0,0
01	1311	6		Inversiones reales		13,8	0,0
01	1311	7		Transferencias y subvenciones operaciones capital		120,0	0,0
01	1312			COOPERACIÓN AL DESARROLLO		49.234,4	0,4
01	1312	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		12.961,9	0,1
01	1312	7		Transferencias y subvenciones operaciones capital		36.272,5	0,3
01	3221			PROMOCIÓN DE IGUALDAD OPORTUNIDADES PARA LA MUJER		6.923,7	0,1
01	3221	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		6.923,7	0,1
01	4621			VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS		8.516,7	0,1
01	4621	1		Gastos de personal		797,4	0,0
01	4621	2		Gastos de funcionamiento		788,3	0,0
01	4621	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		6.931,0	0,1
01	4622			INSTITUTO DE LA MEMORIA, LA CONVIVENCIA Y DDHH		2.067,2	0,0
01	4622	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		2.067,2	0,0
01	5414			FONDO DE INNOVACIÓN		40.550,0	0,3
01	5414	2		Gastos de funcionamiento		270,0	0,0
01	5414	4		Transferencias y subvenciones gastos corrientes		14.580,0	0,1
01	5414	7		Transferencias y subvenciones operaciones capital		25.700,0	0,2
02				<b>GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO</b>		121.590,0	1,0
02	1125			COMISIÓN JURÍDICA ASESORA DE EUSKADI		1.153,2	0,0

				MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL
02	1125	1	Gastos de personal	1.109,2	0,0
02	1125	2	Gastos de funcionamiento	44,0	0,0
02	1211		ESTRUCTURA Y APOYO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOG.	11.442,7	0,1
02	1211	1	Gastos de personal	4.167,3	0,0
02	1211	2	Gastos de funcionamiento	7.196,4	0,1
02	1211	3	Gastos financieros	1,5	0,0
02	1211	6	Inversiones reales	17,5	0,0
02	1211	8	Aumento de activos financieros	60,0	0,0
02	1212		SERVICIOS GENERALES	25.694,3	0,2
02	1212	1	Gastos de personal	6.026,8	0,1
02	1212	2	Gastos de funcionamiento	16.072,5	0,1
02	1212	6	Inversiones reales	3.595,0	0,0
02	1213		FUNCIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN Y FORMACIÓN PERSONAL	13.745,0	0,1
02	1213	1	Gastos de personal	5.177,8	0,0
02	1213	2	Gastos de funcionamiento	785,3	0,0
02	1213	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.869,8	0,1
02	1213	6	Inversiones reales	912,0	0,0
02	1214		INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	31.317,2	0,3
02	1214	1	Gastos de personal	938,7	0,0
02	1214	2	Gastos de funcionamiento	29.678,5	0,3
02	1214	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	700,0	0,0
02	1215		INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	15.656,3	0,1
02	1215	1	Gastos de personal	6.811,4	0,1
02	1215	2	Gastos de funcionamiento	8.782,8	0,1
02	1215	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	62,0	0,0
02	1217		RELACIONES INSTITUCIONALES	3.004,7	0,0
02	1217	1	Gastos de personal	2.861,6	0,0
02	1217	2	Gastos de funcionamiento	28,1	0,0
02	1217	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	115,0	0,0
02	1218		RÉGIMEN JURÍDICO	4.031,5	0,0
02	1218	1	Gastos de personal	3.948,5	0,0
02	1218	2	Gastos de funcionamiento	74,9	0,0
02	1218	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	8,0	0,0
02	1219		PROTECCIÓN DE DATOS ADMÓN. PÚBLICA DE LA CAE	296,6	0,0
02	1219	1	Gastos de personal	271,1	0,0
02	1219	2	Gastos de funcionamiento	25,5	0,0
02	4712		NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA ADMÓN. PÚBLICA	10.030,1	0,1
02	4712	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	10.030,1	0,1
02	5415		AGENDA DE INNOVACIÓN DIGITAL	5.218,4	0,0

					MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL	
02	5415	2	Gastos de funcionamiento	5.218,4	0,0	
03			<b>DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS</b>	<b>964.885,0</b>	<b>8,2</b>	
03	5131		INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TRANSPORTE FERROVIARIO	241.827,2	2,1	
03	5131	1	Gastos de personal	421,1	0,0	
03	5131	2	Gastos de funcionamiento	615,0	0,0	
03	5131	3	Gastos financieros	67,0	0,0	
03	5131	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	94.400,0	0,8	
03	5131	6	Inversiones reales	8.422,0	0,1	
03	5131	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	137.902,1	1,2	
03	5135		NUEVA RED FERROVIARIA EN LA CAE-CRÉDITOS GESTIÓN	95.297,0	0,8	
03	5135	6	Inversiones reales	95.297,0	0,8	
03	5136		VARIANTE SUR FERROVIARIA DE BILBAO-C. DE GESTIÓN	5.190,0	0,0	
03	5136	6	Inversiones reales	5.190,0	0,0	
03	5141		PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE	6.040,3	0,1	
03	5141	1	Gastos de personal	1.214,9	0,0	
03	5141	2	Gastos de funcionamiento	957,9	0,0	
03	5141	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.968,0	0,0	
03	5141	6	Inversiones reales	231,0	0,0	
03	5141	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	648,5	0,0	
03	5141	8	Aumento de activos financieros	20,0	0,0	
03	5151		PUERTOS	22.692,4	0,2	
03	5151	1	Gastos de personal	2.417,7	0,0	
03	5151	2	Gastos de funcionamiento	10.324,9	0,1	
03	5151	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	373,0	0,0	
03	5151	6	Inversiones reales	7.099,7	0,1	
03	5151	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.477,1	0,0	
03	5411		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROPESQUERO	23.103,9	0,2	
03	5411	1	Gastos de personal	283,3	0,0	
03	5411	2	Gastos de funcionamiento	250,0	0,0	
03	5411	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	15.540,6	0,1	
03	5411	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	7.030,0	0,1	
03	5413		TECNOLOGÍA	168.367,5	1,4	
03	5413	1	Gastos de personal	835,0	0,0	
03	5413	2	Gastos de funcionamiento	140,0	0,0	
03	5413	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.587,4	0,0	
03	5413	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	161.805,1	1,4	
03	5415		AGENDA DE INNOVACIÓN DIGITAL	21.059,5	0,2	
03	5415	1	Gastos de personal	85,8	0,0	
03	5415	2	Gastos de funcionamiento	5,0	0,0	

					MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL	
03	5415	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	14.144,4	0,1	
03	5415	6	Inversiones reales	400,0	0,0	
03	5415	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	6.424,3	0,1	
03	7111		AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LITORAL	83.398,9	0,7	
03	7111	1	Gastos de personal	3.432,8	0,0	
03	7111	2	Gastos de funcionamiento	2.918,0	0,0	
03	7111	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	48.154,8	0,4	
03	7111	6	Inversiones reales	141,0	0,0	
03	7111	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	28.747,3	0,2	
03	7111	8	Aumento de activos financieros	5,0	0,0	
03	7112		PESCA	21.563,8	0,2	
03	7112	1	Gastos de personal	1.940,5	0,0	
03	7112	2	Gastos de funcionamiento	1.183,6	0,0	
03	7112	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.358,5	0,0	
03	7112	6	Inversiones reales	6.372,4	0,1	
03	7112	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	7.708,8	0,1	
03	7113		PROMOCIÓN Y CALIDAD ALIMENTARIA	27.694,8	0,2	
03	7113	1	Gastos de personal	2.065,5	0,0	
03	7113	2	Gastos de funcionamiento	373,0	0,0	
03	7113	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	12.575,3	0,1	
03	7113	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	12.680,0	0,1	
03	7113	8	Aumento de activos financieros	1,0	0,0	
03	7211		ESTRUCTURA Y APOYO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFR	19.590,3	0,2	
03	7211	1	Gastos de personal	12.399,9	0,1	
03	7211	2	Gastos de funcionamiento	5.269,0	0,0	
03	7211	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	263,2	0,0	
03	7211	6	Inversiones reales	1.524,3	0,0	
03	7211	8	Aumento de activos financieros	133,8	0,0	
03	7212		DESARROLLO INDUSTRIAL Y APOYO A EMPRENDEDORES	188.347,7	1,6	
03	7212	1	Gastos de personal	781,8	0,0	
03	7212	2	Gastos de funcionamiento	87,0	0,0	
03	7212	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	8.279,5	0,1	
03	7212	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	22.501,5	0,2	
03	7212	8	Aumento de activos financieros	156.697,9	1,3	
03	7213		INDUSTRIA	5.907,9	0,1	
03	7213		SEGURIDAD INDUSTRIAL			
03	7213	1	Gastos de personal	769,6	0,0	
03	7213	2	Gastos de funcionamiento	209,7	0,0	
03	7213	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.914,6	0,0	
03	7213	6	Inversiones reales	14,0	0,0	

				MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL
03	7214		INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA DE COMPETITIVIDAD	8.148,5	0,1
03	7214	1	Gastos de personal	689,9	0,0
03	7214	2	Gastos de funcionamiento	11,0	0,0
03	7214	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.588,8	0,0
03	7214	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.858,8	0,0
03	7311		POLÍTICA Y DESARROLLO ENERGÉTICO Y MINERO	3.462,9	0,0
03	7311	1	Gastos de personal	627,2	0,0
03	7311	2	Gastos de funcionamiento	143,0	0,0
03	7311	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	50,0	0,0
03	7311	6	Inversiones reales	2.322,8	0,0
03	7311	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	320,0	0,0
03	7613		INTERNACIONALIZACIÓN	23.192,5	0,2
03	7613	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	22.338,4	0,2
03	7613	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	60,0	0,0
03	7613	8	Aumento de activos financieros	794,1	0,0
<b>04</b>			<b>EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES</b>	<b>1.041.474,0</b>	<b>8,8</b>
04	3111		ESTRUCTURA Y APOYO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	23.774,3	0,2
04	3111	1	Gastos de personal	2.999,6	0,0
04	3111	2	Gastos de funcionamiento	3.046,3	0,0
04	3111	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	17.343,4	0,1
04	3111	6	Inversiones reales	335,0	0,0
04	3111	8	Aumento de activos financieros	50,0	0,0
04	3121		INCLUSIÓN SOCIAL	479.902,2	4,1
04	3121	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	479.902,2	4,1
04	3122		INMIGRACIÓN	6.713,4	0,1
04	3122	1	Gastos de personal	489,6	0,0
04	3122	2	Gastos de funcionamiento	2.218,5	0,0
04	3122	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.005,3	0,0
04	3123		SERVICIOS SOCIALES	36.251,6	0,3
04	3123	1	Gastos de personal	1.672,1	0,0
04	3123	2	Gastos de funcionamiento	11.431,7	0,1
04	3123	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	23.097,8	0,2
04	3123	6	Inversiones reales	50,0	0,0
04	3124		POLÍTICA FAMILIAR Y COMUNITARIA	86.250,7	0,7
04	3124	1	Gastos de personal	2.227,9	0,0
04	3124	2	Gastos de funcionamiento	2.703,2	0,0
04	3124	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	81.319,7	0,7
04	3211		EMPLEO	282.938,8	2,4
04	3211	1	Gastos de personal	747,8	0,0

				MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL
04	3211	2	Gastos de funcionamiento	523,0	0,0
04	3211	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	281.668,0	2,4
04	3222		JUVENTUD	8.788,0	0,1
04	3222	1	Gastos de personal	1.107,5	0,0
04	3222	2	Gastos de funcionamiento	1.141,5	0,0
04	3222	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.191,0	0,1
04	3222	6	Inversiones reales	58,0	0,0
04	3222	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	290,0	0,0
04	3231		FORMACIÓN	116.854,8	1,0
04	3231	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	116.854,8	1,0
<b>05</b>			<b>MEDIO AMBIENTE, PLANIFICAC.TERRITORIAL Y VIVIENDA</b>	<b>243.768,0</b>	<b>2,1</b>
05	4312		VIVIENDA	155.621,7	1,3
05	4312	1	Gastos de personal	11.298,2	0,1
05	4312	2	Gastos de funcionamiento	8.403,5	0,1
05	4312	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	47.765,2	0,4
05	4312	6	Inversiones reales	27.080,2	0,2
05	4312	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	61.074,6	0,5
05	4313		ORDENACIÓN TERRITORIAL	8.449,0	0,1
05	4313	1	Gastos de personal	1.737,2	0,0
05	4313	2	Gastos de funcionamiento	911,7	0,0
05	4313	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	320,0	0,0
05	4313	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	5.480,0	0,0
05	4420		ESTRUCTURA Y APOYO DE MEDIO AMBIENTE, P.TER. VIV.	6.432,4	0,1
05	4420	1	Gastos de personal	3.562,2	0,0
05	4420	2	Gastos de funcionamiento	2.650,2	0,0
05	4420	6	Inversiones reales	200,0	0,0
05	4420	8	Aumento de activos financieros	20,0	0,0
05	4421		PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	30.848,2	0,3
05	4421	1	Gastos de personal	6.354,3	0,1
05	4421	2	Gastos de funcionamiento	5.601,5	0,0
05	4421	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	12.651,0	0,1
05	4421	6	Inversiones reales	1.830,0	0,0
05	4421	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	4.411,4	0,0
05	5121		PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA	41.040,7	0,3
05	5121	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	14.200,3	0,1
05	5121	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	26.840,4	0,2
05	5414		FONDO DE INNOVACIÓN	1.376,0	0,0
05	5414	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	517,5	0,0
05	5414	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	858,5	0,0

				MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL
06			<b>HACIENDA Y ECONOMIA</b>	<b>54.920,0</b>	<b>0,5</b>
06	5511		ESTADÍSTICA	13.955,2	0,1
06	5511	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	13.554,3	0,1
06	5511	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	400,9	0,0
06	6110		<b>ESTRUCTURA Y APOYO DE HACIENDA Y ECONOMÍA</b>	<b>7.207,0</b>	<b>0,1</b>
06	6110	1	Gastos de personal	2.218,8	0,0
06	6110	2	Gastos de funcionamiento	3.434,2	0,0
06	6110	6	Inversiones reales	1.486,0	0,0
06	6110	8	Aumento de activos financieros	68,0	0,0
06	6111		<b>ECONOMÍA Y GASTO PÚBLICO</b>	<b>10.022,6</b>	<b>0,1</b>
06	6111	1	Gastos de personal	8.891,2	0,1
06	6111	2	Gastos de funcionamiento	1.056,5	0,0
06	6111	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	75,0	0,0
06	6112		<b>POLÍTICA FISCAL</b>	<b>3.396,7</b>	<b>0,0</b>
06	6112	1	Gastos de personal	2.214,4	0,0
06	6112	2	Gastos de funcionamiento	1.133,3	0,0
06	6112	6	Inversiones reales	49,0	0,0
06	6114		<b>PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN</b>	<b>8.662,8</b>	<b>0,1</b>
06	6114	1	Gastos de personal	5.853,1	0,0
06	6114	2	Gastos de funcionamiento	2.809,6	0,0
06	6115		<b>AUTORIDAD VASCA DE LA COMPETENCIA</b>	<b>1.211,0</b>	<b>0,0</b>
06	6115	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.211,0	0,0
06	6311		<b>POLÍTICA FINANCIERA</b>	<b>10.464,7</b>	<b>0,1</b>
06	6311	1	Gastos de personal	2.087,0	0,0
06	6311	2	Gastos de funcionamiento	6.852,7	0,1
06	6311	3	Gastos financieros	20,0	0,0
06	6311	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	65,0	0,0
06	6311	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	1.440,0	0,0
07			<b>EDUCACIÓN</b>	<b>2.934.446,0</b>	<b>24,9</b>
07	4211		<b>ESTRUCTURA Y APOYO DE EDUCACIÓN</b>	<b>82.939,7</b>	<b>0,7</b>
07	4211	1	Gastos de personal	72.610,7	0,6
07	4211	2	Gastos de funcionamiento	8.275,4	0,1
07	4211	3	Gastos financieros	31,6	0,0
07	4211	6	Inversiones reales	22,0	0,0
07	4211	8	Aumento de activos financieros	2.000,0	0,0
07	4221		<b>EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA</b>	<b>1.028.766,9</b>	<b>8,7</b>
07	4221	1	Gastos de personal	574.009,9	4,9
07	4221	2	Gastos de funcionamiento	15.544,6	0,1
07	4221	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	398.578,9	3,4

				MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL
07	4221	6	Inversiones reales	31.425,0	0,3
07	4221	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	9.208,5	0,1
07	4222		EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.054.829,9	9,0
07	4222	1	Gastos de personal	590.537,6	5,0
07	4222	2	Gastos de funcionamiento	50.262,5	0,4
07	4222	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	370.451,7	3,1
07	4222	6	Inversiones reales	41.578,0	0,4
07	4222	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.000,0	0,0
07	4223		ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	334.243,0	2,8
07	4223	2	Gastos de funcionamiento	21,8	0,0
07	4223	3	Gastos financieros	30,7	0,0
07	4223	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	314.606,6	2,7
07	4223	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	19.234,2	0,2
07	4223	9	Disminución de pasivos financieros	349,7	0,0
07	4224		ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	57.615,3	0,5
07	4224	1	Gastos de personal	31.546,6	0,3
07	4224	2	Gastos de funcionamiento	3.708,8	0,0
07	4224	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	21.954,8	0,2
07	4224	6	Inversiones reales	375,1	0,0
07	4224	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	30,0	0,0
07	4225		INNOVACIÓN EDUC. Y FORM. PERMAN. DEL PROFESORADO	50.362,7	0,4
07	4225	1	Gastos de personal	42.031,9	0,4
07	4225	2	Gastos de funcionamiento	5.544,1	0,0
07	4225	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.698,9	0,0
07	4225	6	Inversiones reales	87,8	0,0
07	4226		APRENDIZAJE PERMANENTE Y ED. PERSONAS ADULTAS EPA	37.816,9	0,3
07	4226	1	Gastos de personal	32.332,6	0,3
07	4226	2	Gastos de funcionamiento	2.916,7	0,0
07	4226	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.497,9	0,0
07	4226	6	Inversiones reales	69,7	0,0
07	4231		PROMOCIÓN EDUCATIVA	177.058,4	1,5
07	4231	1	Gastos de personal	28.041,2	0,2
07	4231	2	Gastos de funcionamiento	52.756,8	0,4
07	4231	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	96.260,4	0,8
07	4715		EUSKALDUNIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO	43.579,4	0,4
07	4715	1	Gastos de personal	36.182,7	0,3
07	4715	2	Gastos de funcionamiento	3.041,3	0,0
07	4715	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	4.205,8	0,0
07	4715	6	Inversiones reales	149,6	0,0

				MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL
07	5412		INVESTIGACIÓN	66.673,6	0,6
07	5412	2	Gastos de funcionamiento	178,7	0,0
07	5412	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	37.074,5	0,3
07	5412	6	Inversiones reales	18,2	0,0
07	5412	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	29.402,3	0,2
07	5414		FONDO DE INNOVACIÓN	560,0	0,0
07	5414	2	Gastos de funcionamiento	560,0	0,0
<b>08</b>			<b>SALUD</b>	<b>3.943.691,0</b>	<b>33,5</b>
08	4111		ESTRUCTURA Y APOYO DE SALUD	18.809,6	0,2
08	4111	1	Gastos de personal	10.846,3	0,1
08	4111	2	Gastos de funcionamiento	6.127,4	0,1
08	4111	3	Gastos financieros	1,0	0,0
08	4111	6	Inversiones reales	1.740,9	0,0
08	4111	8	Aumento de activos financieros	94,0	0,0
08	4112		FINANCIACIÓN Y CONTRATACIÓN SANITARIA	3.331.446,9	28,3
08	4112	1	Gastos de personal	13.324,6	0,1
08	4112	2	Gastos de funcionamiento	3.236.453,5	27,5
08	4112	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	11.966,4	0,1
08	4112	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	69.702,4	0,6
08	4113		SALUD PÚBLICA	46.460,8	0,4
08	4113	1	Gastos de personal	20.807,1	0,2
08	4113	2	Gastos de funcionamiento	16.792,7	0,1
08	4113	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	8.415,8	0,1
08	4113	6	Inversiones reales	445,2	0,0
08	4114		INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN SANITARIA	11.190,3	0,1
08	4114	1	Gastos de personal	2.843,3	0,0
08	4114	2	Gastos de funcionamiento	585,2	0,0
08	4114	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	7.752,2	0,1
08	4114	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	9,6	0,0
08	4115		FARMACIA	530.928,3	4,5
08	4115	1	Gastos de personal	2.539,8	0,0
08	4115	2	Gastos de funcionamiento	5.717,0	0,0
08	4115	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	522.671,5	4,4
08	4116		ADICCIONES	4.855,2	0,0
08	4116	1	Gastos de personal	423,8	0,0
08	4116	2	Gastos de funcionamiento	1.015,5	0,0
08	4116	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	3.415,8	0,0
<b>09</b>			<b>TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO</b>	<b>43.753,0</b>	<b>0,4</b>
09	4431		CONSUMO	5.750,5	0,0

				MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL
09	4431	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	5.750,5	0,0
09	7510		<b>ESTRUCTURA Y APOYO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO</b>	3.499,9	0,0
09	7510	1	Gastos de personal	2.263,4	0,0
09	7510	2	Gastos de funcionamiento	754,6	0,0
09	7510	6	Inversiones reales	467,7	0,0
09	7510	8	Aumento de activos financieros	14,3	0,0
09	7511		<b>TURISMO Y HOSTELERÍA</b>	16.376,2	0,1
09	7511	1	Gastos de personal	2.206,2	0,0
09	7511	2	Gastos de funcionamiento	1.862,2	0,0
09	7511	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	11.320,9	0,1
09	7511	6	Inversiones reales	320,0	0,0
09	7511	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	667,0	0,0
09	7612		<b>COMERCIO INTERIOR</b>	18.126,4	0,2
09	7612	1	Gastos de personal	1.348,8	0,0
09	7612	2	Gastos de funcionamiento	1.516,0	0,0
09	7612	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	10.954,5	0,1
09	7612	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	4.307,0	0,0
<b>10</b>			<b>CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA</b>	<b>277.227,0</b>	<b>2,4</b>
10	4511		<b>ESTRUCTURA Y APOYO DE CULTURA Y POLÍT. LING.</b>	4.228,0	0,0
10	4511	1	Gastos de personal	2.958,4	0,0
10	4511	2	Gastos de funcionamiento	1.183,7	0,0
10	4511	3	Gastos financieros	3,0	0,0
10	4511	6	Inversiones reales	30,0	0,0
10	4511	8	Aumento de activos financieros	52,8	0,0
10	4512		<b>DEPORTES</b>	8.990,1	0,1
10	4512	1	Gastos de personal	1.407,5	0,0
10	4512	2	Gastos de funcionamiento	1.405,3	0,0
10	4512	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	6.173,4	0,1
10	4512	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	4,0	0,0
10	4513		<b>PROMOCIÓN DE LA CULTURA</b>	33.259,7	0,3
10	4513	1	Gastos de personal	1.098,4	0,0
10	4513	2	Gastos de funcionamiento	1.401,0	0,0
10	4513	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	27.874,3	0,2
10	4513	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.886,0	0,0
10	4514		<b>PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO</b>	25.900,1	0,2
10	4514	1	Gastos de personal	2.514,6	0,0
10	4514	2	Gastos de funcionamiento	3.064,0	0,0
10	4514	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	14.418,9	0,1
10	4514	6	Inversiones reales	10,0	0,0

SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		MILES	
				2020	% TOTAL
10	4514	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	4.392,7	0,0
10	4514	8	Aumento de activos financieros	1.500,0	0,0
10	4515		MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	143.775,0	1,2
10	4515	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	134.325,0	1,1
10	4515	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	5.050,0	0,0
10	4515	8	Aumento de activos financieros	4.400,0	0,0
10	4711		POLÍTICA LINGÜÍSTICA	60.699,1	0,5
10	4711	1	Gastos de personal	2.996,3	0,0
10	4711	2	Gastos de funcionamiento	1.943,0	0,0
10	4711	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	55.424,8	0,5
10	4711	6	Inversiones reales	335,0	0,0
10	5414		FONDO DE INNOVACIÓN	375,0	0,0
10	5414	2	Gastos de funcionamiento	95,0	0,0
10	5414	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	280,0	0,0
11			<b>SEGURIDAD</b>	<b>670.894,0</b>	<b>5,7</b>
11	2211		ESTRUCTURA Y APOYO DE SEGURIDAD	5.061,2	0,0
11	2211	1	Gastos de personal	2.838,2	0,0
11	2211	2	Gastos de funcionamiento	1.307,3	0,0
11	2211	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	847,0	0,0
11	2211	6	Inversiones reales	10,0	0,0
11	2211	8	Aumento de activos financieros	58,7	0,0
11	2221		TRÁFICO	12.646,4	0,1
11	2221	1	Gastos de personal	5.120,5	0,0
11	2221	2	Gastos de funcionamiento	6.102,4	0,1
11	2221	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	524,0	0,0
11	2221	6	Inversiones reales	899,4	0,0
11	2223		ERTZAINZA EN SERVICIO	626.871,0	5,3
11	2223	1	Gastos de personal	487.796,0	4,1
11	2223	2	Gastos de funcionamiento	93.245,4	0,8
11	2223	3	Gastos financieros	56,0	0,0
11	2223	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	19.916,0	0,2
11	2223	6	Inversiones reales	21.357,6	0,2
11	2223	8	Aumento de activos financieros	4.500,0	0,0
11	2231		ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	4.532,9	0,0
11	2231	1	Gastos de personal	1.772,0	0,0
11	2231	2	Gastos de funcionamiento	1.727,8	0,0
11	2231	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	738,1	0,0
11	2231	6	Inversiones reales	295,0	0,0
11	4611		PROCESOS ELECTORALES	16.415,0	0,1

					MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL	
11	4611	1	Gastos de personal	524,0	0,0	
11	4611	2	Gastos de funcionamiento	6.255,0	0,1	
11	4611	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	9.536,0	0,1	
11	4611	6	Inversiones reales	100,0	0,0	
11	5512		<b>METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA</b>	3.248,0	0,0	
11	5512	1	Gastos de personal	249,4	0,0	
11	5512	2	Gastos de funcionamiento	2.653,6	0,0	
11	5512	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	195,0	0,0	
11	5512	6	Inversiones reales	150,0	0,0	
11	6113		<b>JUEGO Y ESPECTÁCULOS</b>	2.119,4	0,0	
11	6113	1	Gastos de personal	1.657,3	0,0	
11	6113	2	Gastos de funcionamiento	62,1	0,0	
11	6113	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	300,0	0,0	
11	6113	6	Inversiones reales	100,0	0,0	
12			<b>TRABAJO Y JUSTICIA</b>	<b>227.041,0</b>	<b>1,9</b>	
12	1411		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	148.614,4	1,3	
12	1411	1	Gastos de personal	109.110,4	0,9	
12	1411	2	Gastos de funcionamiento	29.842,2	0,3	
12	1411	3	Gastos financieros	6,0	0,0	
12	1411	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	773,0	0,0	
12	1411	6	Inversiones reales	8.762,8	0,1	
12	1411	8	Aumento de activos financieros	120,0	0,0	
12	1412		<b>JUSTICIA</b>	41.107,2	0,3	
12	1412	1	Gastos de personal	6.870,3	0,1	
12	1412	2	Gastos de funcionamiento	17.539,3	0,1	
12	1412	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	16.697,5	0,1	
12	3110		<b>ESTRUCTURA Y APOYO DE TRABAJO Y JUSTICIA</b>	2.934,4	0,0	
12	3110	1	Gastos de personal	2.002,6	0,0	
12	3110	2	Gastos de funcionamiento	931,9	0,0	
12	3112		<b>TRABAJO</b>	28.675,1	0,2	
12	3112	1	Gastos de personal	12.444,7	0,1	
12	3112	2	Gastos de funcionamiento	1.332,6	0,0	
12	3112	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	14.842,8	0,1	
12	3112	6	Inversiones reales	55,0	0,0	
12	3212		<b>ECONOMÍA SOCIAL</b>	5.709,9	0,0	
12	3212	1	Gastos de personal	620,9	0,0	
12	3212	2	Gastos de funcionamiento	55,5	0,0	
12	3212	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.958,7	0,0	
12	3212	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	2.074,7	0,0	

				MILES	
SECCION	PROGRAMA	CAPITULO		2020	% TOTAL
51			<b>CONSEJO DE RELACIONES LABORALES</b>	<b>2.574,0</b>	<b>0,0</b>
51	3131		DESARROLLO DE LA INTERLOCUCIÓN SOCIAL	2.574,0	0,0
51	3131	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	2.546,7	0,0
51	3131	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	27,3	0,0
52			<b>CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO</b>	<b>1.458,2</b>	<b>0,0</b>
52	1124		CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO	1.458,2	0,0
52	1124	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.445,2	0,0
52	1124	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	13,0	0,0
53			<b>CONSEJO SUPERIOR DE COOPERATIVAS DE EUSKADI</b>	<b>1.050,5</b>	<b>0,0</b>
53	3213		CONSEJO SUPERIOR DE COOPERATIVAS DE EUSKADI	1.050,5	0,0
53	3213	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.042,2	0,0
53	3213	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	8,3	0,0
54			<b>TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS</b>	<b>7.926,3</b>	<b>0,1</b>
54	1112		TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS	7.926,3	0,1
54	1112	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	7.806,4	0,1
54	1112	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	119,9	0,0
55			<b>AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	<b>1.792,1</b>	<b>0,0</b>
55	1113		AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS	1.792,1	0,0
55	1113	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	1.778,1	0,0
55	1113	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	14,0	0,0
90			<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>929.803,5</b>	<b>7,9</b>
90	0111		DEUDA PÚBLICA	929.803,5	7,9
90	0111	2	Gastos de funcionamiento	117,0	0,0
90	0111	3	Gastos financieros	215.365,8	1,8
90	0111	9	Disminución de pasivos financieros	714.320,7	6,1
95			<b>RECURSOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES</b>	<b>96.651,0</b>	<b>0,8</b>
95	9119		OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON SEC. PÚBLI. VASC	96.651,0	0,8
95	9119	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	96.651,0	0,8
99			<b>DIVERSOS DEPARTAMENTOS</b>	<b>49.485,4</b>	<b>0,4</b>
99	1221		DIVERSOS DEPARTAMENTOS	49.185,4	0,4
99	1221	1	Gastos de personal	4.685,3	0,0
99	1221	2	Gastos de funcionamiento	19.891,8	0,2
99	1221	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	632,0	0,0
99	1221	6	Inversiones reales	12.868,1	0,1
99	1221	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	11.108,3	0,1
99	1222		CRÉDITO GLOBAL	300,0	0,0
99	1222	4	Transferencias y subvenciones gastos corrientes	100,0	0,0
99	1222	6	Inversiones reales	100,0	0,0
99	1222	7	Transferencias y subvenciones operaciones capital	100,0	0,0
<b>TOTAL</b>				<b>11.774.000,0</b>	<b>100</b>

## RESÚMENES DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Administración General

RESUMEN POR SECCIÓN Y CAPÍTULO -  
INGRESO

<b>ORGÁNICA</b>	<b>ECONÓMICA</b>	<b>FUNCIONAL</b>
-----------------	------------------	------------------

MILES

SECCION	TOTAL	K CAPITULOS							
		2 Impuestos indirectos	3 Tasas, prec.públ.	4 Transfe. corrientes	5 Ingresos patrimon.	6 Enaj.inver reales	7 Transfe. capital	8 Dism.acti. financie.	9 Aumento de Pasi.Fin.
01	29		18		11				
02	1.140		333		407			400	
03	19.851		14.291		10			5.550	
04	2.367		2.367						
05	11.408		10.918				30	460	
06	8.410	4.275	3.200		935				
07	9.488		5.926	525	36			3.001	
08	1.353		1.353						
09	682		347					335	
10	191		191						
11	31.957		27.951	6				4.000	
12	2.435		2.355					80	
90	886.311								886.311
95	10.696.379			10.569.921			126.458		
99	102.000							102.000	
<b>TOTAL</b>	<b>11.774.000</b>	<b>4.275</b>	<b>69.249</b>	<b>10.570.453</b>	<b>1.399</b>		<b>126.488</b>	<b>115.826</b>	<b>886.311</b>

Administración General

RESUMEN POR SERVICIO; CAPÍTULO -  
INGRESO

ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL
----------	-----------	-----------

			MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO	2020	% TOTAL
01			<b>28,5</b>	<b>0,0</b>
			<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
01	14		1,5	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE SERVICIOS</i>	
01	14	3	1,0	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	
01	14	5	0,5	0,0
			<i>Ingresos patrimoniales</i>	
01	21		3,0	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES</i>	
01	21	3	3,0	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	
01	22		10,0	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS</i>	
01	22	5	10,0	0,0
			<i>Ingresos patrimoniales</i>	
01	23		2,0	0,0
			<i>DIRECCIÓN PARA LA COMUNIDAD VASCA EN EL EXTERIOR</i>	
01	23	3	2,0	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	
01	31		12,0	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS</i>	
01	31	3	12,0	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	
02			<b>1.139,5</b>	<b>0,0</b>
			<b>GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO</b>	
02	01		13,0	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE SERVICIOS</i>	
02	01	3	10,0	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	
02	01	5	3,0	0,0
			<i>Ingresos patrimoniales</i>	
02	11		60,0	0,0
			<i>DIR. SECRETARÍA GOBIERNO Y RELAC. CON PARLAMENTO</i>	
02	11	3	60,0	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	
02	31		30,0	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA</i>	
02	31	3	30,0	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	
02	32		580,0	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES</i>	
02	32	3	180,0	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	
02	32	8	400,0	0,0
			<i>Disminución de activos financieros</i>	
02	41		403,8	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES</i>	
02	41	5	403,8	0,0
			<i>Ingresos patrimoniales</i>	
02	42		52,7	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE RECURSOS GENERALES</i>	
02	42	3	52,7	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	
03			<b>19.851,4</b>	<b>0,2</b>
			<b>EKONOMIAREN GARAPENA ETA AZPIEGITURAK</b>	
			<b>DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS</b>	
03	02		233,9	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE SERVICIOS</i>	
03	02	3	228,9	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	
03	02	5	5,0	0,0
			<i>Ingresos patrimoniales</i>	
03	11		575,5	0,0
			<i>DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y ESTRATEGIA</i>	
03	11	3	575,5	0,0
			<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
03	21		<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL</b>	7.179,6	0,1
03	21	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	1.824,5	0,0
03	21	5	<i>Ingresos patrimoniales</i>	5,1	0,0
03	21	8	<i>Disminución de activos financieros</i>	5.350,0	0,0
03	22		<b>DIR. ENERGÍA, MINAS Y ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL</b>	4.232,2	0,0
03	22	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	4.232,1	0,0
03	22	5	<i>Ingresos patrimoniales</i>	0,1	0,0
03	32		<b>DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	91,0	0,0
03	32	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	91,0	0,0
03	33		<b>DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA</b>	347,0	0,0
03	33	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	347,0	0,0
03	34		<b>DIRECCIÓN DE CALIDAD E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>	231,5	0,0
03	34	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	31,5	0,0
03	34	8	<i>Disminución de activos financieros</i>	200,0	0,0
03	41		<b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE</b>	87,0	0,0
03	41	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	87,0	0,0
03	42		<b>DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE</b>	201,5	0,0
03	42	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	201,5	0,0
03	43		<b>DIRECCIÓN DE PUERTOS Y ASUNTOS MARÍTIMOS</b>	6.672,2	0,1
03	43	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	6.672,2	0,1
<b>04</b>			<b>EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES</b>	<b>2.367,0</b>	<b>0,0</b>
04	02		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS</b>	2,0	0,0
04	02	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	2,0	0,0
04	12		<b>DIRECCIÓN DE JUVENTUD</b>	65,0	0,0
04	12	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	65,0	0,0
04	21		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES</b>	2.250,0	0,0
04	21	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	2.250,0	0,0
04	22		<b>DIRECCIÓN DE POLÍTICA FAMILIAR Y DIVERSIDAD</b>	50,0	0,0
04	22	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	50,0	0,0
<b>05</b>			<b>MEDIO AMBIENTE, PLANIFICAC.TERRITORIAL Y VIVIENDA</b>	<b>11.407,8</b>	<b>0,1</b>
05	01		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS</b>	120,0	0,0
05	01	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	120,0	0,0
05	11		<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL</b>	75,0	0,0
05	11	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	75,0	0,0
05	12		<b>DIR. DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>	62,0	0,0
05	12	3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	62,0	0,0
05	21		<b>D. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, URBAN. Y REG. URBA.</b>	489,9	0,0
05	21	7	<i>Transferencias y subv. para operaciones de capital</i>	30,0	0,0
05	21	8	<i>Disminución de activos financieros</i>	459,9	0,0

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
05	31		DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	520,0	0,0
05	31	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	520,0	0,0
05	32		DIR. PLANIFICACIÓN Y PROCESOS OPERATIVOS VIVIENDA	10.140,9	0,1
05	32	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	10.140,9	0,1
<b>06</b>			<b>HACIENDA Y ECONOMÍA</b>	<b>8.410,0</b>	<b>0,1</b>
06	12		DIRECCIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA	3.210,0	0,0
06	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	3.200,0	0,0
06	12	5	Ingresos patrimoniales	10,0	0,0
06	21		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	4.275,0	0,0
06	21	2	Impuestos indirectos	4.275,0	0,0
06	22		DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	925,0	0,0
06	22	5	Ingresos patrimoniales	925,0	0,0
<b>07</b>			<b>EDUCACIÓN</b>	<b>9.487,8</b>	<b>0,1</b>
07	11		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA	5,2	0,0
07	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	0,2	0,0
07	11	5	Ingresos patrimoniales	5,0	0,0
07	12		DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL	1.420,0	0,0
07	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	120,0	0,0
07	12	8	Disminución de activos financieros	1.300,0	0,0
07	13		DIR. INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS Y TECNOLOGÍAS	801,0	0,0
07	13	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	801,0	0,0
07	14		DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS	525,0	0,0
07	14	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes	525,0	0,0
07	21		DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA	65,0	0,0
07	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	65,0	0,0
07	22		DIRECCIÓN DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN	4.015,9	0,0
07	22	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	4.015,9	0,0
07	31		DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	712,6	0,0
07	31	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	712,6	0,0
07	32		DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y APRENDIZAJES AVANZADOS	1,4	0,0
07	32	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	1,4	0,0
07	41		DIR. DE POLÍTICA Y COORDINACIÓN UNIVERSITARIA	1.831,7	0,0
07	41	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	100,0	0,0
07	41	5	Ingresos patrimoniales	30,7	0,0
07	41	8	Disminución de activos financieros	1.701,0	0,0
07	42		DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	110,0	0,0
07	42	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	110,0	0,0
<b>08</b>			<b>SALUD</b>	<b>1.352,8</b>	<b>0,0</b>
08	10		VICECONSEJERÍA DE SALUD	595,4	0,0

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
08	10	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	595,4	0,0
08	11		DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	3,0	0,0
08	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	3,0	0,0
08	12		D. DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN SAN.	603,4	0,0
08	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	603,4	0,0
08	13		DIR. DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SANITARIAS	5,0	0,0
08	13	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	5,0	0,0
08	21		DIR. RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y SERVI. GENERA.	89,4	0,0
08	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	89,4	0,0
08	23		DIRECCIÓN DE FARMACIA	56,6	0,0
08	23	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	56,6	0,0
<b>09</b>			<b>TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO</b>	<b>681,5</b>	<b>0,0</b>
09	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	1,5	0,0
09	02	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	1,5	0,0
09	11		DIRECCIÓN DE TURISMO Y HOSTELERÍA	423,0	0,0
09	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	88,0	0,0
09	11	8	Disminución de activos financieros	335,0	0,0
09	12		DIRECCIÓN DE COMERCIO	257,0	0,0
09	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	257,0	0,0
<b>10</b>			<b>CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA</b>	<b>191,0</b>	<b>0,0</b>
10	02		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	155,0	0,0
10	02	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	155,0	0,0
10	03		DIRECCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	5,0	0,0
10	03	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	5,0	0,0
10	11		DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL	5,5	0,0
10	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	5,5	0,0
10	12		DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA	25,5	0,0
10	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	25,5	0,0
<b>11</b>			<b>SEGURIDAD</b>	<b>31.957,3</b>	<b>0,3</b>
11	12		D. RÉG. JURÍDICO, SERVICIOS, PROCESOS ELECTORALES	20,0	0,0
11	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	20,0	0,0
11	21		DIREC. DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y METEOROLOGÍA	6,0	0,0
11	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	6,0	0,0
11	22		DIRECCIÓN DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS	452,2	0,0
11	22	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	452,2	0,0
11	23		DIRECCIÓN DE TRÁFICO	26.205,6	0,2
11	23	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	26.205,5	0,2
11	23	5	Ingresos patrimoniales	0,1	0,0
11	24		DIRECCIÓN DE LA ERTZAINZA	5.273,5	0,0

				MILES	
SECCION	SERVICIO	CAPITULO		2020	% TOTAL
11	24	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	1.267,1	0,0
11	24	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes	6,3	0,0
11	24	5	Ingresos patrimoniales	0,2	0,0
11	24	8	Disminución de activos financieros	4.000,0	0,0
12			<b>TRABAJO Y JUSTICIA</b>	<b>2.435,2</b>	<b>0,0</b>
12	01		DIRECCIÓN DE SERVICIOS	13,0	0,0
12	01	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	13,0	0,0
12	11		DIRECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2.205,0	0,0
12	11	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	2.205,0	0,0
12	12		DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL	15,0	0,0
12	12	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	15,0	0,0
12	21		DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	148,0	0,0
12	21	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	68,0	0,0
12	21	8	Disminución de activos financieros	80,0	0,0
12	22		D. PARA MODERNIZACIÓN DE OFICI. JUDICIAL Y FISCAL	35,2	0,0
12	22	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	35,0	0,0
12	22	5	Ingresos patrimoniales	0,2	0,0
12	23		DIRECCIÓN DE JUSTICIA	19,0	0,0
12	23	3	Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.	19,0	0,0
90			<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>886.310,8</b>	<b>7,5</b>
90	01		ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	886.310,8	7,5
90	01	9	Aumento de Pasivos Financieros	886.310,8	7,5
95			<b>RECURSOS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES</b>	<b>10.696.379,4</b>	<b>90,8</b>
95	01		APORTACIONES DE LAS DIPUTACIONES FORALES	10.473.031,3	89,0
95	01	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes	10.473.031,3	89,0
95	03		TRANSF. DE OTROS FONDOS DEL ESTADO Y LA S. SOCIAL	120.360,3	1,0
95	03	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes	19.873,3	0,2
95	03	7	Transferencias y subven. para operaciones de capital	100.487,0	0,9
95	04		APORTACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA	102.909,2	0,9
95	04	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes	76.938,3	0,7
95	04	7	Transferencias y subven. para operaciones de capital	25.970,9	0,2
95	09		COMPROMISOS INSTITUCIONALES	78,5	0,0
95	09	4	Transferencias y subven. para gastos corrientes	78,5	0,0
99			<b>DIVERSOS DEPARTAMENTOS</b>	<b>102.000,0</b>	<b>0,9</b>
99	09		SERVICIOS GENERALES	102.000,0	0,9
99	09	8	Disminución de activos financieros	102.000,0	0,9
			<b>TOTAL</b>	<b>11.774.000,0</b>	<b>100</b>

## RESUMEN POR CAPÍTULO - INGRESO

Administración General

ORGÁNICA

ECONÓMICA

FUNCIONAL

		MILES	
CAPITULO		2020	% TOTAL
2	<i>Impuestos indirectos</i>	4.275,0	0,0
3	<i>Tasas, precios públicos y otros in. derecho públ.</i>	69.249,0	0,6
4	<i>Transferencias y subven. para gastos corrientes</i>	10.570.452,7	89,8
5	<i>Ingresos patrimoniales</i>	1.398,8	0,0
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>10.645.375,5</b>	<b>90,4</b>
7	<i>Transferencias y subv. para operaciones de capital</i>	126.487,9	1,1
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>126.487,9</b>	<b>1,1</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>10.771.863,4</b>	<b>91,5</b>
8	<i>Disminución de activos financieros</i>	115.825,9	1,0
9	<i>Aumento de Pasivos Financieros</i>	886.310,8	7,5
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.002.136,6</b>	<b>8,5</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>11.774.000,0</b>	<b>100</b>

## Administración General

## RESUMEN POR ARTÍCULO - INGRESO

## ORGÁNICA

## ECONÓMICA

## FUNCIONAL

			MILES	
CAPITULO	ARTICULO		2020	% TOTAL
2		<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	4.275,0	0,0
2	9	Otros impuestos indirectos	4.275,0	0,0
3		<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS IN. DERECHO PÚBL.</b>	69.249,0	0,6
3	1	Tasas	13.086,1	0,1
3	2	Precios públicos	15.133,1	0,1
3	8	Reintegros	3.608,1	0,0
3	9	Diversos ingresos en régimen de derecho público	37.421,8	0,3
4		<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVEN. PARA GASTOS CORRIENTES</b>	10.570.452,7	89,8
4	1	Del SP CAE y de entidades clasificadas AP-SEC CAE	525,0	0,0
4	2	De Diputaciones Forales y Entidades Locales PV	10.473.109,8	89,0
4	3	De entidades del Sector Público Español	19.873,3	0,2
4	4	Del exterior	76.944,6	0,7
5		<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	1.398,8	0,0
5	1	De I.F. en ent. SP CAE y ent. clasif. AP-SEC CAE	30,7	0,0
5	3	Diversos ingresos financieros	10,0	0,0
5	4	Ingresos del inmovilizado y otros ingresos patri.	1.358,0	0,0
7		<b>TRANSFERENCIAS Y SUBV. PARA OPERACIONES DE CAPITAL</b>	126.487,9	1,1
7	2	De Diputaciones Forales Y Entidades Locales PV	30,0	0,0
7	3	De entidades del Sector Público Español	100.487,0	0,9
7	4	Del exterior	25.970,9	0,2
8		<b>DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	115.825,9	1,0
8	1	In. Fin. en ent. SP CAE y ent. clasif. AP-SEC CAE	1.534,3	0,0
8	2	Inversiones financieras en otras entidades	12.291,5	0,1
8	7	Remanentes de Tesorería	102.000,0	0,9
9		<b>AUMENTO DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	886.310,8	7,5
9	1	Empréstitos y otras emisiones análogas	886.310,8	7,5
<b>TOTAL</b>			11.774.000,0	100

ORGANISMO AUTONOMOEN GASTUEN LABURPENAK  
RESÚMENES DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
ADMINISTRATIVOS

RESUMEN POR INSTITUCIÓN Y  
CAPÍTULO - GASTO

			ORGÁNICA	ECONÓMICA	FUNCIONAL					
INSTITUCION		TOTAL	K CAPITULOS							
			1	2	3	4	6	7	8	9
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
1	ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS									
00202	HABE	46.750	4.042	6.128		36.379	200			1
00203	IVAP	20.406	7.828	10.333		2.182	45			18
00204	EUSTAT	14.689	9.405	4.817	2	44	400			21
00205	EMAKUNDE	7.326	2.424	2.797		2.079	13			12
00207	Acade. Policia	21.312	13.220	6.571	1	760	750			10
00208	OSALAN	14.582	10.670	1.997		1.394	491			30
00209	Kontsumobide	6.927	3.692	1.586		1.371	238	19		20
00210	Lanbide-SVE	896.243	53.269	33.914	5	800.531	7.445	1.000		80
00211	Aut. Vasca Comp	1.637	1.138	492		7				
00212	Instit. Memoria	2.083	555	614		693	215			6
	<b>TOTAL</b>	<b>1.031.955</b>	<b>106.244</b>	<b>69.249</b>	<b>8</b>	<b>845.441</b>	<b>9.796</b>	<b>1.019</b>		<b>198</b>

MILES

ORGANISMO AUTONOMOEN DIRU-SARREREN LABURPENAK  
RESÚMENES DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
ADMINISTRATIVOS

RESUMEN POR INSTITUCIÓN Y  
CAPÍTULO - INGRESO

		ORGÁNICA	ECONÓMICA		FUNCIONAL					
INSTITUCION	TOTAL	K CAPITULOS								
		2 Impuestos indirectos	3 Tasas, prec.públ.	4 Transfe. corrientes	5 Ingresos patrimon.	6 Enaj.inver reales	7 Transfe. capital	8 Dism.acti. financie.	9 Aumento de Pasi.Fin.	
1	ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS									
00202	HABE	46.750		7.239	39.110				401	
00203	IVAP	20.406		1.496	16.900				2.010	
00204	EUSTAT	14.689		12	13.904	2		401	370	
00205	EMAKUNDE	7.326			6.996				330	
00207	Acade. Policía	21.312		321	20.076	5			910	
00208	OSALAN	14.582		39	12.313				2.230	
00209	Kontsumobide	6.927		356	5.751				820	
00210	Lanbide-SVE	896.243		18.615	867.548				10.080	
00211	Aut. Vasca Comp	1.637			1.211				426	
00212	Instit. Memoria	2.083			2.067				16	
	<b>TOTAL</b>	<b>1.031.955</b>		<b>28.078</b>	<b>985.876</b>	<b>8</b>		<b>401</b>	<b>17.593</b>	

MILES

## RESÚMENES DE PRESUPUESTOS DE ENTES PÚBLICOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES PÚBLICAS

## ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO

## Sector: Plan General

## PRESUPUESTOS

*Miles de Euros*

		300	450	500	511	600	700	740	745	750
		OSAKIDETZA	SPRI -	E.I.T.B.	ETXEPARE	E.V.E.	RED FERROV	I.V.FINANZ	AG. DESAR.	UNIBASQ
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		<b>72.802</b>	<b>21.254</b>	<b>4.400</b>	<b>5</b>	<b>37.820</b>	<b>87.639</b>	<b>314.342</b>	<b>60</b>	<b>43</b>
<b>INVERSIONES</b>	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	---	22.882	---	13.969	---	---
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	69.702	368	80	5	4.743	87.639	---	60	43
	AUMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO	3.100	20.886	4.320	---	10.105	---	267.000	---	---
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	---	---	---	---	90	---	33.373	---	---
<b>FINANCIACION</b>	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	69.702	---	---	5	---	87.639	---	60	43
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	3.100	21.254	4.400	---	---	---	154.406	---	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	---	---	---	---	---	---	50.000	---	---
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	---	---	---	37.820	---	109.936	---	---
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>3.032.268</b>	<b>64.345</b>	<b>140.766</b>	<b>3.060</b>	<b>45.767</b>	<b>120.312</b>	<b>19.014</b>	<b>49.296</b>	<b>1.349</b>
<b>GASTOS</b>	GASTOS DE PERSONAL	2.065.790	6.321	5.266	871	6.122	17.997	735	1.801	724
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	962.440	11.573	4.845	664	6.891	102.312	2.013	1.083	625
	GASTOS FINANCIEROS	230	---	1	---	4	3	---	---	---
	SUBVENCIONES A CONCEDER Y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD	3.809	46.451	130.654	1.524	32.750	---	---	46.412	---
	AUMENTO CUENTAS A COBRAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A PAGAR NETOS	---	---	---	---	---	---	16.266	---	---
<b>INGRESOS</b>	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	3.025.505	275	---	---	2.034	86.006	5.045	---	---
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	5.306	---	4.499	---	765	856	---	---	---
	INGRESOS TRIBUTARIOS	---	---	---	---	---	---	---	---	51
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	1.456	63.465	136.267	3.060	87	33.450	---	49.296	1.298
	INGRESOS FINANCIEROS	---	605	---	---	20.000	---	---	---	---
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	---	22.882	---	13.969	---	---

Miles de Euros

		770							
		AGEN. AGUA							
		<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>	<b>16.158</b>						
<b>INVERSIONES</b>	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	16.158							
<b>FINANCIACION</b>	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	16.158							
		<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACION</b>	<b>31.843</b>						
<b>GASTOS</b>	GASTOS DE PERSONAL	11.049							
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.673							
	SUBVENCIONES A CONCEDER Y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD	121							
<b>INGRESOS</b>	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.716							
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	27.127							

## SOCIEDADES PÚBLICAS

## Sector: Plan General

## PRESUPUESTOS

*Miles de Euros*

		301	401	402	403	404	405	410	411	412
		OSATEK	P.TECNOLÓG	P.T.ALAVA	PCT.GIPUZK	CAP.RIES.	C.E.I.A.	AGENCIA	USA	SINGAPORE
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		<b>1.835</b>	<b>18.084</b>	<b>2.481</b>	<b>6.145</b>	<b>419</b>	<b>70</b>	<b>55</b>	<b>10</b>	<b>10</b>
<b>INVERSIONES</b>	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	766	---	---	---	---	---	---
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	1.835	14.622	400	5.566	29	70	40	10	10
	AUMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO	---	14	---	---	---	---	15	---	---
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	---	3.448	1.218	579	---	---	---	---	---
	AUMENTO NETO DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	---	97	---	390	---	---	---	---
<b>FINANCIACION</b>	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	1.835	5.472	---	1.791	419	---	---	---	---
	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	---	552	---	---	---	---	40	10	10
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	---	8.782	2.451	1.500	---	---	15	---	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	---	2.000	30	---	---	---	---	---	---
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	1.278	---	2.854	---	70	---	---	---
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACION</b>		<b>22.268</b>	<b>12.574</b>	<b>3.624</b>	<b>5.396</b>	<b>2.300</b>	<b>1.591</b>	<b>7.266</b>	<b>349</b>	<b>220</b>
<b>GASTOS</b>	GASTOS DE PERSONAL	17.151	1.476	784	992	1.315	446	2.587	210	76
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.282	4.906	1.829	2.501	526	1.145	4.090	139	143
	GASTOS FINANCIEROS	---	720	132	76	---	---	---	---	---
	SUBVENCIONES A CONCEDER Y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD	---	---	---	---	---	---	589	---	---
	AUMENTO CUENTAS A COBRAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A PAGAR NETOS	---	---	878	36	40	---	---	---	---
<b>INGRESOS</b>	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	1.835	5.472	---	1.791	419	---	---	---	---
	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	22.253	11.800	2.802	5.396	2.300	186	190	---	---
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	15	---	31	---	---	14	---	---	---
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	---	699	---	---	---	1.390	7.076	349	220
	INGRESOS FINANCIEROS	---	75	26	---	---	---	---	---	---
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	766	---	---	---	---	---	---

Miles de Euros

		420	421	422	423	424	425	426	427	428
		SPRILUR	IBAIZAB I.	BUSTURIA I	BETERRI-KO	DEBA BAILA	ARABAKO I.	ARRATIA I.	BIDASOA I.	B. SORTALD
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		<b>30.735</b>	<b>726</b>	<b>827</b>	<b>1.356</b>	<b>541</b>	<b>105</b>	<b>1.874</b>	<b>4.243</b>	<b>1.177</b>
<b>INVERSIONES</b>	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	12.150	726	821	1.270	541	53	1.859	3.806	146
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	172	---	---	5	---	---	---	---	2
	AUMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO	5.595	---	---	---	---	---	---	---	---
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	12.819	---	---	---	---	---	---	437	1.029
	AUMENTO NETO DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	---	6	81	---	53	15	---	---
<b>KETA FINANCIACION</b>	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	---	---	---	---	---	---	---	431	1.072
	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	3.322	---	---	---	---	---	---	---	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	12.826	---	827	1.338	512	---	---	3.515	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	810	726	---	18	29	105	1.874	293	---
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	13.776	---	---	---	---	---	---	4	105
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>19.356</b>	<b>1.278</b>	<b>821</b>	<b>2.057</b>	<b>1.981</b>	<b>504</b>	<b>2.364</b>	<b>6.430</b>	<b>1.591</b>
<b>GASTOS</b>	GASTOS DE PERSONAL	2.123	143	79	403	327	154	59	280	217
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.083	1.118	743	1.562	1.653	307	2.285	6.150	1.349
	GASTOS FINANCIEROS	150	17	---	---	---	44	20	1	25
	AUMENTO CUENTAS A COBRAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A PAGAR NETOS	---	---	---	92	---	---	---	---	---
<b>INGRESOS</b>	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	4.897	264	---	620	936	192	49	718	10
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	29	85	---	64	3	25	69	198	221
	INGRESOS FINANCIEROS	578	---	---	103	155	60	71	223	230
	AUMENTO CUENTAS A PAGAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A COBRAR NETOS	1.702	203	1	---	346	175	316	1.486	984
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	12.150	726	821	1.270	541	53	1.859	3.806	146

Miles de Euros

		429	430	431	432	501	502	503	504	510
		LANBARREN	GOIERRI B	UROLAKO L	TOLOSALDE	E.T.B.	E. IRRATIA	R. VITORIA	EITBNET	ORQUESTA E
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		<b>318</b>	<b>3.325</b>	<b>689</b>	<b>1.060</b>	<b>8.282</b>	<b>658</b>	<b>190</b>	<b>240</b>	<b>30</b>
<b>INVERSIONES</b>	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	318	3.281	---	1.058	---	---	---	---	---
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	---	---	4	---	8.282	658	190	240	30
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	---	---	685	---	---	---	---	---	---
	AUMENTO NETO DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	43	---	2	---	---	---	---	---
<b>FINANCIACION</b>	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	657	---	---	---	---	---	---
	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	---	---	---	---	5.050	---	---	---	30
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	318	1.325	7	347	3.232	658	190	240	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	---	2.000	22	713	---	---	---	---	---
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	---	3	---	---	---	---	---	---
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>333</b>	<b>3.313</b>	<b>1.305</b>	<b>1.259</b>	<b>118.348</b>	<b>23.993</b>	<b>4.154</b>	<b>4.295</b>	<b>9.605</b>
<b>GASTOS</b>	GASTOS DE PERSONAL	51	55	285	214	41.196	15.565	2.707	3.144	7.904
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	260	3.248	292	1.035	77.151	8.428	1.448	1.151	1.701
	GASTOS FINANCIEROS	---	10	70	10	---	---	---	---	---
	AUMENTO CUENTAS A COBRAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A PAGAR NETOS	21	---	---	---	---	---	---	---	---
	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	657	---	---	---	---	---	---
<b>INGRESOS</b>	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	---	5	745	129	9.076	3.833	576	4.295	1.345
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	15	1	98	41	2.299	---	---	---	---
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	---	106.973	20.160	3.578	---	8.260
	INGRESOS FINANCIEROS	---	5	62	15	---	---	---	---	---
	AUMENTO CUENTAS A PAGAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A COBRAR NETOS	---	21	400	16	---	---	---	---	---
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	318	3.281	---	1.058	---	---	---	---	---

Miles de Euros

		601	602	603	612	701	702	710	711	720
		CADEM, S.A	S.H.E.	BIMEP	H.HARRANA-K	EUSKOTREN	ET PART.	EUSKADI KP	ZUMAIA K P	WESISA
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		<b>1.305</b>	<b>7.644</b>	<b>5.028</b>	<b>199</b>	<b>20.198</b>	<b>107</b>	<b>4.100</b>	<b>51</b>	<b>42.877</b>
<b>INVERSIONES</b>	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	25	---	1.111	---	---	107	---	---	4.082
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	---	7.644	1.052	---	18.442	---	4.100	---	130
	AUMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO	1.280	---	2.865	---	100	---	---	---	35
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	---	---	---	93	---	---	---	---	38.258
	AUMENTO NETO DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	---	---	106	1.656	---	---	51	372
<b>FINANCIACION</b>	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	3.083	---	199	---	---	---	51	---
	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	---	---	---	---	---	---	---	---	11.121
	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	---	---	---	---	16.250	---	2.300	---	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	1.305	2.500	---	---	100	---	---	---	---
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	---	---	---	---	3.848	---	---	---	31.756
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	---	2.061	5.028	---	---	107	1.800	---	---
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACION</b>		<b>93</b>	<b>8.289</b>	<b>1.890</b>	<b>310</b>	<b>106.961</b>	<b>107</b>	<b>4.031</b>	<b>188</b>	<b>91.924</b>
<b>GASTOS</b>	GASTOS DE PERSONAL	---	611	354	---	63.643	---	512	---	6.112
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	93	4.596	1.536	109	43.238	107	3.519	130	84.071
	GASTOS FINANCIEROS	---	---	---	3	80	---	---	7	1.741
	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	3.083	---	199	---	---	---	51	---
<b>INGRESOS</b>	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	68	7.726	647	310	32.356	---	3.674	187	80.549
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	---	523	101	---	1.538	---	357	---	913
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	---	---	30	---	73.067	---	---	---	6.250
	INGRESOS FINANCIEROS	---	40	---	---	---	---	---	1	129
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	25	---	1.111	---	---	107	---	---	4.082

Miles de Euros

		721	725	730	731	771	775		
		ALOKABIDE	BASQUETOIR	EJIE	ITELAZPI	IHOBE	NEKER		
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		<b>23.460</b>	<b>15</b>	<b>6.000</b>	<b>5.874</b>	<b>70</b>	<b>930</b>		
<b>INVERSIONES</b>	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	437	---	---	---	---	---		
	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	12.242	15	5.910	5.874	70	642		
	AUMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS Y DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO	600	---	90	---	---	---		
	DISMINUCIÓN DE INSTRUMENTOS PASIVO FINANCIERO (DEVOLUCIÓN Y AMORTIZACIÓN)	10.181	---	---	---	---	288		
<b>FINANCIACION</b>	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	4.821	1.753	---	---		
	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	12.000	15	---	---	70	930		
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	10.232	---	---	---	---	---		
	DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	1.228	---	1.179	4.121	---	---		
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>64.402</b>	<b>8.303</b>	<b>122.762</b>	<b>12.562</b>	<b>11.531</b>	<b>12.594</b>		
<b>GASTOS</b>	GASTOS DE PERSONAL	6.211	1.248	16.489	1.336	3.672	8.822		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	55.015	7.054	101.452	9.472	6.708	3.728		
	GASTOS FINANCIEROS	2.739	---	---	1	1	28		
	SUBVENCIONES A CONCEDER Y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD	---	---	---	---	1.150	15		
	AUMENTO CUENTAS A COBRAR Y DISMINUCIÓN CUENTAS A PAGAR NETOS	437	---	---	---	---	---		
	FLUJOS POSITIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	---	---	4.821	1.753	---	---		
<b>INGRESOS</b>	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	31.979	---	122.762	12.562	85	1.405		
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	---	---	---	---	675	495		
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	30.852	8.303	---	---	10.771	10.694		
	INGRESOS FINANCIEROS	1.133	---	---	---	---	---		
	FLUJOS NEGATIVOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	437	---	---	---	---	---		

## FUNDACIONES PÚBLICAS

Sector: Plan General

PRESUPUESTOS

Miles de Euros

		302	512	513	751	776	777			
		BIOEF	GAZTE ORK.	BASQUE	MUSIKENE	HAZI	ELIKA			
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		229	22	4	30	220	---			
<b>INVERSIONES</b>	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	229	22	4	30	220	---			
<b>FINANCIACION</b>	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	229	22	4	30	220	---			
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACION</b>		6.746	353	2.044	10.293	21.150	800			
<b>GASTOS</b>	GASTOS DE PERSONAL	4.068	111	186	9.304	11.517	597			
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.872	243	665	989	9.633	203			
	GASTOS FINANCIEROS	15	---	---	---	---	---			
	SUBVENCIONES A CONCEDER Y TRANSFERENCIAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD	792	---	1.193	---	---	---			
<b>INGRESOS</b>	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	224	30	679	675	6.765	---			
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	6	---	---	120	609	---			
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	6.516	323	1.365	9.497	13.776	800			

ENTE PÚBLICO "RADIO TELEVISIÓN VASCA" Y SOCIEDADES DE GESTIÓN. CONSOLIDADO

Sector: Plan Consolidado

PRESUPUESTOS

Miles de Euros

		905							
		GRUPO EITB							
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		<b>9.450</b>							
<b>INVERSIONES</b>	AUMENTO DE INVERSIONES INTANGIBLES, MATERIALES, INMOBILIARIAS Y OTRAS	9.450							
<b>FINANCIACION</b>	TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS A RECIBIR	5.050							
	AUMENTO DE INSTRUMENTOS PATRIMONIO Y DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	4.400							
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACION</b>		<b>148.885</b>							
<b>GASTOS</b>	GASTOS DE PERSONAL	67.878							
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	81.006							
	GASTOS FINANCIEROS	1							
<b>INGRESOS</b>	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	12.368							
	OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	193							
	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN	136.324							

## RESÚMENES DE GASTOS DE LOS CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
ADMINISTRATIVOS

RESUMEN POR INSTITUCIÓN Y  
CAPÍTULO - GASTO

		ORGÁNICA	ECONÓMICA		FUNCIONAL					
INSTITUCION		TOTAL	CAPITULOS							
			1	2	3	4	6	7	8	9
			Gastos de personal	Gastos funciona.	Gastos financie.	Transfe. corrientes	Inversio. reales	Transfe. capital	Aumento act.finan.	Dism. pas. financier.
5	CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE									
00250	Consortio Haurreskolak	62.061	60.237	1.399			425			
00251	C. Cient.Tecnol	1.000	396	554			51			
	<b>TOTAL</b>	<b>63.061</b>	<b>60.632</b>	<b>1.953</b>			<b>476</b>			

MILES

## RESÚMENES DE INGRESOS DE LOS CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
ADMINISTRATIVOS

RESUMEN POR INSTITUCIÓN Y  
CAPÍTULO - INGRESO

		ORGÁNICA	ECONÓMICA		FUNCIONAL					
INSTITUCION		TOTAL	K CAPITULOS							
			2	3	4	5	6	7	8	9
			Impuestos indirectos	Tasas, prec.públ.	Transfe. corrientes	Ingresos patrimón.	Enaj.inver reales	Transfe. capital	Dism.acti. financie.	Aumento de Pasi.Fin.
5	CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE									
00250	Consortio Haurreskolak	62.061		8.374	53.687					
00251	C. Cient.Tecnol	1.000			1.000					
	<b>TOTAL</b>	<b>63.061</b>		<b>8.374</b>	<b>54.687</b>					

MILES